

II. Autoridades y personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación y Universidades

5275 *Dirección General de Personal.- Resolución de 31 de octubre de 2017, por la que se convoca concurso de traslados para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Maestros, dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Con la finalidad de asegurar la prestación de un servicio público docente de calidad, potenciando la estabilidad y consolidación de las plantillas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Maestros, dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, por cuanto estos son agentes esenciales del proceso educativo y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- En el punto 3 de la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), se establece que, periódicamente, las Administraciones educativas convocarán concursos de traslados de ámbito estatal a efectos de proceder a la provisión de plazas vacantes que se determinen en los centros docentes de enseñanza dependientes de aquellas, así como garantizar la posible concurrencia de los funcionarios de su ámbito de gestión a plazas de otras Administraciones educativas y, en su caso, si procede, la adjudicación de aquellas que resulten del propio concurso.

Por otro lado, el punto 4 de dicha Disposición adicional sexta establece que durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito estatal a los que se refiere esta disposición, las diferentes Administraciones educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus plazas, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento puedan realizar procesos de redistribución o de recolocación de sus efectivos.

Segundo.- El Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece en su artículo 2 que durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito estatal, las Administraciones educativas podrán desarrollar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda, destinados a la cobertura de sus plazas o puestos.

Tercero.- Por otro lado, en la Orden de 2 de agosto de 2010, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se establecen las normas aplicables a los concursos de traslados que se convoquen para funcionarias y funcionarios de los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A dichos antecedentes les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106, de 4.5.06), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Mejora de la Calidad de la Educación (BOE nº 295, de 10.12.13), que, en su Disposición adicional sexta, apartado 4, autoriza a las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas a organizar procedimientos de provisión referidos a su ámbito territorial, durante los cursos escolares en los que no se celebre concurso de ámbito nacional.

Segundo.- La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria (BOC nº 152, de 7.8.14), cuyo artículo 63, en su apartado 1, establece que, con carácter general, los puestos de trabajo docentes en los centros, distritos y servicios educativos se ocuparán por profesorado funcionario de carrera mediante el sistema ordinario de concurso de traslados.

Tercero.- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE nº 185, de 3.8.84; rectificación BOE nº 229, de 24.9.84).

Cuarto.- La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (BOC nº 40, de 3.4.87).

Quinto.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2.10.15).

Sexto.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2.10.15).

Séptimo.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE nº 261, de 31.10.15).

Octavo.- El Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica (BOE nº 242, de 10.10.95), modificado por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo (BOE nº 110, de 8.5.98), en cuanto se mantenga en vigor y con las modificaciones habidas tras la publicación del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE nº 182, de 30.7.11).

Noveno.- El Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos (BOE nº 263, de 30.10.10).

Décimo.- El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la Disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley (BOE nº 53, de 2.3.07), modificado por el Real Decreto 48/2010, de 22 de enero (BOE nº 33, de 6.2.10).

Undécimo.- El Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior (BOE nº 262, de 1.11.02), y el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior (BOE nº 166, de 13.6.93), en lo no derogado por el citado Real Decreto 1138/2002.

Duodécimo.- El Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria (BOE nº 287, de 28.11.08), modificado parcialmente por el Real Decreto 665/2015, de 17 de julio (BOE nº 171, de 18.7.15).

Decimotercero.- Los Reales Decretos 427/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas superiores de Música y de Danza; y 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza (ambos publicados en el BOE nº 143, de 15.6.13).

Decimocuarto.- El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 270, de 9.11.11).

Decimoquinto.- Decreto 83/2010, de 15 de julio, por el que se regulan los puestos de trabajo docentes de carácter singular en el ámbito de los centros públicos de enseñanza de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sistema de provisión (BOC nº 142, de 21.7.10).

Decimosexto.- La Orden de 2 de agosto de 2010, por la que se determinan los puestos de trabajo docentes de carácter singular, sus condiciones y requisitos y se establecen las normas aplicables a los concursos de traslados que se convoquen para funcionarias y funcionarios de los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como a la ordenación del personal docente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 157, de 11.8.10).

Visto el artículo 12 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias, aprobado por Decreto 135/2016, de 10 de octubre (BOC nº 203, de 19.10.16), el Decreto 103/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC nº 133, de 10.7.15), el Decreto 207/2017, de 4 de agosto, de nombramiento del Director General de Personal de la Consejería de Educación y Universidades (BOC nº 151, de 7.8.17) y el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre (BOC nº 122, de 16.9.91), de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias,

RESUELVO:

Único.- Convocar a los funcionarios de los cuerpos docentes que se relacionan en la base primera, dependientes de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias, a concurso de traslados de ámbito autonómico para la provisión de plazas vacantes, conforme a las bases que se establecen a continuación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Director General de Personal o, en el plazo de dos meses, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que pueda interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de octubre de 2017.- El Director General de Personal, Juan Rafael Bailón Casanova.

BASES**ÍNDICE**

PRIMERA.- CUERPOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES CONVOCADOS.

SEGUNDA.- FORMAS DE PARTICIPACIÓN.

TERCERA.- OFERTA DE PUESTOS.

CUARTA.- PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA.

QUINTA.- PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA.

SEXTA.- PRIORIDAD EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS EN EL CONCURSO DE TRASLADOS.

SÉPTIMA.- INSTANCIA Y FORMAS DE SOLICITAR DESTINOS.

OCTAVA.- ALEGACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS.

NOVENA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

DÉCIMA.- TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL CONCURSO.

DUODÉCIMA.- RECLAMACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y RENUNCIAS A LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONCURSO.

DECIMOCUARTA.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA EN QUE QUEDA EL PERSONAL QUE, PARTICIPANDO EN EL CONCURSO, NO OBTIENE DESTINO DEFINITIVO.

DECIMOQUINTA.- DESPLAZAMIENTOS POSTERIORES A LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONCURSO.

DECIMOSEXTA.- REINCORPORACIÓN DE EXCEDENTES.

DECIMOSÉPTIMA.- FECHA DE EFECTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

DECIMOCTAVA.- INOBSERVANCIA DE LAS BASES ESTABLECIDAS EN ESTA CONVOCATORIA.

DECIMONOVENA.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

VIGÉSIMA.- PRESENCIA SINDICAL.

VIGÉSIMO PRIMERA.- CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN.

ANEXO I.- CÓDIGOS DE CUERPOS, ESPECIALIDADES E ISLAS.

ANEXO II.- CÓDIGOS DE CENTROS DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

ANEXO III.- CÓDIGOS DE CENTROS DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.

ANEXO IV.- CÓDIGOS DE CENTROS DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.

ANEXO V.- CÓDIGOS DE CENTROS DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

ANEXO VI.- CÓDIGOS DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CUERPO DE MAESTROS.

ANEXO VII.- CÓDIGOS DE CENTROS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PUESTOS RESERVADOS A MAESTROS DE PRIMER CICLO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA.

ANEXO VIII.- BAREMO DE LOS CUERPOS DOCENTES.

ANEXO IX.- INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

BASES

PRIMERA.- CUERPOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES CONVOCADOS.

Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las normas y especificaciones que se establecen en la presente Resolución, para la provisión de plazas vacantes en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias, a los funcionarios docentes dependientes de esta Comunidad Autónoma, pertenecientes a los cuerpos de:

Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.
Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.
Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
Profesores de Enseñanza Secundaria.
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
Profesores de Música y Artes Escénicas.
Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
Profesores Técnicos de Formación Profesional.
Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
Maestros.

SEGUNDA.- FORMAS DE PARTICIPACIÓN.

2.1. La presente convocatoria comprende dos formas de participación, voluntaria y obligatoria, reguladas en las bases cuarta y quinta, respectivamente.

2.2. Los participantes voluntarios con destino definitivo podrán participar en concurrencia, con un máximo de cuatro participantes del mismo cuerpo docente, condicionando su participación a la obtención de destino en uno o varios centros de una misma provincia.

Además, el personal funcionario con destino definitivo de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño podrá participar conjuntamente con el personal funcionario de los respectivos cuerpos de profesores de los mismos niveles de enseñanza. La adjudicación del destino obtenido por estos participantes se realizará según lo dispuesto en el subapartado 6.4.1 de la base sexta.

TERCERA.- OFERTA DE PUESTOS.

3.1. OFERTA DE PUESTOS VACANTES.

La oferta de puestos vacantes en el presente concurso de traslados será la que determine la Consejería de Educación y Universidades. En ella se incluirán, al menos, las vacantes que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2017, así como aquellas otras que resulten del propio concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que esta Administración educativa establezca.

3.2. PUBLICACIÓN DE LOS PUESTOS VACANTES.

Se publicarán en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, así como en la web de la Consejería de Educación y Universidades, las Resoluciones de la Dirección General de Personal por las cuales se aprueben las relaciones provisionales y definitivas de puestos docentes vacantes, según el siguiente calendario:

- Vacantes provisionales: antes del 19 de enero de 2018.
- Vacantes definitivas: antes del 9 de marzo de 2018.

Contra la Resolución que haga públicas las vacantes provisionales se podrán presentar alegaciones y reclamaciones en el plazo de cinco días.

Las alegaciones y reclamaciones las estudiará y resolverá la Dirección General de Personal y se entenderán desestimadas en caso de no reflejarse modificación alguna en las vacantes definitivas.

Contra la Resolución que haga públicas las vacantes definitivas, que no pone fin al procedimiento por ser un acto de trámite, no cabrá recurso, pudiendo los interesados interponer el correspondiente recurso contra la publicación de la Resolución que haga pública la adjudicación definitiva de destinos.

3.3. OFERTA DE PUESTOS PARA SU PROVISIÓN POR FUNCIONARIOS PERTENECIENTES AL CUERPO DE MAESTROS.

3.3.1. Puestos de Educación Infantil y Primaria.

Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros podrán solicitar los centros y localidades que se relacionan en el Anexo VI de estas bases por las especialidades que se relacionan en el Anexo I, siempre que acrediten su titularidad o que hayan sido habilitados o que las tengan reconocidas conforme a lo previsto en el artículo 4 y en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, y con las salvedades previstas en la base quinta.

3.3.2. Puestos de primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria para el cuerpo de Maestros, ubicados en los centros que se relacionan en el Anexo VII de estas bases.

Con la salvedad a la que se refiere el párrafo siguiente para las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, a estos puestos de primero y segundo de la ESO podrán acceder los funcionarios del Cuerpo de Maestros que participen voluntariamente desde su destino definitivo en plazas de alguno de estos dos cursos, así como aquellos a los que se les haya suprimido su puesto de destino definitivo en primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria y que, además, sean titulares o estén habilitados para la especialidad correspondiente de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

MAESTROS CON CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN EN:	HABILITADO PARA IMPARTIR DOCENCIA EN PRIMERO Y SEGUNDO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:
Filología: Lengua Castellana e Inglés	- Lengua Extranjera: Inglés - Lengua Castellana
Filología: Lengua Castellana y Francés	- Lengua Extranjera: Francés - Lengua Castellana
Filología: Lengua Castellana, Lengua Castellana: Inglés y Lengua Castellana: Francés	- Lengua Castellana y Literatura
Matemáticas y Ciencias Naturales	- Matemáticas - Ciencias de la Naturaleza
Ciencias Sociales	Ciencias Sociales, Geografía e Historia
Educación Física	Educación Física
Educación Musical	Música

El profesorado del Cuerpo de Maestros que tenga reconocida la especialidad de Pedagogía Terapéutica y/o de Audición y Lenguaje, puede solicitar plazas de estas especialidades del primer y segundo curso de la ESO, independientemente del nivel en que se encuentren desempeñando su labor docente. Ahora bien, los funcionarios con destino definitivo y suprimidos del primer y segundo curso de la ESO de estas especialidades, únicamente podrán solicitar nuevo destino definitivo por las mismas.

El profesorado del Cuerpo de Maestros con destino definitivo en los cursos primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria, a excepción de los de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, en el caso de que ejerza su movilidad a puestos correspondientes a las enseñanzas de Educación Infantil o Primaria y obtenga nuevo destino definitivo en alguna de ellas, perderá toda opción a futuras vacantes de los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria.

3.3.3. Puestos de los departamentos de orientación en los Institutos de Educación Secundaria ubicados en los centros que se relacionan en el Anexo II.

A estos puestos podrán acceder los participantes del Cuerpo de Maestros, independientemente del nivel de enseñanza en que tengan destino, siempre que sean titulares de la especialidad de Pedagogía Terapéutica y/o de Audición y Lenguaje, o hayan sido habilitados en las mismas de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, con las salvedades previstas en la base quinta.

Estos puestos de los departamentos de orientación en los IES son de petición voluntaria, por lo que no se adjudicarán de oficio, no obstante, podrán incluirse dentro del derecho preferente a localidad teniendo en cuenta que al ejercerlo se incluirán estos puestos de todos los IES de la localidad.

3.3.4. Puestos vacantes bilingües CLIL- AICLE (modalidad de aprendizaje integrado de lengua y contenidos de otras áreas o materias), teniendo en cuenta los requisitos y condiciones de participación que para estos puestos se establecen en el apartado 3.9 de esta convocatoria.

Con las salvedades previstas en la base quinta de esta convocatoria, podrán acceder a estos puestos, los funcionarios titulares de las especialidades de Educación Física (código 34), Música (código 35) y Educación Primaria (código 38) que, además, deberán poseer la titulación o certificación señaladas en el apartado 3.9 de esta convocatoria. Si la titulación o certificación requerida en el mencionado apartado constara en el porfolio del funcionario participante, no sería necesario que la presentara; si no fuera el caso, entonces deberá aportarla con la solicitud de participación.

3.3.5. Puestos de carácter itinerante: EOEP, CEPA y CER.

Con las salvedades previstas en la base quinta de esta convocatoria, podrán solicitar estos puestos los funcionarios que se señalan a continuación:

A) Puestos de carácter itinerante, incluidos en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP).

Estos puestos solo podrán ser solicitados por funcionarios del Cuerpo de Maestros, titulares de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje, en las condiciones que para estos puestos se establecen en el apartado 3.10 de esta convocatoria.

B) Puestos de carácter itinerante, incluidos en los Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA).

Estos puestos pueden ser solicitados por los Maestros titulares de las especialidades de Educación Primaria e Inglés, en las condiciones que para estos puestos se establecen en el apartado 3.10 de esta convocatoria. Para poder solicitar estos puestos, en el porfolio del participante debe constar su “Capacitación en el uso de entornos virtuales de aprendizaje”; en caso de no constar esta capacitación en el porfolio, se admitirá como acreditación de la misma, la posesión de las titulaciones y cursos especificados en el mencionado apartado 3.10 de esta Resolución.

C) Puestos de carácter itinerante, de los Colectivos de Escuelas Rurales (CER).

Estos puestos solo podrán ser solicitados por funcionarios del Cuerpo de Maestros, en las condiciones que para estos puestos se establecen en el apartado 3.10 de esta convocatoria.

Los funcionarios docentes que obtengan destino en un Colectivo de Escuelas Rurales asumen, junto con la itinerancia del puesto, la obligación de impartir todas las áreas de la etapa que se les encomiende.

3.3.6. Puestos vacantes en Residencias Escolares.

En el Anexo VI se relacionan las Residencias Escolares adscritas al ámbito de gestión de esta Consejería de Educación y Universidades.

Podrán solicitar destino en estos centros los funcionarios pertenecientes al cuerpo de Maestros, titulares de las especialidades “Educación Especial: Pedagogía Terapéutica” y “Educación Primaria”, con las salvedades previstas en la base quinta de esta convocatoria.

Los funcionarios docentes que soliciten y obtengan destino en puestos vacantes adscritos a Residencias Escolares asumirán las siguientes obligaciones:

- Asumir las exigencias pedagógicas, horarias y organizativas inherentes a ese contexto educativo singular.

- Promover actividades de animación sociocultural y participación de las familias, encaminadas a estimular las relaciones interpersonales positivas, el afecto y la confianza.

- Participar en los proyectos colaborativos con diferentes entidades, agentes o instituciones (servicios sociales, centros educativos, servicios sanitarios, familias, etc.).

- Asistir a los cursos necesarios que posibiliten una mejora en la atención a este alumnado y que convoque la Administración educativa.

Estos puestos solo se podrán solicitar dentro de las peticiones voluntarias, por lo que no se adjudicarán de oficio, ni se podrán solicitar dentro del derecho preferente a localidad.

3.4. OFERTA DE PUESTOS PARA SU PROVISIÓN POR FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

3.4.1. Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en el Anexo II de las presentes bases, y para las especialidades que se indican en el Anexo I de las mismas.

3.4.2. Puestos vacantes bilingües CLIL-AICLE (modalidad de aprendizaje integrado de lengua y contenidos de otras áreas o materias), teniendo en cuenta los requisitos y condiciones que para estos puestos se establece en el apartado 3.9 de esta convocatoria.

Con las salvedades previstas en la base quinta de esta convocatoria, podrán acceder a estos puestos, los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, titulares de las especialidades de Geografía e Historia (código 005), Matemáticas (código 006), Física y Química (código 007), Biología y Geología (código 008), Dibujo (código 009), Música (código 016), Educación Física (código 017) y Tecnología (código 019), que, además, deberán poseer la titulación o certificación señaladas en el apartado 3.9 de esta convocatoria. Si la titulación o certificación requerida en el mencionado apartado constara en el portfolio del funcionario participante, no sería necesario que la presentara; si no fuera el caso, entonces deberá aportarla con la solicitud de participación.

3.4.3. Puestos en los Centros de Educación a Distancia (CEAD).

En el Anexo II de las presentes bases están señalados expresamente los centros de educación a distancia (CEAD). Con las salvedades previstas en la base quinta de esta convocatoria, a las plazas vacantes de estos centros podrán optar, de forma voluntaria, los funcionarios titulares de la especialidad correspondiente, los cuales deberán impartir las materias de bachillerato y los ámbitos de la formación básica de personas adultas correspondientes.

Para poder solicitar estos puestos, en el portfolio del participante debe constar su “Capacitación en el uso de entornos virtuales de aprendizaje”, en caso de no constar esta capacitación en el portfolio, el concursante debe presentar con su instancia de participación copia de titulación académica o certificado que acredite la posesión de formación en el manejo de este espacio virtual de trabajo, a este respecto se considerarán válidos los siguientes:

- Titulación universitaria de Grado, Licenciatura, Ingeniería o Diplomatura en Informática, o formación universitaria de posgrado relativa a la gestión de la formación y tutorización en línea, creación de contenidos multimedia para el e-learning y la gestión básica de entornos virtuales de aprendizaje.

- Titulación de ciclo superior de Formación Profesional en Informática.

- Cursos específicamente homologados por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa. En el certificado del curso debe figurar la diligencia de homologación con el sello de ese centro directivo.

- Cursos convocados y certificados por otras Administraciones educativas o por Universidades Públicas o Privadas, con duración igual o superior a 20 horas, cuyos contenidos deben ser, al menos, los siguientes:

- Uso y gestión de EVA.
- Creación y edición de contenidos para EVA.
- Tutorización a través de EVA.

En relación a estos últimos cursos, en el certificado correspondiente deberá constar el número de horas y el contenido del curso realizado.

Estos puestos solo se podrán solicitar dentro de las peticiones voluntarias, por lo que no se adjudicarán de oficio, ni se podrán solicitar dentro del derecho preferente a localidad.

3.4.4. Puestos de carácter itinerante: EOEP y CEPA.

Con las salvedades previstas en la base quinta de esta convocatoria, podrán solicitar estos puestos los funcionarios que se señalan a continuación:

A) Puestos de carácter itinerante, incluidos en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP).

Estos puestos solo podrán ser solicitados por funcionarios titulares de la especialidad de Orientación Educativa, en las condiciones que para estos puestos se establecen en el apartado 3.10 de esta convocatoria.

B) Puestos de carácter itinerante, incluidos en los Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA).

Estos puestos pueden ser solicitados por los profesores titulares de las especialidades que se señalan a continuación dentro de cada ámbito, en las condiciones que para estos puestos se

establecen en el apartado 3.10 de esta convocatoria. Para poder solicitar estos puestos, en el portfolio del participante debe constar su “Capacitación en el uso de entornos virtuales de aprendizaje”; en caso de no constar esta capacitación en el portfolio, se admitirá como acreditación de la misma la posesión de las titulaciones y cursos especificados en el apartado 3.10 de esta Resolución.

Los puestos en estos centros se deben solicitar por ámbitos y los funcionarios que pueden solicitarlos son los de las especialidades que a continuación se relacionan:

- **Ámbito de Conocimiento:** Inglés, para la especialidad de Inglés.
- **Ámbito de Comunicación:** Lengua Castellana y Literatura, para las especialidades de: Lengua Castellana y Literatura, Griego y Latín.
- **Ámbito de Conocimiento Social,** para las especialidades de: Geografía e Historia, Economía, Filosofía, Dibujo y Música.
- **Ámbito Científico-Tecnológico,** para las especialidades de: Tecnología, Matemáticas, Física y Química y Biología y Geología.

3.5. OFERTA DE PUESTOS PARA SU PROVISIÓN POR FUNCIONARIOS PERTENECIENTES AL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en el Anexo II de las presentes bases y para las especialidades que se indican en el Anexo I de las mismas.

3.6. OFERTA DE PUESTOS PARA SU PROVISIÓN POR FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.

Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en el Anexo III de las presentes bases y para las especialidades que se indican en el Anexo I de las mismas.

3.7. OFERTA DE PUESTOS PARA SU PROVISIÓN POR FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.

Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en el Anexo IV de las presentes bases y para las especialidades que se indican en el Anexo I de las mismas.

3.8. OFERTA DE PUESTOS PARA SU PROVISIÓN POR FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en el Anexo V de las presentes bases y para las especialidades que se indican en el Anexo I de las mismas.

3.9. PUESTOS VACANTES BILINGÜES CLIL-AICLE (MODALIDAD DE APRENDIZAJE INTEGRADO DE LENGUA Y CONTENIDOS DE OTRAS ÁREAS O MATERIAS): REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

3.9.1. Siendo la intención de la Consejería de Educación y Universidades la de generalizar la implantación del Plan de Impulso de las Lenguas Extranjeras (PILE) en los centros escolares y siendo este aun un proyecto en desarrollo, se ha marcado con la sigla B de bilingüe, todos los centros en los que se podrían implantar el mismo, por lo que serán las Resoluciones de la Dirección General de Personal por las que se publican las vacantes de este concurso de traslados, las que señalarán las ofertadas en este procedimiento.

De acuerdo con lo anterior, los centros en los que podrían ofertarse plazas vacantes CLIL-AICLE, están recogidos en los Anexos II y VI de estas bases, señalados con la sigla B. A estos puestos podrán optar, con carácter voluntario, los funcionarios de carrera titulares o habilitados para la especialidad correspondiente de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, que acrediten mediante los documentos correspondientes, que deberán aportar junto con la instancia de participación, alguno de los siguientes requisitos:

a) Licenciatura en: Filología Inglesa, Filosofía y Letras (sección Filología, Inglés), Traducción e Interpretación en Inglés o Grado equivalente en Inglés.

b) Diplomatura en Traducción e Interpretación en Inglés.

c) Maestros, especialidad de Lengua Extranjera, Inglés.

d) Acreditar la habilitación de la especialidad de Inglés obtenida a través del artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio.

e) Certificado de haber superado el nivel avanzado de las escuelas oficiales de idiomas en Inglés o equivalente.

f) Las certificaciones que se señalan a continuación las cuales acreditan, al menos, el nivel B2 de competencia lingüística en Inglés, según el “Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación” (MCER):

- Certificados de las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES) nivel B2.

- Certificados de las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES) nivel C1.

- Certificados de las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES) nivel C2.

- First Certificate in English (FCE- Cambridge English).

- Certificate in Advanced English (CAE- Cambridge English) C1.

- Certificate of Proficiency in English (CPE- Cambridge English).
- IELTS (International English Language Testing System) 5.5-6.5.
- IELTS (International English Language Testing System) 7.0-8.0.
- IELTS (International English Language Testing System) 8.5+.
- IELTS (International English Language Testing System) 9.0.
- Trinity College-Integrated Skills in English Examinations ISE II (B2).
- Trinity College-Integrated Skills in English Examinations ISE III (C1).
- Trinity College-Integrated Skills in English Examinations ISE IV (C2).
- TOEFL IBT (Test of English as a Foreign Language-internet-Based Test): 87-109.
- TOEFL IBT (Test of English as a Foreign Language-internet-Based Test): 110-120.
- London Test of English (LTE)/Pearson Test of English (PTE) General-Upper-Intermediate (Level 3).
- London Test of English (LTE)/Pearson Test of English (PTE) General-Advanced (Level 4).
- London Test of English (LTE)/Pearson Test of English (PTE) General-Proficiency (Level 5).
- London Test of English (LTE)/Pearson Test of English (PTE) (Academic): calificación igual a 59.
- London Test of English (LTE)/Pearson Test of English (PTE) Academic (59-75).
- London Test of English (LTE)/Pearson Test of English (PTE) Academic (76-84).
- London Test of English (LTE)/Pearson Test of English (PTE) Academic (85+).
- OTE (Oxford Test of English) 111-140 (Requiere la superación de las cuatro destrezas).
- APTIS (British Council) B2 (Requiere la superación de las cuatro destrezas).

3.9.2. En aquellas titulaciones académicas en las que no conste el idioma de inglés como primera lengua, el participante deberá aportar, además, la certificación académica de la titulación correspondiente.

3.9.3. Estos puestos solo se podrán solicitar dentro de las peticiones voluntarias, por lo que no se adjudicarán de oficio, ni se podrán solicitar dentro del derecho preferente a localidad.

3.10. PUESTOS VACANTES QUE TIENEN CARÁCTER ITINERANTE, CONDICIONES Y REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO.

3.10.1. En los Anexos II y VI de las presentes bases están señalados expresamente los centros cuyos puestos tienen carácter itinerante con una (I), es decir:

- Los puestos incluidos en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP).
- Los puestos incluidos en los Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA).
- Los puestos de los Colectivos de Escuelas Rurales (CER).

3.10.2. Estos puestos itinerantes solo se podrán solicitar dentro de las peticiones voluntarias, por lo que no se adjudicarán de oficio, ni se podrán solicitar dentro del derecho preferente a localidad.

Al ser voluntaria la petición de estos puestos docentes itinerantes, se considera que la funcionaria o el funcionario que los solicite en este concurso de traslados declara conocer el perfil y acepta, en caso de obtener destino definitivo, las condiciones del puesto para el desempeño del mismo, que establece la Orden de 2 de agosto de 2010, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se determinan los puestos de trabajo docentes de carácter singular, sus condiciones y requisitos y se establecen las normas aplicables a los concursos de traslados que se convoquen para funcionarias y funcionarios de los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como a la ordenación del personal docente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 157, de 11.8.10). Además, en el caso de los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, los concursantes que soliciten y obtengan plazas en CEPA, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional primera del Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 169, de 31.8.15), tienen la obligación de impartir todas las materias del ámbito correspondiente.

3.10.3. Para poder solicitar puestos en los centros de educación de personas adultas (CEPA), en el porfolio del participante debe constar su “Capacitación en el uso de entornos virtuales de aprendizaje”; en caso de no constar esta capacitación en el porfolio, el concursante debe presentar con su instancia de participación copia de titulación académica o certificado que acredite la posesión de formación en el manejo de este espacio virtual de trabajo. A este respecto se considerarán válidos los siguientes:

- Titulación universitaria de Grado, Licenciatura, Ingeniería o Diplomatura en Informática, o formación universitaria de posgrado relativa a la gestión de la formación y tutorización en línea, creación de contenidos multimedia para el e-learning y la gestión básica de entornos virtuales de aprendizaje.
- Titulación de ciclo superior de Formación Profesional en Informática.

- Cursos específicamente homologados por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa. En el certificado del curso debe figurar la diligencia de homologación con el sello de ese centro directivo.

- Cursos convocados y certificados por otras Administraciones educativas o por Universidades Públicas o Privadas, con duración igual o superior a 20 horas, cuyos contenidos deben ser, al menos, los siguientes:

- Uso y gestión de EVA.
- Creación y edición de contenidos para EVA.
- Tutorización a través de EVA.

En relación a estos últimos cursos, en el certificado correspondiente deberá constar el número de horas y el contenido del curso realizado.

CUARTA.- PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA.

Podrá concursar voluntariamente a los puestos ofrecidos en esta convocatoria, en los términos indicados en la misma, el personal funcionario de carrera dependiente de la Consejería de Educación y Universidades que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) El personal funcionario que se encuentre en situación de servicio activo con destino definitivo en centros dependientes de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias, siempre y cuando al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último puesto que desempeñen con carácter definitivo.

A los efectos del cumplimiento del requisito a que se refiere el párrafo anterior, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño, se le computará el tiempo que hubiera permanecido en el mismo puesto como funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de Profesores.

b) El personal funcionario que se encuentre en situación de servicios especiales declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias, siempre y cuando al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.

c) El personal funcionario que se encuentre en situación de suspensión de funciones declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

d) El personal funcionario que se encuentre en situación de excedencia voluntaria, en sus distintos tipos, declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en sus redacciones dadas por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, respectivamente, solo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

A los efectos previstos en este apartado, se entenderá como fecha de finalización del presente curso escolar el 31 de agosto de 2018.

QUINTA.- PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA.

5.1. Está obligado a participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera de los cuerpos a los que correspondan los puestos vacantes ofrecidos que se encuentre en algunas de las siguientes situaciones administrativas:

5.1.1. El personal funcionario de carrera que no haya obtenido aun su primer destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este personal queda obligado a solicitar, por la especialidad por la que superó el procedimiento selectivo correspondiente, todos los centros de la Comunidad Autónoma de Canarias, a excepción de los previstos en los subapartados 3.3.2, 3.3.3, 3.3.4, 3.3.5 y 3.3.6, para el Cuerpo de Maestros, y 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4, para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, que serán en todo caso de solicitud voluntaria y siempre que se reúnan los requisitos establecidos para su desempeño.

5.1.2. Los funcionarios en prácticas están obligados a solicitar, por la especialidad que superaron el procedimiento selectivo correspondiente, todos los centros de la Comunidad Autónoma de Canarias, a excepción de los previstos en los subapartados 3.3.2, 3.3.3, 3.3.4, 3.3.5 y 3.3.6, para el Cuerpo de Maestros, y 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4, para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, los cuales no pueden ser solicitados en ningún caso. La obtención de destino definitivo estará condicionado a la superación de las mismas.

5.1.3. Los funcionarios reingresados procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones que tengan, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, un destino con carácter provisional en centros dependientes de la Consejería de Educación y Universidades.

Dicho personal, en su instancia de participación, deberá solicitar puestos vacantes por todas las especialidades de las que sea titular, quedando obligado a solicitar todos los centros correspondientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, a excepción de los previstos en los subapartados 3.3.2, 3.3.3, 3.3.4, 3.3.5 y 3.3.6, para el Cuerpo de Maestros y 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4, para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, que serán en todo caso de solicitud voluntaria y siempre que se reúnan los requisitos establecidos para su desempeño.

En el caso de los funcionarios del Cuerpo de Maestros reingresados que anteriormente hubieran desempeñado un destino con carácter definitivo podrán, además, solicitar puestos

vacantes por todas las especialidades para las que estén habilitados de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

5.1.4. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa y los que, hallándose suspendidos de funciones con pérdida de su centro de destino definitivo y que, cumplida la sanción, no hayan obtenido un reingreso provisional y hayan sido declarados en estas situaciones desde un centro dependiente de la Consejería de Educación y Universidades.

En el supuesto de no participar en el presente concurso, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.1.5. El personal funcionario que, estando adscrito a plazas en el exterior, deba reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Universidades en el curso escolar 2018-2019 o que, habiéndose incorporado en cursos anteriores, no hubiera obtenido aún un destino definitivo.

5.1.6. El personal funcionario que carezca de destino definitivo como consecuencia del cumplimiento de sentencia o de resolución de recurso, así como aquel que haya quedado en situación de suprimido.

5.1.7. Los funcionarios que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración Pública manteniendo su situación de servicio activo en su cuerpo docente, siempre que hayan cesado.

5.1.8. Los que, tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente, hayan sido rehabilitados para el servicio activo.

5.2. Excepto para el personal funcionario que puede ejercer el derecho preferente a centro y/o localidad, relacionado en los subapartados 6.3.1.A y 6.3.2.A, la obligación de participar en el concurso comprenderá todos los puestos vacantes adscritos a centros docentes públicos del área de competencia de esta Administración educativa, con excepción de los previstos en los subapartados 3.3.2, 3.3.3, 3.3.4, 3.3.5 y 3.3.6, para el Cuerpo de Maestros y 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4, para los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, que serán en todo caso de solicitud voluntaria y siempre que se reúnan los requisitos para su desempeño.

5.3. Igualmente, los participantes que pueden ejercer derecho preferente a localidad deberán solicitarlo por todas las especialidades que tengan reconocidas, en todos los centros de la localidad, excepto para los puestos o plazas vacantes a los que se refiere los subapartados 3.3.2, 3.3.4, 3.3.5 y 3.3.6, para el Cuerpo de Maestros y 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4, para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, los cuales solo se pueden pedir fuera del derecho preferente, como peticiones voluntarias y siempre que se reúnan los requisitos para su desempeño.

5.4. Como participantes forzosos en este concurso de traslados, en el caso de que no concursen o, concursando, no soliciten todos los puestos a los que están obligados, la

Administración educativa les adjudicará de oficio destino definitivo en puestos para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigidos. La obtención de este destino definitivo tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos en función de la petición de los interesados.

SEXTA.- PRIORIDAD EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS EN EL CONCURSO DE TRASLADOS.

6.1. PRIORIDAD EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS.

Los puestos ofrecidos en el presente concurso de traslados serán adjudicados de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

1º) En primer lugar se atenderá a las peticiones de derecho preferente a centro, adjudicándose los puestos en la forma prevista en el subapartado 6.3.1 de la presente base.

2º) A continuación se atenderá a las peticiones de derecho preferente a localidad, adjudicándose entre los peticionarios los puestos en la forma prevista en el subapartado 6.3.2 de la presente base.

3º) Finalmente, se adjudicarán las peticiones del resto de los participantes, excepto los funcionarios en prácticas, y el orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la mayor puntuación individual obtenida mediante la aplicación del baremo de méritos.

Realizadas las adjudicaciones mencionadas anteriormente, a los funcionarios en prácticas se les asignará destino, ordenados por año de convocatoria del procedimiento selectivo y por la puntuación obtenida. Su toma de posesión está supeditada a la superación de las prácticas y siempre que existan plazas disponibles.

6.2. APLICACIÓN DEL BAREMO DE MÉRITOS Y REGLA DE DESEMPATE.

Como regla general, la adjudicación de puesto concreto para los participantes que no ejerzan los derechos preferentes recogidos en el apartado 6.3 de esta base se hará atendiendo al Baremo de méritos establecido en el Anexo VIII de esta convocatoria.

De producirse empates en las puntuaciones totales en la aplicación del baremo de méritos, entre dos o más participantes, se utilizarán los siguientes criterios de desempate, en el orden de prelación que se establece a continuación:

a) Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos, conforme al orden en que aparecen en el mismo.

b) Mayor puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo.

c) El año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Para los criterios de las letras a) y b) anteriores, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo ni, en el supuesto de los subapartados, de la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de los subapartados.

6.3. DERECHO PREFERENTE A CENTRO Y A LOCALIDAD.

El personal funcionario que se encuentre en alguno de los supuestos a los que aluden los artículos 16 y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, podrá acogerse a los derechos preferentes que en los mismos se indican, haciéndolo constar en su solicitud de participación, en la forma que se señala a continuación e indicando la causa en que apoyan su petición.

6.3.1. Derecho preferente a centro.

A. Participantes:

Con ocasión de vacante en el cuerpo docente por el que se participa, tendrá derecho preferente para obtener destino definitivo en el mismo centro el profesorado que se encuentre en alguno de los supuestos que se indican y siempre que reúna las condiciones que se establecen a continuación:

a) El personal funcionario al que se le haya suprimido expresamente por esta Administración educativa el puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro, hasta que obtenga otro destino definitivo.

Dicho personal tendrá derecho preferente para obtener otro destino en el centro en el que se produjo la supresión de su puesto, siempre que sea titular o esté habilitado para impartir la especialidad o especialidades correspondientes al puesto al que opte y reúna los demás requisitos exigidos para su desempeño.

b) El personal funcionario al que se le haya modificado expresamente el puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro de la Consejería de Educación y Universidades, hasta que obtenga otro destino definitivo.

Dicho personal tendrá derecho preferente para obtener otro destino en el centro en el que se produjo la modificación de su puesto, siempre que sea titular o esté habilitado para impartir la especialidad o especialidades correspondientes al puesto al que opte y reúna los demás requisitos exigidos para su desempeño.

c) El personal funcionario que se encuentre durante el presente curso escolar desplazado de su definitivo definitivo, por insuficiencia total de horario, a otro centro docente obtenido en el procedimiento de adjudicación provisional de destinos para el curso escolar 2017/2018.

Dicho personal tendrá derecho preferente para obtener otro destino en el centro del cual se encuentra desplazado, siempre que sea titular o esté habilitado para impartir la especialidad o

especialidades correspondientes al puesto al que opte y reúna los demás requisitos exigidos para su desempeño.

d) El personal funcionario que haya adquirido nuevas especialidades dentro de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, al amparo de lo dispuesto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero, 276/2007, de 23 de febrero, y quiera obtener un puesto de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuviera el destino definitivo, siempre que reúna los demás requisitos exigidos para su desempeño. Una vez obtenido el nuevo puesto en destino definitivo, solo se podrá volver a ejercer este derecho preferente a centro con la adquisición de otra nueva especialidad.

B. Adjudicación de destinos entre quienes ejercen el derecho preferente a centro.

La adjudicación de destino a los participantes que ejerzan el derecho preferente a centro se realizará por el orden en que figuran los supuestos relacionados en el apartado A anterior.

Cuando concurran dos o más funcionarios de carrera por el mismo supuesto y al mismo centro y plaza, la adjudicación de destino recaerá sobre aquel que cuente con mayor puntuación total en aplicación del baremo de méritos establecido en el Anexo VIII.

De producirse empates en las puntuaciones totales en la aplicación del baremo de méritos entre dos o más participantes que ejercen derecho preferente a un mismo centro, se utilizarán los siguientes criterios de desempate, en el orden en que aparecen a continuación:

a) El mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el centro.

b) La mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos, conforme al orden en que aparecen en el mismo.

c) La mayor puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo.

d) El año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Para los criterios de las letras b) y c) anteriores, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo ni, en el supuesto de los subapartados, de la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de los subapartados.

6.3.2. Derecho preferente a localidad.

A. Participantes:

Los participantes en el concurso tendrán este derecho preferente con ocasión de vacante de cuya especialidad sean titulares o para las que estén habilitados, y siempre que reúnan los demás requisitos exigidos para su desempeño, siempre que se encuentren en alguno de los supuestos y por el orden de prelación que se establece a continuación:

a) Supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo que el solicitante desempeñaba con carácter definitivo: los participantes afectados por dicha supresión o modificación podrán ejercer este derecho preferente hasta que obtengan otro destino definitivo en otro centro de la misma localidad donde estuviera situado el centro en el que se produjo la supresión o modificación del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo.

b) Encontrarse el concursante desplazado de su centro de destino definitivo por insuficiencia total de horario durante el curso escolar 2017-2018: igualmente, los participantes que se encuentren en esta situación gozarán de derecho preferente para obtener un puesto en otro centro de la misma localidad donde se encuentre ubicado el centro de destino definitivo del que ha resultado desplazado, hasta que obtenga nuevo destino definitivo.

c) Haber pasado el concursante a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida del puesto docente que desempeñaba con carácter definitivo y siempre que haya cesado en su último puesto: estos participantes tendrán derecho a obtener destino en un centro de la misma localidad a la que correspondía el centro de destino definitivo en el que se hallaban destinados con anterioridad a su pase a otro destino de la Administración Pública.

d) Por pérdida del puesto de trabajo que desempeñaba el concursante con carácter definitivo tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos, prevista en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE nº 261, de 31.10.15), por haber transcurrido el período de reserva del puesto a que tiene derecho, si desea regresar al servicio activo o ha reingresado con carácter provisional: estos participantes tendrán derecho a obtener destino en un centro de la misma localidad a la que correspondía el centro de destino definitivo en el que se hallaba destinado con anterioridad a la pérdida del derecho de reserva de puesto.

e) Haber cesado el concursante en centros públicos en el extranjero por el transcurso del tiempo por el que fueron adscritos: el personal funcionario procedente de adscripciones temporales en el extranjero gozará de derecho preferente a la localidad donde tuvo su último destino definitivo, de acuerdo con el artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación en el exterior.

f) Tener el concursante reconocido este derecho en virtud de ejecución de sentencia o por resolución de recurso administrativo: en este caso, el derecho preferente a localidad se ejercerá en los términos establecidos en la sentencia o resolución administrativa correspondiente.

g) Rehabilitación para el servicio activo después de haber sido declarado el funcionario en situación de jubilación por incapacidad permanente: quienes obtengan dicha rehabilitación gozarán del derecho preferente a la localidad donde tuvieron su último destino definitivo.

B. Puestos que se pueden solicitar.

El derecho preferente a obtener destino definitivo en centros de una localidad deberá ejercerse a todos los puestos de los centros incluidos en la misma, excepto los de petición voluntaria señalados en el párrafo siguiente, y a todas las especialidades de las que sea titular o que tenga acreditadas el solicitante o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, a todas aquellas especialidades para las que haya sido habilitado o que tenga reconocidas conforme a lo previsto en el artículo 4 y en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.

No podrán ser solicitados dentro del derecho preferente a localidad los puestos de petición voluntaria a los que se refieren los subapartados 3.3.2, 3.3.4, 3.3.5 y 3.3.6, para el Cuerpo de Maestros y 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4, para los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, los cuales solo se pueden pedir fuera del derecho preferente, como peticiones voluntarias y siempre que se reúnan los requisitos para su desempeño.

Asimismo, los participantes del Cuerpo de Maestros que sean titulares o tengan reconocidas las especialidades de Audición y Lenguaje y/o Pedagogía Terapéutica podrán incluir en sus peticiones hechas en ejercicio del derecho preferente a localidad las plazas de los cursos primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria e, igualmente, de hacerlo, están obligados a solicitar todos los centros de la localidad en los que se imparten estas enseñanzas.

Los participantes del Cuerpo de Maestros a los que se les haya suprimido la plaza que desempeñaban con carácter definitivo en los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria podrán ejercer el derecho preferente a localidad solicitando únicamente estas plazas, estando obligados, igualmente, a solicitar todos los centros de la localidad que impartan estas enseñanzas.

De igual modo podrán solicitar, voluntariamente, plazas de Educación Infantil y Primaria, debiendo solicitar todos los centros de la localidad en la que se ejerce este derecho y, en el caso de obtener destino en estos niveles educativos, perderán toda opción a futuras vacantes en los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria.

El personal funcionario que ejerza este derecho podrá añadir a las peticiones de plaza que efectúe en uso del mismo, otras peticiones correspondientes a plazas/puestos a los que pueda optar, si desea concursar a ellos fuera del derecho preferente, en la forma establecida en el apartado 7.3 de la base séptima de esta Resolución.

C. Condiciones de ejercicio del derecho preferente a localidad.

Los participantes en el concurso con derecho preferente a localidad, si desean hacer uso de este derecho hasta que obtengan destino en una localidad determinada, deberán participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, realice la Consejería de Educación y Universidades, en la forma establecida en las mismas.

D. Consecuencias de la falta de ejercicio del derecho preferente a localidad por sus titulares.

A excepción de los funcionarios desplazados de su centro de destino definitivo por insuficiencia total de horario durante el curso escolar 2017-2018, el resto de los funcionarios docentes que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el apartado A de esta base que, participando en el presente concurso de traslados, no ejerzan el derecho preferente a localidad, a menos que tengan derecho preferente a centro y lo ejerzan, deberán solicitar los puestos de todas las islas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigidos, a excepción de los previstos en los subapartados 3.3.2, 3.3.3, 3.3.4, 3.3.5 y 3.3.6, para el Cuerpo de Maestros y 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4, para los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de la base tercera de esta convocatoria, que serán en todo caso de solicitud voluntaria. En el caso de que no soliciten todos los puestos, la Administración procederá a la cumplimentación de oficio de la solicitud del participante.

La falta de ejercicio del derecho preferente a localidad en este concurso de traslados comportará, además, para el concursante, la pérdida de dicho derecho en sucesivas convocatorias de concurso de traslados.

E. Prioridad en la obtención de destino por los solicitantes que ejercen el derecho preferente a localidad.

1. Prioridad frente a las solicitudes de quienes no tienen derecho preferente a localidad:

Al participante con derecho preferente a localidad se le reservará, con ocasión de vacante, plaza dentro de la localidad en la primera especialidad que sea posible en el orden en que las haya consignado en la instancia. Una vez garantizada esta reserva a localidad y especialidad, el destino en un centro concreto se obtendrá en concurrencia con los participantes voluntarios en aplicación del baremo de méritos que se publica como Anexo VIII de esta convocatoria.

Ahora bien, en el supuesto de que en la localidad en la que se ejerce este derecho no hubiera suficientes plazas vacantes para todos aquellos concursantes que las soliciten, independientemente de la puntuación de cada uno de ellos, se garantizará una de las plazas vacantes al participante con derecho preferente, pudiendo este, por tanto, obtener destino con preferencia sobre un participante con mayor puntuación.

2. Prioridad entre las solicitudes de quienes ejercen derecho preferente a localidad:

La prioridad en la obtención de destino entre los solicitantes con derecho preferente en la misma localidad vendrá determinada por el orden en el que figuran los supuestos relacionados en el apartado A de este subapartado 6.3.2.

Dentro de cada supuesto, se adjudicará destino a quien cuente con mayor puntuación en aplicación del baremo de méritos.

De producirse empates en las puntuaciones totales en la aplicación del baremo de méritos, entre dos o más participantes, se utilizarán los siguientes criterios de desempate, en el orden de prelación que se establece a continuación:

a) Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos, conforme al orden en que aparecen en el mismo.

b) Mayor puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo.

c) El año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Para los criterios de las letras a) y b) anteriores, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo ni, en el supuesto de los subapartados, de la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de los subapartados.

F. Prioridad de la especialidad frente al centro en la adjudicación de destino.

a) A los participantes que ejercen el derecho preferente a localidad se les adjudicará destino en la localidad respecto de la cual ejercen dicho derecho, atendido el orden de prioridad entre solicitudes a que se refiere la letra E, punto 2 anterior, siempre que exista vacante correspondiente a la o las especialidades por las que lo ejerzan.

De todos los destinos solicitados, se les adjudicará el primero vacante que exista en la localidad y corresponda a su especialidad.

b) En el caso de que el participante esté habilitado por más de una especialidad, se le adjudicará el primer destino vacante según su orden de elección que exista en la localidad y corresponda a la primera especialidad de su preferencia.

c) Si no hay ninguna vacante en la localidad que corresponda a la especialidad que es primera en su orden de elección, se procederá a adjudicarle el primer destino vacante correspondiente a las demás especialidades, siguiendo el orden de elección de las mismas por el solicitante.

6.4. REGLAS ESPECIALES.

6.4.1. Adjudicación de destinos a participantes en el concurso que hacen uso del derecho de concurrencia.

La adjudicación de destino a los participantes que ejerciten el derecho de concurrencia, previsto en el apartado 2.2 de la base segunda de esta convocatoria, vendrá determinada por la aplicación del baremo de méritos que se indica en el Anexo VIII de estas bases. En tanto que esta modalidad de participación tiene como finalidad que todas las personas que participen de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de una misma provincia, en el caso de que alguno de ellos no pudiera obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía todas las solicitudes del grupo.

El número de funcionarios que pueden solicitar como concurrentes será de cuatro como máximo, siendo preciso que cada uno de los solicitantes presente una instancia de participación por separado.

6.4.2. Adjudicación de destinos entre quienes a fecha de la presente convocatoria son aún funcionarios en prácticas.

El personal funcionario que esté realizando la fase de prácticas durante el curso escolar 2017-2018 participarán en el concurso con 0 puntos y se les adjudicará destino ordenándose:

Los participantes del Cuerpo de Maestros, según el año de convocatoria. Dentro de cada año, se ordenarán atendiendo al número de orden obtenido en el correspondiente procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo.

Los participantes de los restantes cuerpos docentes, según el año de convocatoria y en el orden en que figuran en la Resolución de aspirantes seleccionados. Dentro de cada año y turno, se ordenarán atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo y, en caso de empate, al número de orden obtenido en el correspondiente proceso selectivo de ingreso en el cuerpo.

De no presentar solicitud de participación en el presente proceso selectivo, a los funcionarios incluidos en este apartado se les adjudicará de oficio, con ocasión de vacante, destino definitivo en plazas del cuerpo y la especialidad por los que han superado el proceso selectivo, en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, a excepción de los previstos en los subapartados 3.3.2, 3.3.3, 3.3.4, 3.3.5 y 3.3.6, para el Cuerpo de Maestros y 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4, para los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de la base tercera de esta convocatoria, que serán en todo caso de solicitud voluntaria.

SÉPTIMA.- INSTANCIA Y FORMAS DE SOLICITAR DESTINOS.

7.1. SISTEMA INFORMÁTICO DE PARTICIPACIÓN.

La Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Universidades pone a disposición de los funcionarios de los cuerpos docentes dependientes de esta Administración educativa, para la cumplimentación de las instancias de participación, un sistema informático que garantiza la constancia de cada dato que se grabe.

7.2. CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSTANCIA: NORMAS GENERALES.

La instancia de participación se cumplimentará telemáticamente por los participantes y se aportará también exclusivamente por vía telemática, así como toda la documentación justificativa de requisitos y méritos que se desee alegar, siguiendo las indicaciones e instrucciones que se contienen en el Anexo IX de esta Resolución.

Se cumplimentará una única instancia por cuerpo, aunque se participe dentro de este a varias especialidades.

En las instancias se relacionarán, conforme a las instrucciones correspondientes y por orden de preferencia, los destinos que se soliciten, expresando con la mayor claridad posible los conceptos exactos que en la misma se solicitan.

No se admitirá ninguna instancia que no sea cumplimentada a través de la aplicación que esta Administración pone a disposición de los participantes. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el solicitante no podrá ser invocado por este a efectos de futuras reclamaciones o recursos ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, el previsto en el párrafo siguiente para la subsanación de las mismas, por ningún concepto se alterará la petición, ni aun cuando se trate del orden de prelación de los puestos de trabajo solicitados. Cuando se omitan datos en la casilla correspondiente, se considerarán no incluidos en la petición, perdiendo todo derecho a una cumplimentación posterior.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

7.3. CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSTANCIA Y FORMAS DE SOLICITAR DESTINO.

7.3.1. El número de peticiones que cada participante puede solicitar no podrá exceder de 300.

7.3.2. Según la situación desde la que se participe en este concurso de traslados, el solicitante podrá o deberá extender sus peticiones a todas las especialidades de las que sea titular o para las que esté habilitado, así como a todos los centros y/o localidades que desee o deba solicitar, en previsión de que a lo largo del desarrollo del concurso se produzcan vacantes de su preferencia, dado que estas se ven incrementadas con las resultas generadas en el propio procedimiento.

7.3.3. Las formas de solicitar destinos, en función de la situación de la que se parte y de las especialidades de los centros o los puestos, son las establecidas en las Instrucciones que figuran en el Anexo IX de esta convocatoria. Su contenido será visible para el participante en la web de la Consejería de Educación y Universidades.

OCTAVA.- ALEGACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS.

8.1. MÉRITOS QUE PUEDEN SER VALORADOS.

8.1.1. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que, debidamente justificados en la forma indicada en las bases y en el baremo de méritos de esta convocatoria, sean alegados por el concursante durante el plazo de presentación de solicitudes.

8.1.2. En el plazo de presentación de solicitudes se podrá aportar una declaración jurada referida a un mérito del que no se posee el certificado correspondiente, teniendo en cuenta que el mismo ha de tenerse reconocido antes del último día del plazo de presentación de solicitudes.

La declaración jurada no sustituirá, en ningún caso, al documento acreditativo, que deberá aportarse necesariamente en el plazo de cinco días que se da para la presentación de reclamaciones contra la adjudicación provisional de destinos.

En todo caso, el mérito que se alegue mediante declaración jurada no será tenido en cuenta para la adjudicación provisional de destinos, baremándose, de presentarlo en el plazo arriba indicado y si reúne los requisitos para su valoración, para la adjudicación definitiva de destinos.

8.2. PUNTUACIÓN PREASIGNADA AL CONCURSANTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL.

A través de la aplicación informática mediante la que se cumplimenta la instancia se le mostrará al concursante la puntuación que tenga preasignada a partir de la información que sobre sus méritos consta a esta Dirección General de Personal. Junto con dicha puntuación se mostrará a través del aplicativo la relación de la documentación acreditativa de méritos del solicitante que obra en poder de esta Administración educativa.

El concursante podrá añadir en su solicitud méritos que no figuren en la preasignación efectuada por esta Administración. A tal efecto, cumplimentará los campos que el aplicativo le indique como obligatorios, y adjuntará por vía telemática la documentación acreditativa que corresponda, para su comprobación y baremación por esta Administración.

8.3. REGLAS ESPECÍFICAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS.

8.3.1. En todos los documentos que se presenten deberá figurar el sello de la entidad correspondiente y la identificación, nombre y apellidos, de la autoridad competente.

8.3.2. Todos y cada uno de los méritos y/o requisitos que se aporten deberán ser en formato PDF, contener la firma del interesado, el número del DNI y la siguiente leyenda “Es copia fiel del original”. El participante se responsabilizará expresamente de la veracidad de la documentación aportada.

8.3.3. En relación a los títulos y otros documentos acuñados con “sello seco” (sello en relieve y sin tinta), deberá presentarse junto con el documento acreditativo del mérito, una diligencia de autenticidad expedida por el funcionario responsable de un registro oficial, o bien certificación expedida por Notario, Administración educativa o Universidad.

8.3.4. Cuando se presenten documentos en una lengua extranjera o cooficial del Estado español, deberán acompañarse de su traducción al castellano realizada por traductor jurado, Escuela Oficial de Idiomas o Universidad. En el caso de las lenguas cooficiales del Estado español, también se podrá presentar la traducción realizada por la Administración educativa correspondiente.

En caso de que los documentos hayan sido expedidos en Estados miembros de la Unión Europea o en Estados adscritos al “Acuerdo Sobre el Espacio Económico Europeo”, además deberán ser oficiales y suscritos por autoridades competentes.

En caso de que los documentos hayan sido expedidos por otros países extranjeros deberán, además, estar legalizados por vía diplomática o consular o, en su caso, con la correspondiente apostilla de La Haya.

8.3.5. La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones. La presentación de documentación acreditativa de un mérito que contenga algún defecto subsanable se indicará en la resolución de adjudicación provisional, a efectos de conceder plazo de subsanación al participante.

8.3.6. Si se detectara de oficio o a instancia de parte algún error no conforme a las bases de la convocatoria, siempre que el mismo sea material, de hecho o aritmético y no requiera de interpretación jurídica, este será subsanado por esta Administración educativa.

NOVENA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que se produzca la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. Finalizado el plazo no se admitirá instancia de participación ni documento adicional alguno.

De la misma forma, finalizado el plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, el previsto para la subsanación de la solicitud en el apartado 7.2 de la base séptima, tampoco se permitirá a los concursantes modificar las peticiones formuladas.

DÉCIMA.- TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS.

10.1. Todos los requisitos de participación, así como los méritos alegados, han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción del requisito de permanencia de, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que se desempeñe con carácter definitivo, que deberá tenerse antes del 1 de septiembre de 2018.

10.2. En caso de aportar nuevos méritos y/o requisitos estos deberán ser en formato PDF, y en ellos deberá constar la firma del interesado, el número de DNI y la siguiente leyenda “Es copia fiel del original”. El participante se responsabilizará expresamente de la veracidad de la documentación aportada.

10.3. La tramitación y validación de las solicitudes de los concursantes de los diferentes cuerpos docentes, excepto el de Maestros, corresponderá a la Dirección General de Personal.

La tramitación y validación de las solicitudes de los concursantes del cuerpo de Maestros corresponderá a las Direcciones Territoriales de Educación. La demarcación territorial de

dichas instancias se hará teniendo en cuenta el destino de cada concursante en el curso escolar 2017-2018.

10.4. La valoración de los méritos alegados por los concursantes se llevará a cabo por la Dirección General de Personal, pudiendo ser asistida en sus funciones por asesores especialistas.

10.5. La Dirección General de Personal podrá publicar instrucciones o aclaraciones del baremo de méritos, que se expondrán en los tablones de anuncios y en el sitio web de esta Consejería. Igualmente, se podrán establecer criterios específicos de baremación en los apartados y subapartados del baremo que lo requieran.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL CONCURSO.

Mediante Resolución de la Dirección General de Personal se procederá a resolver la adjudicación provisional de los destinos con arreglo a las peticiones de los participantes y teniendo en cuenta las demás disposiciones de esta convocatoria.

Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, así como en su sitio web.

DUODÉCIMA.- RECLAMACIONES A LA RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y RENUNCIAS A LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones, vía telemática, contra la resolución de la adjudicación provisional del concurso en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Asimismo, en este plazo se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante la presentación de declaración jurada entregada junto con la solicitud de participación, así como aquella otra que sirva para subsanar los defectos de la documentación acreditativa detectados por esta Administración e indicados en la resolución de adjudicación provisional del concurso.

Igualmente, los participantes voluntarios podrán presentar, vía telemática, renuncia expresa y no condicionada a su participación en el concurso de traslados dentro del mismo plazo.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONCURSO.

13.1. Una vez estudiadas y, en su caso, atendidas las reclamaciones formuladas contra la adjudicación provisional, la Dirección General de Personal procederá a efectuar la adjudicación de destinos definitiva, mediante Resolución que se hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades y en su sitio web.

Asimismo, se publicará una reseña de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. En dicha reseña se indicarán los lugares en que se encuentran publicadas las resoluciones de

adjudicación, así como los plazos para la presentación de los recursos que procedan contra la misma.

13.2. Contra la Resolución que publique la adjudicación definitiva de destinos podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Director General de Personal o, en el plazo de dos meses, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que pueda interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

13.3. Las plazas adjudicadas en la resolución definitiva serán irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

No obstante, cuando se participe simultáneamente por distintos cuerpos docentes y se obtenga destino en más de uno, se deberá optar por uno de ellos en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la Resolución por la que se publica la adjudicación definitiva, mediante escrito dirigido al Director General de Personal. Las plazas a las que no se opte tendrán la consideración de vacantes desiertas y se cubrirán reglamentariamente en la forma que esta Administración educativa determine.

Si el participante no ejercita la opción a que se refiere el párrafo anterior en el plazo establecido, deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo.

13.4. La adjudicación de oficio de destino definitivo en los supuestos previstos en la presente convocatoria tendrá el mismo carácter y efectos que la adjudicación de destinos definitivos hecha a petición de los interesados.

DECIMOCUARTA.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA EN QUE QUEDA EL PERSONAL QUE, PARTICIPANDO EN EL CONCURSO, NO OBTIENE DESTINO DEFINITIVO.

14.1. Los participantes voluntarios que no obtengan ninguno de los destinos solicitados permanecerán en el destino definitivo desde el que concursaron o en la situación administrativa desde la que concursaron.

14.2. Con las excepciones previstas en el punto siguiente, aquellos funcionarios que, estando obligados a participar y participando en el presente concurso de traslados, no obtengan destino definitivo como resultado de la adjudicación del mismo, quedarán en situación de provisionalidad, y estarán obligados a participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales que para el curso escolar 2018-2019 convoque la Consejería de Educación y Universidades, así como en el próximo concurso de traslados.

14.3. Los funcionarios obligados a participar en el concurso por hallarse en alguna de las situaciones previstas en el punto 5.1.4 de la base quinta de la presente convocatoria, en el

supuesto de no participar en el presente concurso o si, participando, no solicitaran suficiente número de centros dependientes de esta Consejería, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria del artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en redacción dada por Ley 13/1996, de 30 de diciembre.

DECIMOQUINTA.- DESPLAZAMIENTOS POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONCURSO.

En el supuesto de que, una vez publicada la adjudicación definitiva de destinos, se deba producir el desplazamiento de profesores con destino definitivo como consecuencia de la estimación de un recurso o resolución administrativa, o de la ejecución de una sentencia, el funcionariado afectado quedará en situación de provisionalidad, con la condición de suprimido hasta tanto obtenga nuevo destino definitivo por los procedimientos de provisión de puestos de trabajo legalmente establecidos. A tales efectos, estos funcionarios tendrán la obligación de participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para los cursos correspondientes, hasta tanto obtengan destino definitivo en la convocatoria del próximo concurso de traslados.

DECIMOSEXTA.- REINCORPORACIÓN DE EXCEDENTES.

Quienes participen en esta convocatoria de concurso de traslados desde la situación de excedencia, en caso de obtener destino estarán obligados a presentar en la Dirección Territorial de Educación donde radique el destino obtenido y antes de la toma de posesión del mismo, los siguientes documentos: copia de la Resolución de excedencia y declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Aquellos funcionarios que no justifiquen los requisitos exigidos para el reingreso no podrán tomar posesión del destino obtenido en el concurso, quedando desierta la plaza correspondiente.

DECIMOSÉPTIMA.- FECHA DE EFECTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

La fecha de efectos de la resolución de la presente convocatoria será la de 1 de septiembre de 2018.

No obstante, los profesores que hayan obtenido destino en este concurso deberán permanecer en sus centros de origen, cuando así se establezca por la Consejería de Educación y Universidades, hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso 2017-2018.

DECIMOCTAVA.- INOBSERVANCIA DE LAS BASES ESTABLECIDAS EN ESTA CONVOCATORIA.

La participación en esta convocatoria supone la observancia expresa de sus bases por los participantes en todos sus extremos, aceptando incondicionalmente los interesados todas las bases en el momento de presentación de su solicitud, pudiendo ser anulado por la Dirección General de Personal, como órgano competente al efecto, el destino obtenido en fraude de

Ley por aquellos participantes para los que se compruebe, por cualquier medio admisible en Derecho, la existencia de inexactitudes o falsedades en los documentos aportados por los mismos, con las consecuencias penales y disciplinarias a que haya lugar conforme a la normativa general y específica de aplicación y de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido para ello.

DECIMONOVENA.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

La documentación acreditativa de los méritos requerida por la Administración, de acuerdo con lo establecido en el subapartado 8.3.5 de esta convocatoria únicamente será devuelta, previa solicitud expresa de los interesados, siempre y cuando se trate de documentación original, quedando a la libre disposición de esta Administración educativa la documentación fotocopiada en la que conste la correspondiente compulsas.

VIGÉSIMA.- PRESENCIA SINDICAL.

Las organizaciones sindicales participarán en los procesos a que se refiere la presente Resolución a través de sus órganos de participación.

VIGÉSIMO PRIMERA.- CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN.

Todas las referencias al profesorado y a situaciones para las que en estas bases se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y a hombres.

Corresponde a la Dirección General de Personal resolver cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo dispuesto en las bases de esta convocatoria, así como dictar instrucciones necesarias para el mejor desarrollo de este procedimiento de provisión, que mediante esta Resolución se convoca.

ANEXO I**CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (CÓDIGO 511)
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (CÓDIGO 590)**

CÓDIGOS	TIPOS DE PLAZAS (ESPECIALIDADES)
001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ALEMÁN
013	ITALIANO
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
019	TECNOLOGÍA
055	EDUCADORES (C. ENSEÑANZAS INTEGRADAS)
061	ECONOMÍA
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
109	NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DIAGNÓST. CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS
118	PROCESOS SANITARIOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
122	PROCESOS Y PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
811	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: INGLÉS
812	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
814	ÁMBITO DE CONOCIMIENTO SOCIAL
815	ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (CÓDIGO 591)

CÓDIGOS	TIPOS DE PLAZAS (ESPECIALIDADES)
025	ACTIVIDADES (C. ENSEÑANZAS INTEGRADAS)
201	COCINA Y PASTELERÍA
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
203	ESTÉTICA
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
205	INSTALAC. Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
208	LABORATORIO
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
210	MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
215	OPERACIONES DE PROCESOS
216	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA
217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
218	PELUQUERÍA
219	PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
223	PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS
224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTO FÍSICO-QUÍMICOS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
228	SOLDADURA
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

**CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (CÓDIGO 512)
CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (CÓDIGO 592)**

CÓDIGOS	TIPOS DE PLAZAS (ESPECIALIDADES)
001	ALEMÁN
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS
008	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ITALIANO

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (CÓDIGO 593)
CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (CÓDIGO 594)

CÓDIGOS	TIPOS DE PLAZAS (ESPECIALIDADES)
401	ACORDEÓN
402	ARPA
403	CANTO
404	CLARINETE
405	CLAVE
406	CONTRABAJO
407	CORO
408	FAGOT
410	FLAUTA TRAVESERA
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
414	GUIARRA
416	HISTORIA DE LA MÚSICA
419	OBOE
420	ÓRGANO
422	PERCUSIÓN
423	PIANO
424	SAXOFÓN
426	TROMBÓN
427	TROMPA
428	TROMPETA
429	TUBA
431	VIOLA
433	VIOLÍN
434	VIOLONCELLO
460	LENGUAJE MUSICAL

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (CÓDIGO 513)
CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)

CÓDIGOS	TIPOS DE PLAZAS (ESPECIALIDADES)
507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR
508	DIBUJO TÉCNICO
509	DISEÑO DE INTERIORES
511	DISEÑO DE PRODUCTO
512	DISEÑO GRÁFICO
515	FOTOGRAFÍA
516	HISTORIA DEL ARTE
520	MATEMÁTICAS Y TECNOLOGÍA: DISEÑO
522	MEDIOS INFORMÁTICOS
523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN
525	VOLUMEN

CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (CÓDIGO 596)

CÓDIGOS	TIPOS DE PLAZAS (ESPECIALIDADES)
602	BORDADOS Y ENCAJES
605	EBANISTERÍA ARTÍSTICA
608	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN
609	MODELISMO Y MAQUETISMO
610	MOLDES Y REPRODUCCIONES
612	TALLA EN PIEDRA Y MADERA
613	TÉCNICAS CERÁMICAS
614	TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN
615	TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA
617	TÉCNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN
618	TÉCNICAS DEL METAL
619	TÉCNICAS MURALES
620	TÉCNICAS TEXTILES

CUERPO DE MAESTROS (CÓDIGO 597)

INFANTIL Y PRIMARIA	CÓDIGO	PRIMERO Y SEGUNDO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	CÓDIGO
EDUCACIÓN INFANTIL	31	CIENCIAS SOCIALES: GEOG. E HISTORIA	21
IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	32	CIENCIAS DE LA NATURALEZA	22
IDIOMA EXTRANJERO: FRANCÉS	33	MATEMÁTICAS	23
IDIOMA EXTRANJERO: ALEMÁN	39	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	24
EDUCACIÓN FÍSICA	34	LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	25
MÚSICA	35	LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS	26
ED. ESP.: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	36	EDUCACIÓN FÍSICA	27
ED. ESP.: AUDICIÓN Y LENGUAJE	37	MÚSICA	28
EDUCACIÓN PRIMARIA	38	ED. ESP.: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	60
		ED. ESP.: AUDICIÓN Y LENGUAJE	61

**CÓDIGO DE ISLAS**

ISLA	CÓDIGO
GRAN CANARIA	351
FUERTEVENTURA	352
LANZAROTE	353
TENERIFE	381
LA PALMA	382
LA GOMERA	383
EL HIERRO	384

ANEXO II
CENTROS PARA LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA , PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PROFESORES
TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
El Hierro	Frontera	380130008	Tigaday	38011625 B	IES Roques de Salmor
	Valverde	380480022	Valverde	38009631 I 38702571 I 38011303 B	CEPA Valverde EOEP El Hierro IES Garoé
Fuerteventura	Antigua	350030002	Antigua	35000173	CEO Antigua
	La Oliva	350140002	Corralejo	35010476 B	IES Corralejo
		350140005	La Oliva	35010452 B	IES La Oliva
	Pájara	350150004	Morro Jable	35010221 B	IES Jandía
	Puerto del Rosario	350170009	Puerto del Rosario	35008640 35013957 35008007 I 35014676 35702376 I 35006187 B 35003630 B 35009361 B	CEEE Puerto del Rosario CEO Puerto Cabras CEPA Fuerteventura Norte CIFP Majada Marcial EOEP Fuerteventura Norte IES Puerto del Rosario IES San Diego de Alcalá IES Santo Tomás de Aquino
	Tuineje				

Isla	Municipio	Localidad		Centro		
		Código	Denominación	Código	Denominación	
Gran Canaria	Agaete	350300004	Gran Tarajal	35010181I	CEPA Fuerteventura Sur	
				35702378I	EOEP Fuerteventura Sur	
				35009887B	IES Gran Tarajal	
				35010610B	IES Vigán	
		Agaete	350010001	Agaete	35009863B	IES Agaete Pepe Dámaso
	Agtüimes		350020001	Agtüimes	35000082B	IES Joaquín Artiles
			350020002	Playa de Arinaga	35008391B	IES Cruce de Arinaga
			350020023	Polígono Residencial de Arinaga	35013702B	IES Playa de Arinaga
			350110002	Ingenio	35014664	CIFP Villa De Agtüimes
	Aruacas		350060002	Aruacas	35702374I	EOEP Ingenio-Agtüimes
					35009619I	CEPA Arucas y Firgas Fernando Marrero Pulido
					35013842B	IES Arucas-Domingo Rivero
					35009358B	IES Santiago Santiana Díaz
			350060003	Bañaderos	35010609B	IES Bañaderos-Cipriano Acosta
Firgas		350060013	Santidad	35702381I	EOEP Gran Canaria Norte	
		350080008	Firgas	35013635B	IES Villa de Firgas	
Gáldar		350090003	Gáldar			

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
		350090008	San Isidro	350089741	CEPA Gáldar
				35000628 B	IES Saulo Torón
	Ingenio			35009334 B	IES Roque Amagro
		350110001	Carrizal	35010488 B	IES Carrizal
		350110002	Ingenio	35008962 I	CEPA Agüimes-Ingenio
				35010506 B	IES Ingenio
	La Aldea de San Nicolás	350200008	La Aldea de San Nicolás	35010026 I	CEPA La Aldea
				35009875 B	IES La Aldea de San Nicolás
	Las Palmas de Gran Canaria	350160019	Marzagán	35008691	CEO Omayra Sánchez
		350160024	Las Palmas de Gran Canaria	35008536	CEAD Profesor Félix Pérez Parrilla
				35001475	CEEE Salvador Rueda
				35013696	CEEE Siete Palmas
				35007982 I	CEPA Las Palmas
				35009632 I	CEPA Las Palmas-Ciudad Alta
				35009644 I	CEPA Las Palmas-Cono Sur
				35014640	CIFP Cruz De Piedra
				35014652	CIFP San Cristobal
				35003034	EASD Gran Canaria
				35702657 I	EOEP Arenales
				35702660 I	EOEP Escaleritas
				35702652 I	EOEP Especifico de Deficientes Visuales
				35703435 I	EOEP Especifico De Discapacidades Auditivas
				35704334 I	EOEP Especifico de Discapacidades Motoras
				35704333 I	EOEP Especifico de Trastornos General.

<i>Isla</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
			35702658 I	EOEP La Vega de San José
			35702656 I	EOEP Las Canteras
			35702659 I	EOEP Las Palmas-Miller
			35702661 I	EOEP Tamaraceite-Siete Palmas
			35002972 B	IES Alonso Quesada
			35008470 B	IES El Batán
			35009577 B	IES El Rincón
			35009395 B	IES Feria del Atlántico
			35001293 B	IES Franchy Roca
			35006618 B	IES Francisco Hernández Monzón
			35007994 B	IES Guanteme
			35002923 B	IES Isabel de España
			35003393 B	IES Islas Canarias
			35001426 B	IES Jerónimo Saavedra
			35003332 B	IES La Isleta
			35002960 B	IES La Minilla
			35009139 B	IES La Vega de San José
			35007842 B	IES Lomo Apolinario
			35010427 B	IES Los Tarahales
			35008561 B	IES Mesa y López
			35009322 B	IES Pablo Montesino
			35002911 B	IES Pérez Galdós
			35014482 B	IES Poeta Tomás Morales Castellano
			35002984 B	IES Politécnico Las Palmas
			35009383 B	IES Primero de Mayo
			35001438 B	IES Ramón Menéndez Pidal
			35010208 B	IES Schumann
			35010439 B	IES Siete Palmas
			35007891 B	IES Simón Pérez
			35009899 B	IES Tony Gallardo
	350160034	Taifra Alta	35003460 B	IES De Taifra - Nelson Mandela
	350160035	Taifra Baja		

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		350160036	Tamaraceite	35003563 B	IES Felo Monzón Grau Bassas
				35010324 I	CEPA Las Palmas-Tamaraceite
				35010403 B	IES Antonio Godoy Sosa
				35009711 B	IES Cáirasco de Figueroa
	Mogán	350120003	Arguineguín	35009620 I	CEPA Mogán
				35010105 B	IES Arguineguín
		350120022	Mogán	35000835	CEO Mogán
				35014159	CEO Motor Grande- Rosa Padrón Pulido
	Moya	350130014	Villa de Moya	35009565 B	IES Doramas
	San Bartolomé de Tirajana	350190009	Castillo del Romeral		
		350190020	Maspalomas	35003733	CEO Pancho Guerra
				35010282 B	IES Amurga
				35006643 B	IES Faro de Maspalomas
				35007064 B	IES Támara
		350190030	Tunte	35003812	CEO Tunte
		350190033	El Tablero		
		350190038	San Fernando	35003848 B	IES Tablero I (Aguañac)
				35009656 I	CEPA San Bartolomé de Tirajana
				35702373 I	EOEP Gran Canaria Sur
	Santa Brígida	350160034	Tafira Alta		
		350210002	La Atalaya	35702384 I	EOEP Gran Canaria Centro

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
		350210007	Santa Brígida	35013659 B	IES La Atalaya
	Santa Lucía de Tirajana	350220002	El Doctoral	35009668 I	CEPA Santa Brígida
		350220011	Sardina	35010129 B	IES Santa Brígida
		350220013	Vecindario	35010415 B	IES El Doctoral
				35003976 B	IES Tamogante
				35008986 I	CEPA Santa Lucía de Tirajana
				35702663 I	EOEP Gran Canaria Sureste
				35010130 B	IES Gran Canaria
				35009401 B	IES José Zerpa
				35014068 B	IES Josefina De La Torre
				35004038 B	IES Santa Lucía
				35007854 B	IES Vecindario
	Santa María de Guía de Gran	350230005	Casas de Aguilar	35004041	CEO Luján Pérez
		350230013	Santa María de Guía de Gran Canaria	35008652	CEEE Marente
				35702370 I	EOEP Gran Canaria Noroeste
				35004105 B	IES Guía
				35004130 B	IES Santa María de Guía
	Tejeda	350250013	Tejeda	35004245	CEO Tejeda
	Telde	350260003	El Calero	35008411 B	IES El Calero
		350260006	Casas Nuevas	35009346 B	IES Casas Nuevas

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		350260020	Las Huesas	35009851 B	IES Las Huesas
		350260022	Jinámar	35702368 I	EOEP Valle de Jinámar
				35008287 B	IES Agustín Millares Sall
				35008299 B	IES Fernando Sagaseta
				35008597 B	IES Jinámar
				35010142 B	IES Lila
		350260024	Lomo de La Herradura	35009681 I	CEPA Telde-La Herradura
				35702379 I	EOEP Telde-Valsequillo
		350260041	San Isidro	35007945 B	IES Guillermina Brito
		350260044	Telde	35008664	CEEE Petra Lorenzo
				35008019 I	CEPA Telde-Casco
				35702662 I	EOEP Telde-Costa
				35004452 B	IES José Arencibia Gil
				35008068 B	IES José Frugoni Pérez
				35010154 B	IES Lomo de La Herradura
				35007696 B	IES Profesor Antonio Cabrera Pérez
				35010294 B	IES Profesor Juan Pulido Castro
		350260046	Valle de Los Nueve	35005055 B	IES Valle De Los Nueve
		350260048	Valle de Jinámar	35009671 I	CEPA Telde-Jinámar
	Teror	350270008	Teror	35009693 I	CEPA Teror
				35010269 B	IES Teror
	Valleseco	350320010	Valleseco	35004713	CEO Rey Juan Carlos I

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
La Gomera	Valsequillo	350310020	Valsequillo	35009701 I	CEPA Valsequillo
		35009841 B		35009841 B	IES Valsequillo
	Vega de San Mateo	350330011	Vega de San Mateo	35009589 B	IES Vega de San Mateo
		Alajeró	380030007	Playa de Santiago	38000202
	Hermigua	380210009	Hermigua	38001814	CEO Mario Lhermet Vallier
	San Sebastián de La Gomera	380360016	San Sebastián de La Gomera	38009618 I	CEPA San Sebastián de La Gomera
				38702655 I	EOEP La Gomera
				38011583 B	IES San Sebastián de La Gomera
	Valle Gran Rey	380490002	La Calera	38007439	CEO Nereida Díaz Abreu
		Vallehermoso	380500023	Vallehermoso	38017226
La Palma	Barlovento	380070001	Barlovento	38000470	CEO Barlovento
		Breña Baja	380090001	San José	38012010 B

Isla	Localidad			Centro	
	Municipio	Código	Denominación	Código	Denominación
	El Paso	380270005	El Paso	38011947 B	IES El Paso
	Los Llanos de Aridane	380240005	Los Llanos de Aridane	387025701	EOEP Valle de Aridane
				38003197 B	IES Eusebio Barreto Lorenzo
				38003276 B	IES José María Pérez Pulido
	Puntagorda	380290003	Puntagorda	38011601 B	IES Puntagorda
	San Andrés y Sauces	380330016	Los Sauces	38011339 B	IES Cándido Marante Expósito
	Santa Cruz de La Palma	380370023	Santa Cruz de La Palma	38009345	CEEE El Dorador
				38009621 I	CEPA Guayafanta
				38005091	EA Manolo Blahník
				38702517 I	EOEP Santa Cruz de La Palma
				38005081 B	IES Alonso Pérez Díaz
				38005078 B	IES Luis Cobiella Cuevas
				38005066 B	IES Virgen de Las Nieves
	Tazacorte	380450007	Tazacorte	38007075	CEO Juan XXIII
	Tijarafe	380470007	Tijarafe	38007269	CEO Tijarafe
	Villa de Mazo	380530010	El Pueblo	38008419 B	IES Villa de Mazo

Isla	Municipio	Localidad		Centro					
		Código	Denominación	Código	Denominación				
Lanzarote	Arrecife	350040003	Arrecife	35013969	CEO Argana				
				35007969I	CEPA Titeroygatra				
				35015531	CIFP Zonzamas				
				35000306	EA Pancho Lasso				
				35702375I	E.O.E.P. Lanzarote Sur				
				35006205B	IES Agustín Espinosa				
				35000288B	IES Blas Cabrera Felipe				
				35009191B	IES César Manrique				
				35015279B	IES En Altavista				
				35010373B	IES Las Maretas				
	35007398B	IES Las Salinas							
	Haría	350100004	Haría	35009206B	IES Haría				
	San Bartolomé	350180006	San Bartolomé	35010543B	IES Playa Honda				
						35009221B	IES San Bartolomé		
	Teguise	350040003	Arrecife	35702664I	E.O.E.P. Lanzarote Norte				
						350240003	Caleta del Sebo	35005262	CEO Ignacio Aldecoa
						350240015	Tahiche	35009103	CEEE Nuestra Señora de Los Volcanes
350280007						Puerto del Carmen			

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
Tenerife		350280008	Tías	35013787B	IES Puerto del Carmen
	Tinajo			350103448 B	IES Tías
		350290004	Tinajo	35010397 B	IES Tinajo
	Yaiza		Yaiza	35009218 B	IES Yaiza
		380010001	Adeje		
	Adeje			38702579 I	EOEP Isora
				38010852 B	IES Adeje
				38011960 B	IES El Galeón
	Arafo		Arafo		
		380040001		38000238	CEO Andrés Orozco
	Arico		Villa de Arico		
		380050002		38011868 B	IES Arico
	Arona		Arona		
		380060001		38015412 B	SIES en Arona
		380060003	Cabo Blanco	38015254 B	IES Cabo Blanco
	380060005	Los Cristianos	38015187 B	IES Guaza	
	380060008	Las Galletas	38015382 B	IES Ichasagua	
	380350005	San Miguel de Abona	38010712 B	IES Los Cristianos	
			38011844 B	IES Las Galletas	

<i>Isla</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
	<i>Municipio</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Denominación</i>
	Buena Vista del Norte	380100001	Buena Vista del Norte	38702656 I EOEP Arona
	Candelaria	380110004	Candelaria	38006174 B IES Buena Vista
	El Rosario	380320003	La Esperanza	38011996 B 38011194 B IES Punta Larga IES Santa Ana
	El Sauzal	380410001	Ravelo	38004384 CEO Leoncio Rodríguez
	El Tanque	380410002	El Sauzal	38010992 B IES Sabino Berthelot
	Fasnia	380440001	Cruz Grande	38010694 B IES San Nicolás
	Garachico	380120003	Fasnia	38015281 B IES El Tanque
	Granadilla de Abona	380150003	Garachico	38000871 CEO Guajara
		380170012	Granadilla de Abona	38008663 B IES Garachico. Alcalde Lorenzo Dorta
		380170014	El Médano	38702515 I EOEP Abona
		380170017	San Isidro	38011315 B IES Granadilla de Abona
				38015394 B IES El Médano
				38015175 B IES Los Cardones

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
Guía de Isora		380190002	Alcalá	38010967 B	IES Magallanes
		380190008	Guía de Isora	38011972 B	IES Alcalá
	Güímar	380200006	Güímar	38010505 I	CEPA Guía de Isora
				38001553 B	IES Manuel Martín González
	Icod de Los Vinos			38009311	CEEE Chaona
				38010517 I	CEPA Güímar
			38702576 I	EOEP Valle de Güímar	
			38001671 B	IES Güímar	
			38001644 B	IES Meneey Acaymo	
La Guancha			38011741 I	CEPA Icod de Los Vinos	
			38702577 I	EOEP Ycoden-Daute	
			38002089 B	IES Lucas Martín Espino	
			38002077 B	IES Nicolás Estévez Borges	
			38002065 B	IES San Marcos	
La Matanza de Acentejo			38011091 I	CEPA La Guancha	
			38008572 B	IES La Guancha	
La Orotava			38702575 I	EOEP Acentejo	
			38011200 B	IES La Matanza	
			38003409	CEO Manuel de Falla	

Isla	Municipio		Localidad		Centro	
	Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
			387025121		387025121	EOEP La Orotava
			38010979 B		38010979 B	IES El Mayorazgo
			38010724 B		38010724 B	IES Rafael Arozarena
			38003574 B		38003574 B	IES Villalba Hervás
			38003631 B		38003631 B	IES La Orotava-Manuel González Pérez
	La Victoria de Acentejo		38007713		38007713	CEO Principe Felipe
			38011212 B	La Victoria de Acentejo	38011212 B	IES La Victoria. Alfonso Fernández García
			38015278 B	Cruz Santa	38015278 B	IES Cruz Santa
			38004177	Icod El Alto	38004177	CEO La Pared
			38010773 B	Realejo Alto	38010773 B	IES Mencey Bencomo
			38004311 B		38004311 B	IES Realejos
	Los Silos		38010803 B	Los Silos	38010803 B	IES Daute-Los Silos
			38010581		38010581	CEEE Inés Fuentes Y González De Aledo
	Puerto de La Cruz		38009023 I	Icod de Los Vinos	38009023 I	CEPA Puerto de La Cruz
			38003963 B		38003963 B	IES Agustín De Betancourt
			38003999 B	Puerto de La Cruz	38003999 B	IES Puerto De La Cruz: Telesforo Bravo
			38702513 I	La Vera	38702513 I	EOEP Los Realejos
	San Cristóbal de La Laguna		38011546 B		38011546 B	IES María Pérez Trujillo
			380260025	San Antonio		
			380510005	La Victoria de Acentejo		
			380310004	Cruz Santa		
			380310007	Icod El Alto		
			380310016	Realejo Alto		
			380420008	Los Silos		
			380220007	Icod de Los Vinos		
			380280004	Puerto de La Cruz		
			380280006	La Vera		
			380230004	La Cuesta		

<i>Isla</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>		
	<i>Municipio</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				38010797 B	IES Canarias
				38008341 B	IES Profesor Martín Miranda
		380230006	Finca España	38005741	CEEE El Drago
		380230007	Geneto	38010414 B	IES Geneto
		380230017	San Cristóbal de La Laguna	38009060 I	CEPA San Cristóbal
				38017093	CIFP La Laguna
				38702653 I	EOEP La Laguna
				38002831 B	IES Canarias Cabrera Pinto
				38010700 B	IES Domingo Pérez Minik
				38002791 B	IES La Laboral de La Laguna
				38008675 B	IES San Benito
				38002806 B	IES Viera y Clavijo
		380230019	Taco	38002879 B	IES Marina Cebrián
				38002818 B	IES Padre Anchieta
				38011509 B	IES San Matías
		380230020	Tejina	38011108 I	CEPA Comarca Nordeste de Tenerife
				38003057 B	IES Antonio González González
		380230021	Valle de Guerra	38011522 B	IES Valle Guerra
		380460013	El Socorro	38702573 I	EOEP San Benito
	San Juan de La Rambla	380340008	Los Quevedos	38011510 B	IES San Juan de La Rambla
	San Miguel de Abona	380350005	San Miguel de Abona	38015230	CEEE Adeje
		380350007	Las Zocas		

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
	Santa Cruz de Tenerife			38015217 B	IES San Miguel
		380380003	Barranco Grande	38004347	CEO Bethencourt y Molina
		380380023	San Andrés	38702511 I	EOEP Anaga
				38010131 B	IES San Andrés
		380380025	Santa Cruz de Tenerife	38010141	CEAD Santa Cruz de Tenerife
				38006231	CEEE Hermano Pedro
				38009035 I	CEPA Santa Cruz de Tenerife
				38016571	CIFP César Manrique
				38016672	CIFP Las Indias
				38016519	CIFP Los Gladiolos
				38006253	EASD Fernando Estévez
				38702651 I	EOEP Específico de Deficientes Visuales
				38706055 I	EOEP Específico de Discapacidades Auditivas
				38706056 I	EOEP Específico de Discapacidades Motoras
				38706057 I	EOEP Específico de Trastornos General.
				38702654 I	EOEP Ofra-Los Gladiolos
				38011984 B	IES Alcalde Bernabé Rodríguez
				38009692 B	IES Anaga
				38006150 B	IES Andrés Bello
				38011145 B	IES Benito Pérez Armas
				38011133 B	IES El Chapatal
				38011959 B	IES Las Veredillas
				38010840 B	IES María Rosa Alonso
				38009102 B	IES Ofra
				38006162 B	IES Teobaldo Power
				38006204 B	IES Tomás de Iriarte
				38005297 B	IES Virgen de Candelaria
		380380026	Santa María del Mar	38702574 I	EOEP El Tablero

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
	Santa Úrsula	380380027	El Sobradillo	38010839 B	IES El Sobradillo
		380390005	Santa Úrsula	38010815 B	IES Santa Úrsula
	Santiago del Teide	380400007	Taimaimo	38011856 B	IES Taimaimo
	Tacoronte	380430002	Aguagarcía	38011595 B	IES Barranco de Las Lajas
		380430011	Los Naranjeros	38011157 B	IES Los Naranjeros
		380430016	Tacoronte	38011111 I	CEPA Acentejo-Tacoronte
				38011327 B	IES Tacoronte-Oscar Domínguez
	Tegueste	380460015	Tegueste	38011777 B	IES Tegueste
	Vilaflor	380520004	Vilaflor	38016660	CEO en Vilaflor

Total Centros: 318

ANEXO III
CENTROS PARA LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICO DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
El Hierro	Valverde	380480022	Valverde	38011017	EOI Valverde
	Puerto del Rosario	350170009	Puerto del Rosario	35009450	EOI Puerto del Rosario
Gran Canaria	Aruacas	350060002	Aruacas	35009772	EOI Arucas
	Ingenio	350110002	Ingenio	35009784	EOI Ingenio
	Las Palmas de Gran Canaria	350160024	Las Palmas de Gran Canaria	35008381	EOI Las Palmas de Gran Canaria
	San Bartolomé de Tirajana	350190020	Maspalomas	35013805	EOI Las Palmas II
	Santa Brígida	350210007	Santa Brígida	35009735	EOI Maspalomas
	Santa Lucía de Tirajana	350220010	Santa Lucía de Tirajana	35009796	EOI Santa Brígida
Santa María de Guía de Gran Canaria	350230013	Santa María de Guía de Gran Canaria	35009814	EOI Santa Lucía	
			35009802	EOI Santa María de Guía	

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
	Telde	350260044	Telde	35009826	EOI Telde
La Gomera	San Sebastián de La Gomera	380360016	San Sebastián de La Gomera	38011170	EOI San Sebastián de La Gomera
La Palma	Los Llanos de Aridane	380240005	Los Llanos de Aridane	38011561	EOI Los Llanos de Aridane
	Santa Cruz de La Palma	380370023	Santa Cruz de La Palma	38011182	EOI Santa Cruz de La Palma
Lanzarote	Arrecife	350040003	Arrecife	35009723	EOI Arrecife
Tenerife	Arona	380060005	Los Cristianos	38011169	EOI Los Cristianos
	Güímar	380200006	Güímar	38011248	EOI Güímar
	Icod de Los Vinos	380220007	Icod de Los Vinos	38011261	EOI Icod de Los Vinos
	La Orotava	380260019	La Orotava	38011285	EOI La Orotava



<i>Isla</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>		
	<i>Municipio</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
	Puerto de La Cruz	380280004	Puerto de La Cruz	38011297	EOI Puerto de La Cruz
	San Cristóbal de La Laguna	380230017	San Cristóbal de La Laguna	38011273	EOI La Laguna
	Santa Cruz de Tenerife	380380025	Santa Cruz de Tenerife	38009916	EOI Santa Cruz de Tenerife

Total Centros: 22

ANEXO IV
CENTROS PARA LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICO DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria	350160024	Las Palmas de Gran Canaria	35007374	CPM Las Palmas de Gran Canaria
				35013738	CSM Canarias (Sede Gran Canaria)
Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	380380025	Santa Cruz de Tenerife	38009114	CPM Santa Cruz de Tenerife
				38015242	CSM Canarias (Sede Tenerife)

Total Centros: 4

ANEXO V
CENTROS PARA LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO , PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Denominación</i>	<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria	350160024	Las Palmas de Gran Canaria		35003034	EASD Gran Canaria
La Palma	Santa Cruz de La Palma	380370023	Santa Cruz de La Palma		38005091	EA Manolo Blahnik
Lanzarote	Arrecife	350040003	Arrecife		35000306	EA Pancho Lasso
Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	380380025	Santa Cruz de Tenerife		38006253	EASD Fernando Estévez
Total Centros: 4						

ANEXO VI
CENTROS PARA EL CUERPO DE MAESTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
El Hierro	El Pinar de El Hierro	380540001	El Pinar	38008985 B	CEIP La Restinga
		38000949 B		38000949 B	CEIP Taibique
	Frontera	380130008	Tigaday	38000913 B	CEIP Tigaday
		380480007	Guarazoca	38007294 B	CEIP Guarazoca
	Valverde	380480009	Isora	38007312 B	CEIP Isora
		380480012	Mocanal	38008006 B	CEIP El Mocanal Juana María Hernández
		380480016	San Andrés	38707901 I	CER El Hierro
		380480022	Valverde	38007361 B	CEIP San Andrés
				38007373 B	CEIP Valverde
				38009631 I	CEPA Valverde
			38702571 I	EOEP El Hierro	
Fuerteventura	Antigua	350030002	Antigua	35000173 B	CEO Antigua
		350030004	Triquivijate	35005641 B	CEIP Francisca Pérez
		350030005	Valles de Ortega	35000185 B	CEIP Valles de Ortega
				35700602 I	CER Antigua-Betancuria
	Betancuria				

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
		350070001	Betancuria	35006722 B	CEIP Alcaldesa Amparo Torres
		350070002	Valle de Santa Inés	35006734 B	CEIP Gumersindo Martell
	La Oliva	350140002	Corralejo	35014032 B	CEIP Antoñito el Farero
				35005171 B	CEIP Bernabé Figueroa Umpiérrez
				35009437 B	CEIP María Castrillo García
				35014007 B	CEIP Parque Natural Corralejo
		350140003	El Cotillo	35005201 B	CEIP Tostón
		350140004	Lajares	35005183 B	CEIP Lajares
		350140005	La Oliva	35000963 B	CEIP La Oliva
		350140007	Tindaya	35005195 B	CEIP Tindaya
		350140009	Villaverde	35001013 B	CEIP Villaverde
	Pájara	350150003	La Lajita	35009140 B	CEIP La Lajita
		350150004	Morro Jable	35009607 B	CEIP El Ciervo
				35001025 B	CEIP Morro Jable
		350150005	Pájara	35013672 B	CEIP Costa Calma
				35001049 B	CEIP Pájara
	Puerto del Rosario	350170001	La Ampuyenta	35006084 B	CEIP Ampuyenta

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		350170003	Casillas del Ángel	35005596 B	CEIP General Cullén Verdugo
		350170006	Llanos de La Concepción	35007234 B	CEIP Los Llanos de La Concepción
		350170008	El Matorral	35005808 B	CEIP Poeta Domingo Velázquez
		350170009	Puerto del Rosario	35008640	CEEE Puerto del Rosario
				35006631 B	CEIP Agustín Millares Carló
				35013799 B	CEIP Francisco Navarro Artiles
				35014019 B	CEIP La Hubara
				35007908 B	CEIP Pablo Neruda
				35003678 B	CEIP Puerto del Rosario
				35003617 B	CEIP San José de Calasanz
				35013957 B	CEO Puerto Cabras
				35008007 I	CEPA Fuerteventura Norte
				35702376 I	EOEP Fuerteventura Norte
				35003642	RE Puerto del Rosario
		350170011	Tefía	35005811 B	CEIP Tefía
		350170013	Tetir		
		350170015	Los Estancos	35005602 B	CEIP Domingo Juan Manrique
				35704601 I	CER Puerto del Rosario
	Tuineje	350300004	Gran Tarajal	35004622 B	CEIP Cristóbal García Blairzy
				35008317 B	CEIP Gran Tarajal
				35010181 I	CEPA Fuerteventura Sur
		350300005	Las Playitas	35702378 I	EOEP Fuerteventura Sur

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		350300006	Tarajalejo	35007571 B	CEIP Las Playitas
		350300008	Tesejerague	35006001 B	CEIP Tarajalejo
		350300009	Tiscamanita	35006011 B	CEIP Tesejerague
		350300010	Tuineje	35005092 B	CEIP Tiscamanita
				35009164 B	CEIP Tuineje
				35707702 I	CER Tuineje-Pájara
Gran Canaria					
	Agate	350010001	Agate	35000011 B	CEIP José Sánchez y Sánchez
		350010008	El Risco	35000033 B	CEIP El Risco
		350010009	San Pedro	35000045 B	CEIP Ana Betancor Estupiñán
	Agüimes	350020001	Agüimes	35008494 B	CEIP La Viñuela
		350020002	Playa de Arinaga	35000057 B	CEIP Roque Aguayro
		350020003	La Banda	35000112 B	CEIP Veinte de Enero
				35013741	RE Arinaga
		350020005	Cruce de Arinaga	35000124 B	CEIP Montaña Los Vélez
				35703401 I	CER Ingenio-Agüimes
				35007179 B	CEIP Beñesmen
				35000136 B	CEP Doramas

<i>Isla</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
Artenara	350020007	Las Rosas	35008512 B	EEl José Melián Rodríguez
	350020008	Temisas	35000151 B	CEIP María Muñoz Mayor
	350110002	Ingenio	35000161 B	CEIP Temisas
	350050002	Artenara	35702374 I	EOEP Ingenio-Agüimes
	350060002	Aruacas	35000331 B	CEIP Artenara
	350060003	Bañaderos	35000355 B	CEIP Arucas
	350060004	Cardonal	35007404 B	CEIP Juan Zamora Sánchez
	350060005	Cardones	35000367 B	CEIP La Goleta
	350060007	Cruz de Pineda	35009619 I	CEPA Arucas y Firgas Fernando Marrero
	350060013	Santidad	35000446 B	CEIP Bañaderos
Firgas	350060014	Trapiche	35005651 B	CEIP Estrella Barreiro Moreno
	350080002	Bueningar	35000458 B	CEIP Eduardo Rivero Ramos
			35000461 B	CEIP Manolo Ortega
			35010191 B	CEIP Orobal
			35000495 B	CEIP Santidad
			35702381 I	EOEP Gran Canaria Norte
			35000501 B	CEIP Trapiche

Isla	Localidad		Centro	
	Código	Denominación	Código	Denominación
Gáldar	350080004	Cambalud	35000525 B	CEIP Buenlugar
			35000537 B	CEIP Cambalud
			35702011 I	CER Firgas
	350080008	Firgas	35000549 B	CEIP Villa de Firgas
	350080010	Padilla	35005560 B	CEIP Padilla
	350090001	Caideros	35000574 B	CEIP Caideros
	350090003	Gáldar	35007271 B	CEIP Alcalde Diego Trujillo Rodríguez
			35000598 B	CEIP Antonio Padrón
			35000586 B	CEIP Fernando Guanarteme
Ingenio			35008974 I	CEPA Gáldar
			35000631	RE Manuel Sosa
	350090008	San Isidro	35009413 B	CEIP Los Quintana
			35008901 B	CEIP Maestro Manuel Cruz Saavedra
			35000707 B	CEIP San Isidro
	350090009	Sardina	35005547 B	CEIP Sardina del Norte
	350090010	Saucillo	35000719 B	CEIP Saucillo
			35702302 I	CER Gáldar-Guía-Agacete
350090012	Hoya de Pineda	35005501 B	CEIP Hoya de Pineda	
350110001	Carrizal	35005584 B	CEIP Barrio Costa	

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		350110002	Ingenio	35006424 B	CEIP Chano Sánchez
				35000771 B	CEIP Claudio de La Torre
				35007878 B	CEIP Poeta Tomás Morales
				35000768 B	CEIP Aguatona
				35009267 B	CEIP Benito Pérez Galdós
				35000781 B	CEIP Doctor Juan Espino Sánchez
				35006436 B	CEIP Profesor Carlos Socas Muñoz
				35007283 B	CEIP Profesor José Sánchez Sánchez
				35008962 I	CEPA Agüimes-Ingenio
	La Aldea de San Nicolás	350200008	La Aldea de San Nicolás	35007647 B	CEIP Cuernmeja
				35004907 B	CEIP La Cardonera
				35003851 B	CEIP La Ladera
				35007118 B	CEIP Virgen del Carmen
				35010026 I	CEPA La Aldea
				35003885	RE La Ladera
		350200009	Tasarte	35004932 B	CEIP Tasarte
	Las Palmas de Gran Canaria	350160001	Almatriche	35001050 B	CEIP El Zardo
		350160002	La Calzada	35001074 B	CEIP La Calzada
		350160004	Casa Ayala	35001086 B	CEIP Asturias
		350160016	Lomo Blanco	35001116 B	CEIP San José Artesano
		350160019	Marzagán	35008691 B	CEO Omayra Sánchez

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		350160022	Las Mesas Bajas	35009449 B	CEIP Las Mesas
		350160023	La Milagrosa	35001062 B	CEIP Los Altos
		350160024	Las Palmas de Gran Canaria	35001475	CEEE Salvador Rueda
				35013696	CEEE Siete Palmas
				35008721 B	CEIP Aguadulce
				35001487 B	CEIP Alcalde Ramírez Bethencourt
				35009905 B	CEIP Alcaravanas
				35008718 B	CEIP Alcorac Henríquez
				35014494 B	CEIP Alisios
				35002893 B	CEIP Aragón
				35008706 B	CEIP Atlántida
				35007441 B	CEIP Buenavista I
				35001396 B	CEIP Cataluña
				35001244 B	CEIP Cervantes
				35008147 B	CEIP César Manrique
				35008135 B	CEIP Doctor Juan Negrín
				35001311 B	CEIP Don Benito
				35015280 B	CEIP Europa-néstor Álamo
				35006591 B	CEIP Federico García Lorca
				35001268 B	CEIP Fernando Guanarteme
				35001578 B	CEIP Galicia
				35001219 B	CEIP Giner de Los Ríos
				35007453 B	CEIP Gran Canaria
				35008159 B	CEIP Guiniguada
				35009541 B	CEIP Hoya Andrea
				35006621 B	CEIP Iberia

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		35001281 B	CEIP Isabel La Católica		
		35003401 B	CEIP Islas Baleares		
		35008743 B	CEIP José Pérez y Pérez		
		35015516 B	CEIP La Paterna		
		35001271 B	CEIP Las Canteras		
		35014834 B	CEIP Las Rehojas		
		35007431 B	CEIP Las Torres		
		35002901 B	CEIP León		
		35001301 B	CEIP León y Castillo		
		35008093 B	CEIP Los Tarahales		
		35014639 B	CEIP Martín Chirino		
		35007881 B	CEIP Mesa y López		
		35007684 B	CEIP Nanda Cambres		
		35006448 B	CEIP Néstor de La Torre		
		35001347 B	CEIP Pepe Dámaso		
		35007763 B	CEIP Pintor Manolo Millares		
		35008639 B	CEIP Pintor Néstor		
		35007970 B	CEIP Santa Bárbara		
		35001323 B	CEIP Santa Catalina		
		35010178 B	CEIP Siete Palmas		
		35003423 B	CEIP Teobaldo Power		
		35001372 B	CEIP Timplista José Antonio Ramos		
		35006254 B	CEP Gutiérrez Rubalcava		
		35007982 I	CEPA Las Palmas		
		35009632 I	CEPA Las Palmas-Ciudad Alta		
		35009644 I	CEPA Las Palmas-Cono Sur		
		35006266 B	EEl Almirante Antequera		
		35702657 I	EOEP Arenales		
		35702660 I	EOEP Escaleritas		

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				35702652 I	EOEP Específico de Deficientes Visuales
				35703435 I	EOEP Específico De Discapacidades
				35704334 I	EOEP Específico de Discapacidades
				35704333 I	EOEP Específico de Trastornos General.
				35702658 I	EOEP La Vega de San José
				35702656 I	EOEP Las Canteras
				35702659 I	EOEP Las Palmas-Miller
				35702661 I	EOEP Tamaraceite-Siete Palmas
				35013714	RE Siete Palmas
		350160030	San Lorenzo	35005407 B	CEIP San Lorenzo
		350160034	Tafira Alta	35003459 B	CEIP Adela Santana
		350160035	Tafira Baja	35003526 B	CEIP Camilo José Cela
				35005419 B	CEIP Salvador Manrique de Lara
		350160036	Tamaraceite	35005420 B	CEIP Adán del Castillo
				35010300 B	CEIP Alfredo Kraus
				35006850 B	CEIP Ciudad Del Campo
				35008160 B	CEIP Los Giles
				35003575 B	CEIP Valencia
				35010324 I	CEPA Las Palmas-Tamaraceite
		350160037	Tenoya	35003605 B	CEIP María Jesús Pérez Morales
		350160039	El Toscón	35006278 B	CEIP El Toscón
	Mogán	350120003	Argineguín	35009000 B	CEIP Artemi Semidán

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		350120010	Casas de Veneguera	35000859 B	CEIP Playa de Arguineguín
		350120022	Mogán	35009620 I	CEPA Mogán
		350120031	Playa de Mogán	35005675 B	CEIP Casas de Veneguera
		350130004	Carretería	35000835 B	CEO Mogán
		350130005	La Costa	35014159 B	CEO Motor Grande- Rosa Padrón Pulido
	Moya	350130008	Frontón	35000860 B	CEIP Playa de Mogán
		350130014	Villa de Moya	35000872 B	CEIP Carretería
		350130017	Fontanales	35000884 B	CEIP Costa
		350130021	Trujillo	35703901 I	CER Moya
	San Bartolomé de Tirajana	350120003	Arguineguín	35006783 B	CEIP Frontón
		350190002	Aldea Blanca	35000914 B	CEIP Agustín Hernández Díaz
		350190009	Castillo del Romeral	35000938 B	CEIP Manuel Balbuena Pedraza
		350190011	Cercados de Espino	35006795 B	CEIP Trujillo
				35003711 B	CEIP Santa Águeda
				35005237 B	CEIP Aldea Blanca
				35003733 B	CEO Pancho Guerra
				35005833 B	CEIP Cercado de Espino

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		350190016	Juan Grande	35005249 B	CEIP Juan Grande
		350190020	Maspalomas	35007507 B	CEIP Alcalde Marcial Franco
				35007787 B	CEIP Las Dunas
				35008524 B	CEIP Oasis de Maspalomas
				35003757 B	CEIP San Fernando de Maspalomas
		350190021	El Matorral	35004865 B	CEIP El Matorral
		350190030	Tunte	35003812 B	CEO Tunte
		350190033	El Tablero	35013908 B	CEIP El Tablero
				35005882 B	CEIP Montaña La Data
				35007519 B	CEIP Pepe Monagas
		350190038	San Fernando	35009656 I	CEPA San Bartolomé de Tirajana
				35702373 I	EOEP Gran Canaria Sur
	Santa Brígida				
		350160034	Tafira Alta	35702384 I	EOEP Gran Canaria Centro
		350210001	La Angostura	35005250 B	CEIP La Angostura
		350210002	La Atalaya	35003903 B	CEIP José Manuel Illera de La Mora
		350210003	El Gamonal	35005900 B	CEIP El Gamonal
		350210005	Pino Santo	35006060 B	CEIP Pino Santo Bajo
		350210007	Santa Brígida	35003927 B	CEIP Juan del Río Ayala

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
	Santa Lucía de Tirajana	350220001	Cruce de Sardina	35009668 I	CEPA Santa Brígida
				35006333 B	CEIP Barranco Balos
				35008184 B	CEIP El Canario
				35013881 B	CEIP La Zafra
				35009152 B	CEIP Los Llanos
				35008196 B	CEIP Tajinaste
		350220002	El Doctoral	35003952 B	CEIP Ansite
				35006345 B	CEIP La Cerruda
		350220010	Santa Lucía de Tirajana	35003964 B	CEIP Santa Lucía
		350220011	Sardina	35008202 B	CEIP Camino de La Madera
				35003991 B	CEIP Casa Pastores
				35006686 B	CEIP Policarpo Báez
		350220013	Vecindario	35008238 B	CEIP El Cardón
				35008226 B	CEIP La Paredilla
				35014101 B	CEIP Las Tederas
				35004002 B	CEIP Tagoror
				35004956 B	CEIP Tamarán
				35007799 B	CEIP Tinguaro
				35008986 I	CEPA Santa Lucía de Tirajana
				35702663 I	EOEP Gran Canaria Sureste
	Santa María de Guía de Gran	350230005	Casas de Aguilar	35004041 B	CEO Luján Pérez
		350230008	Montaña Alta		

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		350230012	San Juan	35004063 B	CEIP Piedra de Molino
		350230013	Santa María de Guía de Gran	35004099 B	CEIP La Dehesa - San Juan
				35008652	CEEE Marente
				35004166 B	CEIP Juan Arencibia Sosa
				35006451 B	CEIP Luis Cortí
				35006461 B	CEIP Miguel de Santiago
				35004154 B	CEIP Nicolás Aguiar Jiménez
				35702370 I	EOEP Gran Canaria Noroeste
				35004117	RE Santa María de Guía
	Tejeda	350250013	Tejeda	35004245 B	CEO Tejeda
	Telde	350260002	La Breña	35007143 B	CEIP Las Breñas
		350260003	El Calero	35004257 B	CEIP Esteban Navarro Sánchez
		350260004	Callejón del Castillo	35005614 B	CEIP María Jesús Ramírez Díaz
		350260005	El Caracol	35005961 B	CEIP Doctor Gregorio Chil Y Naranjo
		350260007	Los Caserones	35006941 B	CEIP Los Caserones
		350260014	La Garita	35010002 B	CEIP La Garita
		350260015	La Gavia	35004269 B	CEIP Profesora Adelina Flores Medina
		350260016	El Goro	35005006 B	CEIP El Goro

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		350260018	La Higuera Canaria	35707202 I	CER Teide
		350260022	Jinámar	35009462 B	CEIP Hilda Zudán
				35008925 B	CEIP Jinámar Fase V
				35004270 B	CEIP José Tejera Santana
				35008275 B	CEIP Pedro Lezcano
				35006655 B	CEIP Poeta Montiano Placeres
				35702368 I	EOEP Valle de Jinámar
		350260024	Lomo de La Herradura	35009681 I	CEPA Teide-La Herradura
				35702379 I	EOEP Teide-Valsequillo
		350260025	Lomo Magullo	35004282 B	CEIP Padre Collado
		350260027	La Mejadilla	35005021 B	CEIP Agustín Manrique de Lara
		350260028	Marpequeña	35007829 B	CEIP Marpequeña
		350260031	Montaña de Las Palmas	35009012 B	CEIP Montaña Las Palmas
		350260032	Ojos de Garza	35005031 B	CEIP Lucía Jiménez Oliva
		350260034	La Pardilla	35004294 B	CEIP María Suárez Fiol
		350260036	Playa de Melenara	35004300 B	CEIP Príncipe de Asturias
		350260040	San Antonio	35005043 B	CEIP San Antonio
		350260041	San Isidro	35006357 B	CEIP Juan Negrín
		350260042	San José de Las Longueras		

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		350260044	Telde	35004312 B	CEIP Doctor Hernández Benítez
				35008445 B	CEIP Poeta Francisco Tarajano
				35008664	CEEE Petra Lorenzo
				35004348 B	CEIP Amelia Vega Monzón
				35004324 B	CEIP Fernando León y Castillo
				35007817 B	CEIP Plácido Fleitas
				35004336 B	CEIP Poeta Fernando González
				35006473 B	CEIP San Juan
				35006311 B	CEIP Saulo Torón
				35008019 I	CEPA Telde-Casco
				35702662 I	EOEP Telde Costa
		350260046	Valle de Los Nueve	35007301 B	CEIP Maestro Félix Santana
		350260048	Valle de Jímámar	35009671 I	CEPA Telde-Jímámar
	Teror	350270005	El Palmar	35004491 B	CEIP Huertas del Palmar
		350270006	Mirraflor	35005456 B	CEIP Mirraflor
		350270008	Teror	35004518 B	CEIP Monseñor Socorro Lantigua
				35009693 I	CEPA Teror
	Valleseco	350320010	Valleseco	35004713 B	CEO Rey Juan Carlos I
	Valsequillo	350310011	Los Llanetes	35004658 B	CEIP Los Llanetes
		350310019	Tenteniguada		

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		350310020	Valsequillo	35005471 B	CEIP Tentignuada
				35004683 B	CEIP Valsequillo
				35009701 I	CEPA Valsequillo
		350310021	Valle de San Roque	35004695 B	CEIP Valle de San Roque
		350310022	Las Vegas	35004701 B	CEIP Las Vegas
	Vega de San Mateo	350330001	Ariñez	35006023 B	CEIP Ariñez
		350330006	Las Lagunetas	35004737 B	CEIP Las Lagunetas
		350330008	La Lechuza	35005481 B	CEIP La Lechuza
		350330010	Útiaca	35004750 B	CEIP La Solana
				35004749 B	CEIP Útiaca
		350330011	Vega de San Mateo	35004762 B	CEIP Profesor Rafael Gómez Santos
		350330019	La Solana	35705801 I	CER Santa Brigida-San Mateo
La Gomera					
	Aguilo	380020001	Aguilo	38000101 B	CEIP Áurea Miranda González
	Alajeró	380030001	Alajeró	38000135 B	CEIP Alajeró
		380030007	Playa de Santiago	38000202 B	CEO Santiago Apóstol
	Hermigua				

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>		
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	
San Sebastián de La Gomera	Hermigua	380210009	Hermigua	38001814B	CEO Mario Lhermet Vallier	
		380360016	San Sebastián de La Gomera	38009175 B	CEIP La Lomada	
	Valle Gran Rey	Amure	380490001	Amure	38004891 B	CEIP Ruiz de Padrón
			380490002	La Calera	38009618 I	CEPA San Sebastián de La Gomera
			380490011	El Retamal	38702655 I	EOEP La Gomera
			380500001	Alojera	38004931	RE San Sebastián de La Gomera
			380500007	La Dama	38705701 I	CER La Gomera
			380500021	Temocodá	38007439 B	CEO Nereida Díaz Abreu
	Barlovento	Barlovento	380500023	Vallehermoso	38007452 B	CEIP El Retamal
			380070001	Barlovento	38007476 B	CEIP Alojera
La Palma	La Cuesta	380070002	Las Cabezas	38007543 B	CEIP La Dama	
		380070003	La Cuesta	38007622 B	CEIP Temocodá	
				38017226 B	Ceo en Vallehermoso	
				38000470 B	CEO Barlovento	
				38000494 B	CEIP Las Cabezas	

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
Breña Alta		380080001	Botazo	38000512 B	CEIP La Cuesta
		38701301 I			CER Barlovento-Sauces
		380080002	Breña	38000551 B	CEIP Botazo
		380080003	Buenvista de Abajo	38000561 B	CEIP Breña
		380080008	Miranda	38000597 B	CEIP Manuel Galván de Las Casas
				38000615 B	CEIP Buenavista de Abajo
				38000627 B	CEIP Miranda
				38000639 B	CEIP San José
Breña Baja		380090001	San José	38701501 I	CER Las Breñas
		380090003	El Fuerte	38000688 B	CEIP Las Ledas
		380090004	Las Ledas	38016301 B	CEIP La Polvadera
		380090006	La Polvadera	38000706 B	CEIP San Antonio
El Paso		380090007	San Antonio	38008869 B	CEIP Jedey
		380270003	Jedey	38003732 B	CEIP Taburiente
		380270004	Las Manchas	38003756 B	CEIP Adamancasis
		380270005	El Paso	38010426 B	CEIP La Rosa-Camino Viejo
		380270008	Tacande		

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		380270010	Triana	38009576 B	CEIP Tacande
		38003860 B		38003860 B	CEIP Arco Iris
	Fuencaliente de La Palma	380140002	Los Canarias	38000974 B	CEIP Cecilia González Alayón
		38000962 B		38000962 B	CEIP Los Canarias
		380140005	Las Indias	38000986 B	CEIP Las Indias
	Garafa	380160004	Santo Domingo	38001139 B	CEIP Santo Domingo
	Los Llanos de Aridane	380240003	Los Campitos	38003148 B	CEIP Los Campitos
		380240005	Los Llanos de Aridane	38009151 B	CEIP El Roque
				38003173 B	CEIP Mayantigo
				38003185 B	CEIP XXV Años de Paz
				38703602 I	CER Valle de Aridane
				38702570 I	EOEP Valle de Aridane
				38601428	RE Jarra Canaria
		380240006	Las Manchas	38003288 B	CEIP Las Manchas
		380240008	Puerto Naos	38003291 B	CEIP María Milagros Acosta García
		380240010	Tajuya	38003306 B	CEIP La Laguna
		380240011	Todoque	38003318 B	CEIP Todoque
	Puntagorda	380290003	Puntagorda		

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
	Puntallana	380300001	La Galga	38004062 B	CEIP Puntagorda
		380300002	El Granel	38004086 B	CEIP La Galga
		380300003	Puntallana	38004098 B	CEIP Rita Rodríguez Álvarez
		380300005	Tenagua	38004116 B	CEIP Puntallana
	San Andrés y Sauces	380330005	Garachico	38004131 B	CEIP Sagrado Corazón de Jesús
		380330013	San Andrés	38004554 B	CEIP Los Galguitos
		380330016	Los Sauces	38008158 B	CEIP San Andrés
		380330019	Verada de Las Lomadas	38004633 B	CEIP José Luis Albendea y Gómez de
	Santa Cruz de La Palma	380370023	Santa Cruz de La Palma	38004657 B	CEIP Verada de Las Lomadas
				38009345	CEEE El Dorador
				38005054 B	CEIP Anselmo Pérez Brito
				38009588 B	CEIP Benahoare
				38010669 B	CEIP Gabriel Duque Acosta
				38005017 B	CEIP José Pérez Vidal
				38004955 B	CEIP Las Nieves
				38004967 B	CEIP Tagoja
				38009621 I	CEPA Guayafanta
				38705904 I	CER Santa Cruz de La Palma
				38702517 I	EOEP Santa Cruz de La Palma

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		380370026	Velhoco	38004979	RE San José
		380450004	Puerto	38010529	RE San Miguel de La Palma
	Tazacorte	380450007	Tazacorte	38005111 B	CEIP San Vicente
	Tijarafe	380470007	Tijarafe	38010451 B	CEIP El Puerto
	Villa de Mazo	380530002	Lodero	38007075 B	CEO Juan XXIII
		380530006	Monte de Breña	38007269 B	CEO Tijarafe
		380530007	Monte de Luna	38007804 B	CEIP Lodero
		380530010	El Pueblo	38007828 B	CEIP Monte Breña
		380530012	La Sabina	38007853 B	CEIP Montes de Luna
		380530014	Tigalate	38008651 B	CEIP Princesa Arceida
				38010268 B	CEIP La Sabina
				38702201 I	CER Fuencaliente-Mazo
				38007919 B	CEIP Tigalate
Lanzarote	Arrecife	350040003	Arrecife	35000239 B	CEIP Adolfo Topham
				35006199 B	CEIP Antonio Zero
				35008071 B	CEIP Argana Alta

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				35000227 B	CEIP Benito Méndez Tarajano
				35007741 B	CEIP Capellania del Yágabo
				35000197 B	CEIP La Destila
				35006539 B	CEIP Los Geranios
				35009255 B	CEIP Mercedes Medina Díaz
				35006667 B	CEIP Nieves Toledo
				35000215 B	CEIP Titerroy
				35013969 B	CEO Argana
				35007969 I	CEPA Titerroygatra
				35702375 I	E.O.E.P. Lanzarote Sur
	Haría	350100001	Arrieta	35006758 B	CEIP La Garita
		350100004	Haría	35000720 B	CEIP San Juan
				35006680	RE Haría
		350100006	Mala	35000756 B	CEIP Las Mercedes
	San Bartolomé	350180002	Güime	35007775 B	CEIP Güime
		350180003	El Islote	35707601 I	CER San Bartolomé-Timajo-Teguise
		350180004	Montaña Blanca	35005225 B	CEIP María Auxiliadora
		350180006	San Bartolomé	35003708 B	CEIP Ajei
				35013933 B	CEIP El Quintero
				35009425 B	CEIP Playa Honda
	Teguise	350040003	Arrecife		

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		350240003	Caleta del Sebo	35702664 I	E.O.E.P. Lanzarote Norte
		350240004	Las Caletas	35005262 B	CEO Ignacio Aldecoa
		350240005	Costa Teguisse	35007556 B	CEIP La Caleta de Famara
		350240006	Guatiza	35013878 B	CEIP Costa Teguisse
		350240011	Muñique	35005274 B	CEIP Guenia
		350240012	Nazaret	35006898 B	CEIP Muñique
		350240014	Soo	35007568 B	CEIP Nazaret
		350240015	Tahiche	35004981 B	CEIP Soo
		350240016	Tao	35009103	CEEE Nuestra Señora de Los Volcanes
		350240017	Villa de Teguisse	35004208 B	CEIP César Manrique Cabrera
		350240019	Tiagua	35006904 B	CEIP Tao
		350240020	Los Valles	35004211 B	CEIP Doctor Alfonso Spinola
				35007052 B	CEIP Tiagua
				35006928 B	CEIP Los Valles
	Tías	350280001	La Asomada	35006953 B	CEIP La Asomada - Mácher
		350280007	Puerto del Carmen	35005067 B	CEIP Concepción Rodríguez Artiles
		350280008	Tías		

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
	Tinajo	350290001	El Cuchillo	35004609 B	CEIP Alcalde Rafael Cedrés
		350290002	Mancha Blanca	35007167 B	CEIP El Cuchillo
		350290004	Tinajo	35005079 B	CEIP Guiguan
		350290005	La Vegueta	35004610 B	CEIP Virgen de Los Volcanes
	Yaiza	350340001	Las Breñas	35005080 B	CEIP La Vegueta
		350340002	Femés	35006989 B	CEIP Las Breñas
		350340004	Playa Blanca	35006990 B	CEIP Mararúa
		350340005	Uga	35007003 B	CEIP Playa Blanca
		350340007	Yaiza	35004816 B	CEIP Uga
				35004828 B	CEIP Yaiza
Tenerife	Adeje	380010001	Adeje	38000019 B	CEIP Adeje
				38012009 B	CEIP Barranco de las Torres
				38009141 B	CEIP Los Olivos
				38702579 I	EOEP Isora
		380010002	Armeñime	38000068 B	CEIP Armeñime
		380010009	Fañabé	38000081 B	CEIP Fañabé

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		380010025	Tijoco Bajo	38000093 B	CEIP Tijoco Bajo
	Arafo	380040001	Arafo	38000238 B	CEO Andrés Orozco
	Arico	380050002	Villa de Arico	38000263 B	CEIP Villa de Arico
		380050008	La Degollada	38000299 B	CEIP Nuestra Señora de La Luz
		380050015	Poris de Abona	38000330 B	CEIP Virgen de Fátima
		380050016	El Río	38000354 B	CEIP El Río
	Arona	380060001	Arona	38000366 B	CEIP Óscar Domínguez
		380060002	Buzanada	38000378 B	CEIP Buzanada
		380060003	Cabo Blanco	38000408 B	CEIP Cabo Blanco
		380060004	La Camella	38008781 B	CEIP Chayofa
		380060005	Los Cristianos	38010645 B	CEIP Los Cristianos
				38000421 B	CEIP Pérez Valero
		380060008	Las Galletas	38008614 B	CEIP El Fraile
				38011765 B	CEIP La Estrella
				38010475 B	CEIP Luis Álvarez Cruz
		380060017	Playa de Las Américas	38015400 B	CEIP Parque La Reina

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		380060018	Valle de San Lorenzo	38010384 B	CEIP Playa Las Américas
		380350005	San Miguel de Abona	38000469 B	CEIP Valle San Lorenzo
	Buenvista del Norte			38702656 I	EOEP Arona
		380100001	Buenvista del Norte	38010396 B	CEIP La Cuesta
				38000731 B	CEIP Nicolás Díaz Dorta
	Candelaria				
		380110001	Araya	38000792 B	CEIP Araya
		380110002	Barranco Hondo	38000810 B	CEIP Carmen Álvarez de La Rosa
		380110004	Candelaria	38000834 B	CEIP Príncipe Felipe
				38010876 B	CEIP Punta Larga
		380110006	Igüeste	38000858 B	CEIP Igüeste
	El Rosario				
		380320003	La Esperanza	38011066 B	CEIP Camino Erillas
				38009357 B	CEIP Machado
				38004384 B	CEO Leoncio Rodríguez
		380320009	San Isidro	38004441 B	CEIP San Isidro
	El Sauzal				
		380410001	Ravelo	38006678 B	CEIP Nuestra Señora de Los Ángeles
		380410002	El Sauzal	38006681 B	CEIP Samoga
	El Tanque				

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		380440001	Cruz Grande	38007026 B	CEIP Miguel de Cervantes
		380440003	Ruigómez	38007041 B	CEIP Pablo Díaz Martín
		380440004	San José de Los Llanos	38008501 B	CEIP Victorino Alayón
	Fasnia	380120003	Fasnia	38000871 B	CEO Guajara
		380120007	La Zarza	38000901 B	CEIP La Zarza
	Garachico	380150003	Garachico	38001036 B	CEIP Antonio del Valle Menéndez
		380150004	Genoves	38008808 B	CEIP Genovés
		380150007	San Juan del Reparó	38706701 I	CER El Tanque
	Granadilla de Abona	380170001	Los Abrigos	38008146 B	CEIP Los Abrigos
		380170003	Los Blanquitos	38001231 B	CEIP San Benito
		380170006	Cruz de Tea	38001243 B	CEIP Nuestra Señora del Buen Viaje
		380170008	Charco del Pino	38001267 B	CEIP Charco del Pino
		380170009	Chimiche	38001280 B	CEIP Virgen del Pilar
		380170012	Granadilla de Abona	38007932 B	CEIP Granadilla de Abona
				38010657 B	CEIP La Pasada

<i>Isla</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
Guía de Isora	380170014	El Médano	38702515 I	EOEP Abona
			38015643 B	CEIP Montaña Pelada
			38010402 B	CEIP Montaña Roja
	380170016	El Salto	38001361 B	CEIP Froilán Hernández González
			38008560 B	CEIP Abona
			38015680 B	CEIP Isaac De Vega
			38001395 B	CEIP Juan García Pérez
			38015436 B	CEIP La Jurada
			38702601 I	CER Granadilla de Abona
			38009746 B	CEIP Aponte
			38001474 B	CEIP La Cumbrita
			38001486 B	CEIP Chiguergue
		38001498 B	CEIP Chigora	
		38001516 B	CEIP Chirche	
		38001528 B	CEIP Almacigo	
		38009451 B	CEIP La Era	
		38010505 I	CEPA Guía de Isora	
		38702901 I	CER Guía de Isora	
		38008377 B	CEIP Adoración Rodríguez Alonso	
		38001589 B	CEIP Teobaldo Power	
	380190011	Playa de San Juan		
	380190012	Tejina		

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		380190013	Vera de Erques	38001590 B	CEIP La Montaña
		38008811 B		38008811 B	CEIP Vera de Erques
	Güímar	380200005	El Escobonal	38010554 B	CEIP Agache
		380200006	Güímar	38009311	CEEE Chacona
				38001619 B	CEIP Alfonso X El Sabio
				38008043 B	CEIP Julián Zafra Moreno
				38010517 I	CEPA Güímar
				38702576 I	EOEP Valle de Güímar
		380200010	Puertito de Güímar	38001723 B	CEIP El Puertito de Güímar
	Icod de Los Vinos	380220002	Buen Paso	38001899 B	CEIP Buen Paso I
		380220004	Cueva del Viento	38703303 I	CER Icod de Los Vinos
				38001917 B	EEl Cueva del Viento
		380220007	Icod de Los Vinos	38001887 B	CEIP Campino
				38002041 B	CEIP Emeterio Gutiérrez Albelo
				38001930 B	CEIP Julio Delgado Delgado
				38001954 B	CEIP Las Abiertas
				38011741 I	CEPA Icod de Los Vinos
				38008845 B	EEl Icod
				38702577 I	EOEP Ycoden-Daute
		380220008	La Mancha	38002090 B	CEIP La Mancha
		380220009	San Felipe		

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
		380220011	Santa Bárbara	38008584 B	CEIP Baldomero Bethencourt Francés
				38002119 B	CEIP Enrique González Martín
				38002120 B	CEIP Llanito Perera
		380220012	La Vega	38010244 B	CEIP La Vega
	La Guancha	380180003	La Guancha	38001437 B	CEIP Plus Ultra
				38011091 I	CEPA La Guancha
		380180013	Tierra de Costa	38001425 B	CEIP Santo Domingo
	La Matanza de Acentejo	380250001	La Matanza de Acentejo	38003392 B	CEIP Acentejo
				38009941 B	CEIP Atalaya
				38702575 I	EOEP Acentejo
	La Orotava	380260001	Aguamansa	38010888 B	CEIP Aguamansa
				38003409 B	CEO Manuel de Falla
		380260004	Benijos	38008857 B	CEIP Víctor Rodríguez Jiménez
		380260012	La Florida	38003483 B	CEIP Leoncio Estévez Luis
		380260016	La Luz	38003495 B	CEIP La Luz
		380260019	La Orotava	38003537 B	CEIP Dominguez Alfonso
				38003513 B	CEIP Nuestra Señora de La Concepción
				38003562 B	CEIP Ramón y Cajal

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				38003501 B	CEIP San Agustín
				38010578 B	CEIP Santo Tomás de Aquino
				38702512 I	EOEP La Orotava
		380260020	La Perdoma	38009795 B	CEIP Infanta Elena
		380260025	San Antonio	38003653 B	CEIP Santa Teresa de Jesús
				38003719 B	CEIP Inocencio Sosa Hernández
	La Victoria de Acentejo	380510002	Bajos y Tagoro	38007658 B	CEIP Bajos y Tagoro
		380510004	La Vera-Carril	38016556 B	EEl En La Vera Carril
		380510005	La Victoria de Acentejo	38009680 B	CEIP Santo Domingo
				38007713 B	CEO Príncipe Felipe
	Los Realejos	380310004	Cruz Santa	38008110 B	CEIP Mency Bentor
		380310007	Icod El Alto	38004177 B	CEO La Pared
		380310008	La Longuera	38004207 B	CEIP El Toscal-Longuera
		380310010	La Montañeta	38004232 B	CEIP La Montañeta
		380310011	Palo Blanco	38004244 B	CEIP Palo Blanco
		380310016	Realejo Alto	38004256 B	CEIP Pérez Zamora
		380310017	Realejo Bajo	38004301 B	CEIP Agustín Espinosa

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
Los Silos		380420001	La Caleta	38004293 B	CEIP San Sebastián
		380420003	Erjos	38010256 B	CEIP Las Salinas
		380420006	San Bernardo	38006745 B	CEIP Erjos
		380420007	San José	38006769 B	CEIP San Bernardo
		380420008	Los Silos	38008079 B	CEIP San José
		380420009	La Tierra del Trigo	38006782 B	CEIP Argume
		380220007	Icod de Los Vinos	38006794 B	CEIP Tierra del Trigo
		380280004	Puerto de La Cruz	38010581	CEEE Inés Fuentes Y González De Aleco
		380280005	Punta Brava	38003926 B	CEIP César Manrique
		380280006	La Vera	38009801 B	CEIP San Antonio
San Cristóbal de La Laguna		380230002	Bajamar	38003914 B	CEIP Tomás de Iriarte
		380230003	Los Baldíos	38009023 I	CEPA Puerto de La Cruz
				38004001 B	CEIP Punta Brava
			38004013 B	CEIP Juan Cruz Ruiz	
			38702513 I	EOEP Los Realejos	
			38009564 B	EEl Bajamar	
			38002156 B	CEIP Alonso Nava y Grimón	

<i>Isla</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
	380230004	La Cuesta	38002193 B	CEIP Ángeles Bermejo
			38008331 B	CEIP Fernando III El Santo
			38008109 B	CEIP Las Mantecas
			38009761 B	CEIP Narciso Brito
	380230006	Finca España	38008596 B	CEIP Clorinda Salazar
	380230007	Geneto	38008471 B	CEIP Las Chumberas
			38008699 B	CEIP Montaña Pacho
	380230010	Guamasa	38002326 B	CEIP Santa Rosa de Lima
	380230012	Las Mercedes	38002341 B	CEIP Las Mercedes
	380230013	Las Montañas	38009461 B	CEIP Las Carboneras
	380230014	El Ortigal	38002387 B	CEIP El Ortigal
	380230015	Punta del Hidalgo	38002417 B	CEIP Punta del Hidalgo
	380230017	San Cristóbal de La Laguna	38008705 B	CEIP Agüere
			38009539 B	CEIP Camino de La Villa
			38009771 B	CEIP Camino Largo
			38002478 B	CEIP La Verdellada
			38002508 B	CEIP Prácticas Aneja E.U.P.
			38002481 B	CEIP San Benito
			38009060 I	CEPA San Cristóbal
			38702653 I	EOEP La Laguna
	380230019	Taco	38600059	RE Pedro García Cabrera

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		380230020	Tejina	38009931 B	CEIP Cardonal I
				38010751 B	CEIP Los Andenes de Taco
				38002880 B	CEIP San Luis Gonzaga
				38008626 B	CEIP San Matías
				38008547 B	CEIP Princesa Tejina
				38003045 B	CEIP San Bartolomé
				38011108 I	CEPA Comarca Nordeste de Tenerife
		380230021	Valle de Guerra	38009783 B	CEIP Ayatimas
				38003112 B	CEIP Lope de Guerra
		380460013	El Socorro	38702573 I	EOEP San Benito
	San Juan de La Rambla	380340008	Los Quevedos	38004694 B	CEIP Francisco Alfonso Carrillo
		380340010	Las Rosas	38008493 B	EEl Las Rosas
		380340012	San Juan de La Rambla	38004748 B	CEIP Ángel Guimerá
	San Miguel de Abona	380350001	Aldea Blanca	38004773 B	CEIP Aldea Blanca
		380350004	El Roque	38009059 B	CEIP El Roque
		380350005	San Miguel de Abona	38015230	CEEE Adeje
				38009965 B	CEIP El Monte
				38015461 B	CEIP Llano De Las Naciones
		380350007	Las Zocas	38004815 B	CEIP San Miguel

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
	Santa Cruz de Tenerife			38004840 B	CEIP Juan Bethencourt Alfonso
		380380003	Barranco Grande	38009485 B	CEIP El Draguillo
		380380014	Iguete de San Andrés	38004347 B	CEO Bethencourt y Molina
		380380017	Llano del Moro	38005157 B	CEIP José Pérez Rodríguez
		380380018	María Jiménez	38004438 B	CEIP Matías Liabrés Verd
		380380022	Roque Negro	38005169 B	CEIP Rafael Gaviño del Bosque
				38006368 B	CEIP Sor Florentina y Agustín Cabrera Díaz
				38706028 I	CER Anaga
		380380023	San Andrés	38005133 B	CEIP San Andrés
				38702511 I	EOEP Anaga
				3860143 I	RE San Andrés
		380380025	Santa Cruz de Tenerife	3800623 I	CEEP Hermano Pedro
				38005406 B	CEIP Alfonso Spinola
				38005273 B	CEIP Buenaventura Bonnet
				38008122 B	CEIP Chimisay
				38011121 B	CEIP El Chapatal
				38005716 B	CEIP Fray Albino
				38005327 B	CEIP García Escámez
				38016684 B	CEIP Gesta 25 De Julio
				38005704 B	CEIP Isabel La Católica
				38016532 B	CEIP La Salud
				38005509 B	CEIP Las Delicias

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				38009497 B	CEIP Las Retamas
				38009217 B	CEIP Los Dragos
				38008948 B	CEIP Los Verodes
				38006289 B	CEIP María Isabel Sarmiento
				38005376 B	CEIP Miguel Pintor González
				38008742 B	CEIP Ofra Vistabella
				38005731 B	CEIP Onésimo Redondo
				38005674 B	CEIP Salamanca
				38005686 B	CEIP San Fernando
				38007981 B	CEIP Susana Villavicencio
				38005315 B	CEIP Tagoror
				38006137 B	CEIP Tomé Cano
				38008067 B	CEIP Villa Ascensión
				38009035 I	CEPA Santa Cruz de Tenerife
				38702651 I	EOEP Especifico de Deficientes Visuales
				38706055 I	EOEP Especifico de Discapacidades
				38706056 I	EOEP Especifico de Discapacidades
				38706057 I	EOEP Especifico de Trastornos General.
				38702654 I	EOEP Ofra-Los Gladiolos
				38600033	RE Hermano Pedro
	380380026	Santa María del Mar		38011558 B	CEIP Los Menceyes
				38004451 B	CEIP Santa María del Mar
				38010891 B	CEIP Secundino Delgado
				38702574 I	EOEP El Tablero
	380380027	El Sobradillo		38004487 B	CEIP Santa Cruz de California
	380380028	El Tablero		38010441 B	CEIP El Tablero

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		380380030	Tagamana	38006381 B	CEIP Julián Rojas de Vera
		380380031	Tíncer	38009527 B	CEIP Tíncer
	Santa Úrsula	380390002	La Corujera	38006401 B	CEIP La Corujera
		380390004	Farrobillo	38703701 I	CER La Matanza de Acentejo
		380390005	Santa Úrsula	38009825 B	CEIP Mencey Bencomo
				38006472 B	CEIP San Fernando
				38006459 B	CEIP Santa Úrsula
	Santiago del Teide	380400001	Arguayo	38006514 B	CEIP Aurelio Emilio Acosta Fernández
		380400004	Puerto de Santiago	38006538 B	CEIP José Esquivel
		380400006	Santiago del Teide	38006551 B	CEIP Feliciano Hernández García
		380400007	Tamaimo	38006587 B	CEIP Tamaimo
	Tacoronte	380430001	Adelantado	38009606 B	CEIP Maximiliano Gil Melián
		380430002	Aguagarcía	38006812 B	CEIP Emeterio Gutiérrez Albelo-agua
		380430007	Guayonge	38009515 B	CEIP Guayonge
		380430011	Los Naranjeros	38006915 B	CEIP Ernesto Castro Fariña
		380430015	San Jerónimo Los Perales		



<i>Isla</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
	380430016	Tacoronte	38006952 B	CEIP San Juan Perales
			38006964 B	CEIP María Rosa Alonso
			38011111 I	CEPA Acentejo-Tacoronte
	380460009	Pedro Álvarez	38007099 B	CEIP Melchor Núñez Tejera
	380460013	El Socorro	38007117 B	CEIP Francisca Santos Melián
	380460015	Tegueste	38011005 B	CEIP María del Carmen Fernández Melián
			38007154 B	CEIP Teófilo Pérez
	380520001	La Escalona	38007762 B	CEIP La Escalona
	380520004	Vilaflor	38007798 B	CEIP Hermano Pedro
			38016660 B	CEO en Vilaflor

Total Centros: 717

ANEXO VII
CENTROS PARA EL CUERPO DE MAESTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (1º Y 2º DE E.S.O.)

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
El Hierro	Frontera	380130008	Tigaday	38011625	IES Roques de Salmor
		380480022	Valverde	38011303	IES Garoé
	La Oliva	350140002	Corralejo	35010476	IES Corralejo
		350140005	La Oliva	35010452	IES La Oliva
Fuerteventura	Pájara	350150004	Morro Jable	35010221	IES Jandia
		350170009	Puerto del Rosario	35006187	IES Puerto del Rosario
	Tuineje	350300004	Gran Tarajal	35003630	IES San Diego de Alcalá
				35009361	IES Santo Tomás de Aquino
Gran Canaria	Agaete	350010001	Agaete	35009887	IES Gran Tarajal
				35010610	IES Vigán
	Agiñimes	350020001	Agiñimes	35009863	IES Agaete Pepe Dámaso

<i>Isla</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>		
	<i>Municipio</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
Arucas		350020002	Playa de Arinaga	35000082	IES Joaquín Artiles
				35008391	IES Cruce de Arinaga
				35013702	IES Playa de Arinaga
Firgas		350060002	Arucas	35013842	IES Arucas-Domingo Rivero
		350060003	Bañaderos	35009358	IES Santiago Santiana Díaz
				35010609	IES Bañaderos-Cipriano Acosta
Gáldar		350080008	Firgas	35013635	IES Villa de Firgas
		350090003	Gáldar	35000628	IES Saulo Torón
Ingenio		350090008	San Isidro	35009334	IES Roque Amagro
		350110001	Carrizal	35010488	IES Carrizal
La Aldea de San Nicolás		350110002	Ingenio	35010506	IES Ingenio
		350200008	La Aldea de San Nicolás	35009875	IES La Aldea de San Nicolás
Las Palmas de Gran Canaria		350160024	Las Palmas de Gran Canaria	35002972	IES Alonso Quesada
				35008470	IES El Batán

Isla	Localidad		Centro	
	Código	Denominación	Código	Denominación
			35009577	IES El Rincón
			35009395	IES Feria del Atlántico
			35001293	IES Franchy Roca
			35006618	IES Francisco Hernández Monzón
			35007994	IES Guanarteme
			35002923	IES Isabel de España
			35003393	IES Islas Canarias
			35001426	IES Jerónimo Saavedra
			35003332	IES La Isleta
			35002960	IES La Minilla
			35009139	IES La Vega de San José
			35007842	IES Lomo Apolinario
			35010427	IES Los Tarahales
			35008561	IES Mesa y López
			35009322	IES Pablo Montesino
			35002911	IES Pérez Galdós
			35014482	IES Poeta Tomás Morales Castellano
			35002984	IES Politécnico Las Palmas
			35009383	IES Primero de Mayo
			35001438	IES Ramón Menéndez Pidal
			35010208	IES Schanann
			35010439	IES Siete Palmas
			35007891	IES Simón Pérez
			35009899	IES Tony Gallardo
	350160034	Tafira Alta	35003460	IES De Tafira - Nelson Mandela
	350160035	Tafira Baja		

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
		350160036	Tamaraceite	35003563	IES Felo Monzón Grau Bassas
				35010403	IES Antonio Godoy Sosa
				35009711	IES Cairasco de Figueroa
	Mogán	350120003	Arguineguín	35010105	IES Arguineguín
	Moya	350130014	Villa de Moya	35009565	IES Doramas
	San Bartolomé de Tirajana	350190020	Maspalomas	35010282	IES Amurga
				35006643	IES Faro de Maspalomas
				35007064	IES Támara
		350190033	El Tablero	35003848	IES Tablero I (Aguañac)
	Santa Brígida	350210002	La Atalaya	35013659	IES La Atalaya
		350210007	Santa Brígida	35010129	IES Santa Brígida
	Santa Lucía de Tirajana	350220002	El Doctoral	35010415	IES El Doctoral
		350220011	Sardina	35003976	IES Tamogante
		350220013	Vecindario	35010130	IES Gran Canaria
				35009401	IES José Zetpa

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				35014068	IES Josefina De La Torre
				35004038	IES Santa Lucía
				35007854	IES Vecindario
	Santa María de Guía de Gran	350230013	Santa María de Guía de Gran	35004105	IES Guía
				35004130	IES Santa María de Guía
	Telde	350260003	El Calero	35008411	IES El Calero
		350260006	Casas Nuevas	35009346	IES Casas Nuevas
		350260020	Las Huesas	35009851	IES Las Huesas
		350260022	Jinámar	35008287	IES Agustín Millares Sall
				35008299	IES Fernando Sagaseta
				35008597	IES Jinámar
				35010142	IES Lila
		350260041	San Isidro	35007945	IES Guillermina Brito
		350260044	Telde	35004452	IES José Arencibia Gil
				35008068	IES José Frugoni Pérez
				35010154	IES Lomo de La Herradura
				35007696	IES Profesor Antonio Cabrera Pérez
				35010294	IES Profesor Juan Pulido Castro
		350260046	Valle de Los Nueve	35005055	IES Valle De Los Nueve

<i>Isla</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>		
	<i>Municipio</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
	Teror	350270008	Teror	35010269	IES Teror
	Valsequillo	350310020	Valsequillo	35009841	IES Valsequillo
	Vega de San Mateo	350330011	Vega de San Mateo	35009589	IES Vega de San Mateo
La Gomera	San Sebastián de La Gomera	380360016	San Sebastián de La Gomera	38011583	IES San Sebastián de La Gomera
	Breña Baja	380090001	San José	38012010	IES Las Breñas
La Palma	El Paso	380270005	El Paso	38011947	IES El Paso
	Los Llanos de Aridane	380240005	Los Llanos de Aridane	38003197	IES Eusebio Barreto Lorenzo
	Puntagorda	380290003	Puntagorda	38003276	IES José María Pérez Pulido
	San Andrés y Sauces	380330016	Los Sauces	38011601	IES Puntagorda
	Santa Cruz de La Palma	380370023	Santa Cruz de La Palma	38011339	IES Cándido Marante Expósito

<i>Isla</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>			
	<i>Municipio</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	
Lanzarote	Villa de Mazo	380530010	El Pueblo	38005081	IES Alonso Pérez Díaz	
				38005078	IES Luis Cobiella Cuevas	
				38005066	IES Virgen de Las Nieves	
			38008419	IES Villa de Mazo		
	Arrecife		350040003	Arrecife	35006205	IES Agustín Espinosa
					35000288	IES Blas Cabrera Felipe
					35009191	IES César Manrique
					35015279	IES En Altavista
					35010373	IES Las Maretas
				35007398	IES Las Salinas	
		350100004	Haría	35009206	IES Haría	
		350180006	San Bartolomé	35010543	IES Playa Honda	
				35009221	IES San Bartolomé	
		350240005	Costa Teguiise	35014147	IES Costa Teguiise	
		350240017	Villa de Teguiise	35009838	IES Teguiise	
		350280007	Puerto del Carmen	35013787	IES Puerto del Carmen	

Isla	Municipio	Localidad		Centro		
		Código	Denominación	Código	Denominación	
Tenerife	Tinajo	350280008	Tias	35010348	IES Tias	
		350290004	Tinajo	35010397	IES Tinajo	
		350340007	Yaiza	35009218	IES Yaiza	
	Adeje	380010001	Adeje	38010852	IES Adeje	
		380050002	Villa de Arico	38011960	IES El Galeón	
	Arona	380060001	Arona	38011868	IES Arico	
		380060003	Cabo Blanco	38015412	SIES en Arona	
	Buenavista del Norte	380060005	Los Cristianos	38015254	IES Cabo Blanco	
		380060008	Las Galletas	38015187	IES Guaza	
		380100001	Buenavista del Norte	38015382	IES Ichasagua	
	Candelaria	Buenavista del Norte	38010712	IES Los Cristianos	38011844	IES Las Galletas
			38006174	Buenavista del Norte	38006174	IES Buenavista

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		380110004	Candelaria	38011996	IES Punta Larga
				38011194	IES Santa Ana
	El Sauzal	380410001	Ravelo	38010992	IES Sabino Berthelot
		380410002	El Sauzal	38010694	IES San Nicolás
	El Tanque	380440001	Cruz Grande	38015281	IES El Tanque
	Garachico	380150003	Garachico	38008663	IES Garachico. Alcalde Lorenzo Dorta
	Granadilla de Abona	380170012	Granadilla de Abona	38011315	IES Granadilla de Abona
		380170014	El Médano	38015394	IES El Médano
		380170017	San Isidro	38015175	IES Los Cardones
				38010967	IES Magallanes
	Guía de Isora	380190002	Alcalá	38011972	IES Alcalá
		380190008	Guía de Isora	38001553	IES Manuel Martín González
	Güímar	380200006	Güímar	38001671	IES Güímar

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
	Icod de Los Vinos	380220007	Icod de Los Vinos	38001644	IES Mencey Acaymo
				38002089	IES Lucas Martín Espino
				38002077	IES Nicolás Estévez Borges
				38002065	IES San Marcos
	La Guancha	380180003	La Guancha	38008572	IES La Guancha
	La Matanza de Acentejo	380250001	La Matanza de Acentejo	38011200	IES La Matanza
	La Orotava	380260019	La Orotava	38010979	IES El Mayorazgo
				38010724	IES Rafael Arozarena
				38003574	IES Villalba Hervás
	La Victoria de Acentejo	380260025	San Antonio	38003631	IES La Orotava-Manuel González Pérez
		380510005	La Victoria de Acentejo	38011212	IES La Victoria. Alfonso Fernández
	Los Realejos	380310004	Cruz Santa	38015278	IES Cruz Santa
		380310016	Realejo Alto	38010773	IES Mencey Bencomo
				38004311	IES Realejos
	Los Silos	380420008	Los Silos		

Isla	Localidad		Centro	
	Municipio	Código	Denominación	Código
Puerto de La Cruz		380280004	Puerto de La Cruz	38010803
		380280006	La Vera	38003963
		380230004	La Cuesta	38003999
		380230007	Geneto	38011546
San Cristóbal de La Laguna		380230017	San Cristóbal de La Laguna	38010797
				38008341
				38010414
San Juan de La Rambla				38002831
				38010700
				38002791
				38008675
				38002806
				38002879
				38002818
				38011509
				38003057
				38011522

IES Daute-Los Silos
IES Agustín De Betancourt
IES Puerto De La Cruz: Telesforo Bravo
IES María Pérez Trujillo
IES Canarias
IES Profesor Martín Miranda
IES Geneto
IES Canarias Cabrera Pinto
IES Domingo Pérez Mimik
IES La Laboral de La Laguna
IES San Benito
IES Viera y Clavijo
IES Marina Cebrían
IES Padre Anchieta
IES San Matías
IES Antonio González González
IES Valle Guerra

Isla	Localidad		Centro	
	Municipio	Código	Denominación	Código
San Miguel de Abona		380350007	Las Zocas	38011510
				IES San Juan de La Rambla
Santa Cruz de Tenerife		380380023	San Andrés	38015217
				IES San Miguel
		380380025	Santa Cruz de Tenerife	38010131
			IES San Andrés	
Santa Úrsula				38011984
				IES Alcalde Bernabé Rodríguez
				38009692
				IES Anaga
				38006150
				IES Andrés Bello
				38011145
				IES Benito Pérez Armas
				38011133
				IES El Chapatal
				38011959
				IES Las Verdillas
				38010840
		IES María Rosa Alonso		
Santa Úrsula			38009102	
			IES Ofra	
Santiago del Teide			38006162	
			IES Teobaldo Power	
Tacoronte			38006204	
			IES Tomás de Iriarte	
		380430002	Aguagarcía	38005297
			IES Virgen de Candelaria	
Santa Úrsula		380380027	El Sobradillo	38010839
				IES El Sobradillo
Santiago del Teide		380390005	Santa Úrsula	38010815
				IES Santa Úrsula
Tacoronte		380400007	Tamaimo	38011856
				IES Tamaimo



<i>Isla</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>		
	<i>Municipio</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		380430011	Los Naranjeros	38011595	IES Barranco de Las Lajas
		380430016	Tacoronte	38011157	IES Los Naranjeros
				38011327	IES Tacoronte-Oscar Domínguez
	Tegueste	380460015	Tegueste	38011777	IES Tegueste
Total Centros: 188					

ANEXO VIII

ESPECIFICACIONES A LAS QUE DEBEN AJUSTARSE LOS BAREMOS DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS POR MEDIO DE CONCURSO DE TRASLADOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA LOS CUERPOS DE PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>1. Antigüedad (ver disposición complementaria segunda)</p> <p>1.1. Antigüedad en el centro</p> <p>1.1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa. A los efectos de este subapartado, únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante. Por el primero y segundo años: La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Por el tercer año: La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo. Por el cuarto y siguientes: La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo.</p>	<p>2,0000 puntos por año</p> <p>4,0000 puntos</p> <p>6,0000 puntos por año</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>1.1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación.</p>	<p>2,0000 puntos</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>1.1.3. Por cada año como personal funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2. No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos que supongan que no hay desempeño efectivo del puesto de trabajo.</p>	<p>2,0000 puntos</p>	<p>- Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente, acompañada de una certificación expedida por la misma, acreditativa de que la plaza, puesto o centro, tiene esa calificación; o - Certificación de la Administración educativa competente en donde conste la fecha de comienzo y fin de la prestación efectiva de los servicios prestados en dicha plaza, puesto o centro, especificándose que los mismos tienen la calificación de especial dificultad.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.2 Antigüedad en el Cuerpo 1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante:	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.		
1.2.2. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE, del mismo o superior subgrupo: ..	1,5000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.		
1.2.3. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE de subgrupo inferior:	0,7500 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.		
NOTAS APARTADO 1. Para la valoración del subapartado 1.1.1. se tendrán en cuenta las siguientes situaciones: 1- Se considera como <u>centro desde el que se participa</u> en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante. 2- En los supuestos de personal funcionario docente en <u>adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero</u> , o en supuestos análogos, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con quienes fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente. Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su Administración educativa de origen, se entenderá como centro desde el que se participa, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro. 3- Cuando se participe desde la <u>situación de provisionalidad por habersele suprimido la plaza o puesto que se venía desempeñado con carácter definitivo</u> , por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como centro desde el que se participa el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Asimismo, tendrán derecho además a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. En su caso, dicha acumulación se extenderá a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos. En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el subapartado 1.1.2 del baremo. 4- Lo dispuesto en los párrafos del punto 3 anterior, será igualmente de aplicación a quienes participen en el concurso por <u>haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino</u> . 5- En los supuestos de <u>primer destino definitivo obtenido tras la supresión de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo</u> , se consideraran como servicios prestados en el centro desde el que se concursa, los		

servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes hayan obtenido el primer destino tras haber perdido el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

6- En los supuestos contemplados en este apartado 1, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad tanto en el centro como en el cuerpo, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Plásticas y de Oficios Artísticos.

7- Los servicios aludidos en los subapartados 1.2.2. y 1.2.3. no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.1.1. o 1.1.2.

8- A los efectos de los subapartados 1.1.1, 1.1.2, 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3, serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores al citado Real Decreto Legislativo. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 del citado Real Decreto Legislativo, que no podrá exceder de tres años.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2. Pertenencia a los cuerpos de Catedráticos (ver disposición complementaria tercera) Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas o de Artes Plásticas y Diseño:	5,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente donde conste la pertenencia al Cuerpo de Catedráticos o fotocopia compulsada del título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
3. Méritos académicos (ver disposición complementaria cuarta) A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta los títulos con validez oficial en el Estado español.	MÁXIMO 10 PUNTOS	
3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios: 3.1.1. Por poseer el título de Doctor:.....	5,0000 puntos	Título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, respectivamente, en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13), en la Orden de 13 de agosto de 2007 (BOE del 21), o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
3.1.2. Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos:	3,0000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 3.1.1
3.1.3. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados..... Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor.	2,0000 puntos	Certificado-diplomada correspondiente.
3.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior:	1,0000 puntos	Documentación justificativa del mismo.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>3.2. Otras titulaciones universitarias:</p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>3.2.1. Titulaciones de Grado:</p> <p>Por el título universitario oficial de Grado o equivalente:</p>	5,0000 puntos	Todos los títulos que se posean, incluido el título alegado para ingreso al cuerpo, o certificado del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13), así como las certificaciones académicas de todos los títulos que se posean, en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.
<p>3.2.2. Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería:</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente.</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.</p>	3,0000 puntos	
<p>3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes:</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que haya sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</p>	3,0000 puntos	

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional: Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa:</p> <p>Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.</p> <p>e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente:</p> <p>f) Por cada título Profesional de Música o Danza:..</p>	<p>4,0000 puntos 3,0000 puntos 2,0000 puntos 1,0000 punto 2,0000 puntos 1,5000 puntos</p>	<p>Para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Título Profesional de Música o Danza: Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.</p> <p>Para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos.</p>
<p>4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones: (Ver disposición complementaria quinta)</p> <p>4.1. Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas..... La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p>	<p>MÁXIMO 20 PUNTOS</p> <p>4,0000 puntos</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.</p>
<p>4.2. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes La fracción de año se computará a razón de 0,2083 puntos por cada mes completo.</p>	<p>2,5000 puntos</p>	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 4.1</p>
<p>4.3. Otras funciones docentes:</p> <p>Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica, o figuras análogas así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la LOE:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p>	<p>Hasta 5,0000 puntos</p> <p>1,0000 punto</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichas funciones, o nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa desempeñando la función docente.</p> <p>Para acreditar la función tutorial, además, certificado acreditativo donde conste los grupos de alumnos sobre los que se desempeñó dicha función.</p>

NOTAS APARTADO 4.

Por los **subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6** solo se valorará el desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/o funciones no podrá acumularse la puntuación, valorándose el cargo que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, incluidos los prestados como personal funcionario de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>5. Formación y perfeccionamiento (ver disposición complementaria sexta)</p> <p>5.1. Actividades de formación superadas</p> <p>Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	<p>MÁXIMO 10 PUNTOS</p> <p>Hasta 6,0000 puntos</p>	<p>Certificado expedido por la entidad organizadora, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad.</p> <p>En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro, se deberá, además, acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p>
<p>5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1</p> <p>Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos, se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	<p>Hasta 3,0000 puntos</p>	<p>Certificado expedido por la entidad organizadora, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad.</p> <p>En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro, se deberá, además, acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS
<p>5.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero (A los efectos de este subapartado, en el caso de los cuerpos de catedráticos se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores).</p>	1,0000 punto	Credencial de adquisición de la nueva especialidad expedida por la Administración educativa correspondiente.
<p>6. Otros méritos: (ver disposición complementaria séptima)</p> <p>6.1. Publicaciones</p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre, o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.</p> <p>Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:</p> <p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none">- Autor hasta 1,0000 puntos- Coautor hasta 0,5000 puntos- 3 Autores..... hasta 0,4000 puntos- 4 Autores hasta 0,3000 puntos- 5 Autores hasta 0,2000 puntos- Mas de 5 Autores hasta 0,1000 puntos <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p>	<p>MÁXIMO 15 PUNTOS</p> <p>Hasta 8,0000 puntos</p>	<p><u>En el caso de libros (en papel, DVD o CD) la siguiente documentación:</u></p> <ul style="list-style-type: none">* Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.* Portada y contraportada y páginas donde conste el título, el autor o autores, el ISBN y el depósito legal.* Páginas que acrediten el carácter didáctico y científico de la publicación. <p>En relación con los libros editados por Administraciones públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>En los supuestos en los que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p><u>En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</u></p> <ul style="list-style-type: none">* Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.* Portada y contraportada de la revista y páginas donde conste el título de la publicación, el ISSN o ISMN y el depósito legal.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS
<p>- Autor hasta 0,2000 puntos</p> <p>- Coautor hasta 0,1000 puntos</p> <p>- 3 o más Autores hasta 0,0500 puntos</p>		<p>* El artículo completo.</p> <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valorados se presentará un informe en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, autor/es, el año, el DOI (Digital Object Identifier) y la URL.</p> <p>Además se presentará un ejemplar impreso.</p>
<p>6.2. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas.</p> <p>Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación.</p>	Hasta 2,5000 puntos	La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, y/o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.
<p>6.3. Méritos artísticos y literarios:</p> <p>- Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.</p> <p>- Por composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal.</p> <p>- Conciertos como director, solista, bailarín, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...) o por pertenecer a una orquesta o ballet</p> <p>- Por exposiciones individuales o colectivas.</p> <p>- Por obras literarias no contempladas en el apartado 6.1.</p>	Hasta 2,5000 puntos	<p>En el caso de exposiciones: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora.</p> <p>En el caso de los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del premio.</p> <p>En el caso de las composiciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la composición.</p> <p>En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor o intérprete y el depósito legal de la grabación.</p> <p>En el caso de los conciertos y/o danza: programa donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora en donde conste la realización del concierto y la participación como director, solista o solista con orquesta/grupo.</p> <p>En el caso de los libros: ejemplares originales y certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>6.4. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p>	1,5000 puntos	Nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se continúa en el puesto.
<p>6.5. Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE:</p> <p>Por este subapartado únicamente se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).</p>	0,2500 puntos	Certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos.
<p>6.6. Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran:.....</p>	0,1000 puntos	Certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.-

- Los méritos acreditados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.

- En caso de aportar nuevos méritos y/o requisitos éstos deberán ser en formato PDF, y en ellos deberá constar la firma del interesado, el número de DNI y la siguiente leyenda "Es copia fiel del original". El participante se responsabilizará expresamente de la veracidad de la documentación aportada.

SEGUNDA.- Antigüedad

- Se procederá a asignar puntuación por el subapartado 1.1.3 a los participantes en el concurso que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad.

- Los que participan en el concurso conforme al subapartado 1.1.2 y durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad.

- Los participantes de los subapartados 1.1.1 y 1.1.2 que tengan concedida una comisión de servicio en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.

TERCERA.- Pertenencia a los cuerpos de Catedráticos.

Únicamente se valorará con 5,0000 puntos la pertenencia a cualquiera de los cuerpos de Catedráticos, siendo, por tanto, los valores posibles 0 ó 5,0000 puntos.

CUARTA.- Méritos académicos.

1. No se baremarán por los subapartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.

2. Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países deberá adjuntarse además la correspondiente homologación.

3. Título de Doctor (subapartado 3.1.1). Se baremará un solo título de Doctor, por lo cual, el valor posible de este subapartado es 0 o 5,0000 puntos.

4. Por el subapartado 3.1.2 se baremará un solo título de máster oficial, por lo cual, el valor posible de este subapartado es de 0 o 3,0000 puntos.

En ningún caso debe baremarse por el subapartado 3.1.2 el título oficial de Master requerido para el ingreso a la función pública docente, cualquiera que sea el cuerpo docente al que pertenezca el participante.

5. Por el subapartado 3.1.3 solo se tendrá en cuenta, en todo caso, un certificado-diploma, por lo cual el valor posible es 0 o 2,0000 puntos.

6. En el subapartado 3.1.4 solo se tendrá en cuenta uno de los premios y/o mención honorífica acreditados, con lo cual, el valor posible es 0 o 1,0000 punto.

7. Con carácter general, en el apartado 3.2 las titulaciones académicas que tengan reseñadas dos o más especialidades/menciones se considerarán como titulaciones únicas. Solo se considerarían diferentes si por cada una de ellas se presentara la correspondiente titulación académica.

En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.

8. Por el subapartado 3.2.1 solo se tendrá en cuenta un título oficial de Grado, por lo que el valor posible es 0 o 5,0000 puntos.

En relación al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria se baremará el título de Grado si el docente accedió a dicho Cuerpo funcional con una titulación de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado diferente al alegado para su ingreso o acceso.

En relación al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, el título de Grado se baremará cuando el participante acredite previamente la posesión de una diplomatura u otro Grado diferente al alegado para su ingreso en dicho Cuerpo funcional.

9. Por el apartado 3.3, en el caso de acreditar un mismo nivel pero en dos idiomas diferentes, se puntuarán ambos niveles. Del mismo modo se puntuará si se presenta un certificado de un nivel en un idioma y otro certificado de distinto nivel en diferente idioma.

En el caso del Certificado de Aptitud en el Idioma Español para extranjeros, se baremará siempre que dicha certificación no haya sido utilizada para acreditar el conocimiento de esta lengua en el proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo por el que se participa.

Las titulaciones de FP2 o ciclo superior y las titulaciones profesionales de música, se baremarán siempre y cuando no se hayan utilizado para acceder al título alegado para ingresar en el correspondiente cuerpo docente, por lo que, en el caso de presentarse para ser baremada una titulación de formación profesional, deberá acompañarse de un título universitario y, además, se deberá aportar la certificación académica de dicho título universitario en la que se especifique que el acceso al mismo se realizó mediante la superación del COU y selectividad o el Bachillerato y la PAU. En el caso de los títulos de profesor de música del plan del 66 y del título de profesor superior del 66 de la misma especialidad no se podrá obtener puntuación por este apartado, puesto que para este plan de estudio es requisito estar en posesión del grado medio de la especialidad. Por tanto, para ser puntuado por este apartado deberá presentarse dos o más títulos.

Los títulos de Técnico Deportivo Superior obtenidos en federaciones deportivas tendrán que estar homologados por el Ministerio de Educación para ser baremados.

QUINTA.- Desempeño de cargos directivos y otras funciones

1. A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos, se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato.
- Instituto de Formación Profesional.
- Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los Centros a los que se refieren estos subapartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

A estos mismos efectos, se consideran centros públicos a los que corresponden las plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas de Conservatorios de Música:

- Conservatorios Superiores de Música o Danza.
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.

2. Por el apartado 4.1 se baremará, además, el trabajo desempeñado como Director/a de los Equipos Zonales de Tutorías de Jóvenes, siempre que el nombramiento sea posterior al Decreto 80/2003, de 12 de mayo (BOC nº 98, de 23.05.03) y el de coordinador/a de Colectivos de Escuelas Rurales, siempre que el nombramiento sea posterior al Decreto 109/1999 (BOC nº 79, de 18.06.99).

3. A los efectos previstos en el subapartado 4.2. del baremo de méritos, se considerarán como cargos directivos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Secretario adjunto.
- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
- Jefe de Estudios Adjunto.
- Jefe de Residencia.
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

Se baremarán por este apartado, además, el desempeño efectivo del nombramiento como Secretario/a de los Equipos Zonales de Tutorías de Jóvenes, siempre que el nombramiento sea posterior al Decreto 80/2003, de 12 de mayo (BOC nº 98, de 23.5.03), así como Vicedirector, Secretario y Administrador de Centros de Profesores (CEP).

Los cargos accidentales o nombramientos extraordinarios (accidentales es el término que se utiliza en inspección, extraordinarios para el caso de directores/as) se considerarán válidos siempre y cuando su desempeño se acredite con una certificación de la Dirección Territorial correspondiente, en la que conste fecha de nombramiento y de cese.

4. En el apartado 4.3 se baremará el desempeño de coordinador de ciclo a partir de la entrada en vigor de la LOGSE (4 de octubre de 1990) y únicamente a los concursantes del cuerpo de Maestros que acrediten las siguientes coordinaciones:

- * Coordinador de Ciclo de Primaria.
- * Coordinador de Etapa.
- * Coordinador de Preescolar.
- * Coordinador de Educación Infantil.

En relación a las Jefaturas de departamento en CEPA Y CEO, se baremarán las siguientes:

- En los CEPA las Jefaturas de Departamento de Formación Básica de Personas Adultas, a partir del 1 de septiembre de 2004, según Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos (BOC nº 160, de 19.08.04).

- En los CEO únicamente las Jefaturas de Departamento de Ámbito (Decreto 93/1999, de 25 de mayo, BOC nº 78, de 16.06.99).

En relación a los Asesores de formación permanente, se baremarán los siguientes:

- * Asesor de Centros de Profesores
- * Asesor de la Reforma
- * Formador de Formadores.

En relación a la función tutorial, se baremará su desempeño en la Formación Básica (Inicial, Post Inicial y Tramos-ESO) en CEPA Y CEAD.

En ningún caso se baremará a los tutores técnicos del bachillerato (on line) ni las tutorías certificadas por las EOI .

SEXTA.- Formación y perfeccionamiento.

1. En el apartado 5 del baremo, cuando una actividad de formación venga expresada en créditos ECTS, se considerará que 1 crédito ECTS equivale a 25 horas.

2. A los concursantes de la especialidad de Educación Física se les valorarán, además, los cursos organizados por Federaciones Deportivas, las cuales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/1992, de 23 de abril (BOC n.º 57 del 06.05.1992), ejercen funciones públicas de carácter administrativo como agentes colaboradores de la administración pública, los organizados por la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la Dirección General de Deportes o a través de la Escuela Canaria del Deporte. En estos casos, se considerarán como válidas las firmas del Presidente y del Secretario de las Federaciones Deportivas.

3. En el caso de la especialidad de Música, se tendrán en cuenta los cursos organizados por los Conservatorios Superiores o Profesionales de Música.

4. El CCP y el CAP no se baremarán para ninguno de los cuerpos docentes.

5. Autoridades que se consideran competentes, dentro del ámbito universitario para expedir o firmar certificaciones referidas a actividades de formación: rector, vicerrector, decano, secretario, vicedecanos, directores de centros y directores de departamentos, así como el director, organizador o coordinador de la actividad formativa, siempre que el documento venga acreditado con el sello de la universidad organizadora. También se admitirán las certificaciones suscritas por los presidentes de las fundaciones universitarias.

6. Actividades formativas, impartidas o superadas en los Centro de Profesores (CEPs): Las realizadas en la Comunidad Autónoma de Canarias, se baremarán cuando el certificado correspondiente venga firmado por cargo orgánico de la Consejería de Educación y Universidades o por el coordinador o director del CEP y, en este caso, además, lleve el visto bueno del Servicio correspondiente de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa. Las realizadas en otra Comunidad Autónoma, se baremarán siempre que en el certificado emitido y firmado por el CEP, conste el número de inscripción de la actividad en el Registro correspondiente de la Administración educativa.

7. Especificaciones en relación al apartado 5.1.

Se baremarán los títulos propios de postgrado y másteres no oficiales.

Se valorarán, igualmente, los cursos de especialización superados por funcionarios del Cuerpo de Maestros, al amparo de la Orden de 11 de enero de 1996 y los de habilitación para los profesionales del primer ciclo de educación infantil (BOE nº 20, de 23.1.96).

Los grupos de trabajo se baremarán por este apartado.

En ningún caso serán valorados por este apartado los cursos o créditos cuya finalidad sea la obtención de un título de carácter oficial (grado, doctorado, licenciatura, diplomatura, máster, etc.), a los que se refieren los artículos 9, 10 y 11 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Tampoco se valorarán los proyectos desarrollados durante la carrera universitaria y que formen parte del expediente académico.

No se baremarán por este apartado las actividades en las que se haya acreditado una participación como dinamizador, coordinador, colaborador o cualquier figura equivalente, de una actividad de formación, cursos, seminarios y grupos de trabajo, inferior a 10 horas.

8. Especificaciones en relación al apartado 5.2.

Se baremará la tutorización de cursos online.

No se baremará la impartición de docencia en materias o asignaturas que formen parte de una titulación académica.

SÉPTIMA.- Otros méritos.

1. Especificaciones en relación al apartado 6.1.

No serán objeto de valoración las publicaciones en las que el autor sea la persona editora de las mismas, por ejemplo: cuando financien los gastos de edición y publicación de su propia obra.

Con carácter general, se valorarán ejemplares que hayan sido publicados por empresas, organismos e instituciones que aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado a través de su correspondiente departamento de publicaciones o editorial.. Por lo tanto, no se baremarán las autoediciones, ediciones de centros docentes, agrupaciones, asociaciones (de padres, de vecinos, etc.), etc.

No se baremarán en este apartado aquellas publicaciones que puedan tener un uso educativo pero cuyo contenido no se ajuste al carácter didáctico que establece la convocatoria. Por ejemplo: poemarios, colecciones de cuentos, novelas, etc. excepto que vengan acompañadas de una justificación pedagógica, objetivos y relación de actividades/trabajos referidas a la correspondiente publicación.

Asimismo, no serán baremables las programaciones didácticas, unidades de programación, exposiciones de experiencias de clase, relación de actividades, trabajos de asignaturas, temario de oposiciones, legislación, etc.

Tampoco serán baremadas por este apartado las publicaciones aparecidas en la prensa diaria, artículos de opinión, prólogos, catálogos de exposiciones, críticas, reseñas bibliográficas o guías. Asimismo, no se considerará publicación la coordinación de revistas, libros o ediciones ni la traducción y adaptación de textos para libros escolares, así como las ilustraciones de libros o revistas.

No serán válidas aquellas publicaciones en las que haya un excesivo número de autores en relación con la extensión de la obra.

No será válida la aportación de la solicitud del ISBN o ISSN o Depósito Legal como documento acreditativo.

Identificación de publicaciones electrónicas: tal y como se recoge en la columna de documentos justificativos correspondiente al apartado 6.1. de este Anexo se debe aportar el DOI (Digital Object Identifier) y la URL de la publicación.

Solo se baremarán las publicaciones en formato electrónico en cuyos certificados consten bases de datos bibliográficas reconocidas en los ámbitos científicos y didácticos. Ej: ISOC, REDALYC, DIALNET, REDINED, ICYT, IME, etc.

No se baremarán, por no considerarse que son bases de datos bibliográficas, aquellos informes en los que el interesado/a cite o haga constar que la base de datos es la URL de la publicación o de la entidad, o se refiera a fondos bibliográficos.

2. Especificaciones en relación al apartado 6.2.

En el caso de acreditarse que un proyecto ha sido premiado, se tendrá en cuenta la siguiente puntuación:

- * Por cada premio de ámbito autonómico o nacional: 1,7500 puntos.
- * Por cada premio de ámbito internacional: 2,5000 puntos

La participación en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación se puntuará sumándose las horas de todos los proyectos, puntuándose con 0,1000 puntos por cada 10 horas acreditadas y no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.

Por este apartado 6.2 se baremarán los equipos de centros.

- Especificaciones en relación al apartado 6.3:

Las puntuaciones a otorgar serán las siguientes:

* Por premios en exposiciones, en concursos o certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional:

PREMIO	INTERNACIONAL	NACIONAL	AUTONÓMICO
Primer premio	1,500 puntos	1,0000 punto	0,7500 puntos
Segundo premio	1,0000 punto	0,7500 puntos	0,5000 puntos
Tercer premio	0,5000 puntos	0,2500 puntos	0,1000 punto

* Por composiciones estrenadas con depósito legal:

Intérprete	1,0000 punto
------------	--------------

* Por grabaciones con depósito legal:

Autor/Intérprete	0,5000 puntos
------------------	---------------

* Por conciertos como director, solista, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...)

Director/Solista	Solista con orquesta/grupo	Miembro de orquesta/grupo
1,0000 punto	0,5000 puntos	0,2500 puntos

* Por exposiciones individuales o colectivas:

Individual	Colectiva
1,5000 puntos	1,0000 punto

Por exposición colectiva la puntuación se dividirá entre el número de participantes

* Por coreografías estrenadas:

Autor/Coreógrafo	Primer Bailarín	Miembro de ballet
1,0000 punto	0,5000 puntos	0,2500 puntos

* Por publicaciones en formato libro, de carácter literario (poemarios, colecciones de cuentos, novelas, etc.), no baremables en el apartado 6.1, y por las ilustraciones referidas a estas obras literaria, la baremación será de la siguiente manera:

Autor	0,5000 puntos
Coautor (2 autores)	0,3000 puntos
3 autores	0,2000 puntos
Más de 3 autores	0,1000 puntos
Ilustrador	0,2000 puntos

Se excluyen de la baremación por este apartado 6.3: las exposiciones, conciertos y danza en centros de educación no universitarios, así como la repetición del mismo concierto, representación o exposición.

3. Especificaciones en relación al apartado 6.4.

Se valorará el desempeño de puestos en los siguientes centros directivos de la Consejería de Educación y Universidades, tanto en plazas de R.P.T. (Relación de Puestos de Trabajo) como en Comisión de Servicios:

- * Gabinete del Consejero.
- * Viceconsejería de Educación y Universidades.
- * Secretaría General Técnica.
- * Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.
- * Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa.
- * Direcciones Generales dependientes de la Viceconsejería de Educación.
- * Inspección de Educación.
- * Direcciones Territoriales de Educación.
- * Direcciones Insulares de Educación.

Asimismo, se valorarán los puestos desempeñados equivalentes a los señalados en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o en otras Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.

4. Especificaciones en relación al apartado 6.5.

Únicamente se baremará por este apartado a los funcionarios de carrera que hayan participado de forma efectiva en tribunales correspondientes a procedimientos selectivos convocados con posterioridad a la oferta de empleo público del año 2007, incluida esta.

ANEXO IX

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Primera.- ESTRUCTURA DEL APLICATIVO.

El aplicativo de presentación de solicitudes está integrado por cuatro pestañas:

- **DATOS PERSONALES:** En esta pestaña vienen precargados los datos personales del participante; no es editable (si fuera necesario modificar cualquier dato del domicilio, hay un enlace para solicitarlo “CAMBIO DE DOMICILIO. Si desea realizar algún cambio en los datos del domicilio pulse [aquí](#)”).

Figura 1. Pestaña de “DATOS PERSONALES”



Figura 2. Enlace para solicitar cambio en los datos del domicilio

IDENTIFICACIÓN DEL PARTICIPANTE	
Nombre:	Apellidos:
NIF/NIE:	Provincia:
Cuerpo: CUERPO DE	
Sexo:	
Ref.:	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
Via:	Domicilio:	Número:
Bloque:	Escalera:	Piso:
Portal:	Letra:	Puerta:
Provincia:		
Municipio:		
Localidad:		
Código Postal:		
Teléfono:		
Otro Teléfono:		
Teléfono Móvil:		
E-mail:		

DATOS DEL DESTINO	
Tipo de destino:	<input type="checkbox"/> Destino definitivo en los cursos 2016-2017 y 2017-2018
	<input type="checkbox"/> Destino provisional en el curso 2017-2018
	<input type="checkbox"/> Ninguna de las situaciones anteriores, último destino definitivo
Centro:	
Municipio:	
Provincia:	
Tipo de plaza (Especialidad):	
Bilingüe:	
Itinerancia:	

CAMBIO DE DOMICILIO

Si desea realizar algún cambio en los datos del domicilio pulse [aquí](#).

Los datos recogidos mediante la presente instancia serán objeto de tratamiento automatizado para la actualización de los ficheros obrantes en la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias, siendo esta Dirección General responsable de su tratamiento. Los interesados podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo ello, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14.12.99).

- **DATOS DE PARTICIPACIÓN:** En dicha pestaña viene precargada la modalidad de participación y se da la opción para ordenar las especialidades por las que se está habilitado o acreditado para el concurso. Además, se facilita la posibilidad, si es el caso, para ejercer los derechos preferentes a centro y a localidad.

Figura 3. Pestaña de “DATOS DE PARTICIPACIÓN”

GRABAR SOLICITUD IMPRIMIR MOD. OFICIAL CAMBIAR PARTICIPANTE VER SOLICITUDES SALIR

DATOS PERSONALES **DATOS DE PARTICIPACIÓN** PETICIONES BAREMO

Figura 4. Modalidad de participación “Destino definitivo”

GRABAR SOLICITUD IMPRIMIR MOD. OFICIAL CAMBIAR PARTICIPANTE VER SOLICITUDES SALIR

DATOS PERSONALES **DATOS DE PARTICIPACIÓN** PETICIONES BAREMO

● 1 - MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN:

Modalidad: A - DESTINO DEFINITIVO

● A cumplimentar solo si hace uso del derecho de concurrencia y/o consorte

2º Concurrente DNI:

3º Concurrente DNI:

4º Concurrente DNI:

Provincia o ciudad autónoma en la que desean ejercer este derecho.

● 2 ORDEN DE ESPECIALIDADES PARA LAS QUE ESTÁ HABILITADO O ACREDITADO: Consignar por orden de preferencia las especialidades para las que está habilitado o acreditado.

Seleccionadas:

- 1 - 212 - OFICINA DE PROYECTOS DE I
- 2 - 213 - OFICINA DE PROYECTOS DE I

● Acreditación bilingüe

* Los datos recogidos mediante la presente instancia serán objeto de tratamiento automatizado para la actualización de los ficheros obrantes en la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias, siendo esta Dirección General responsable de su tratamiento. Los interesados podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo ello, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14.12.99).

Figura 5. Modalidad de participación "Suprimido" (con posibilidad de derechos preferentes)

▶ **Cuerpo:** CUERPO DE MAESTROS
▶ **Sexo:** Mujer
▶ **Ref.:** [MOROLAC1]

GRABAR SOLICITUD PRESENTAR SOLICITUD CAMBIAR PARTICIPANTE VER SOLICITUDES SALIR

DATOS PERSONALES **DATOS DE PARTICIPACIÓN** PETICIONES BAREMO

● 1 - MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN:
Modalidad: E - SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DONDE DESEMPEÑABAN CON CARÁCTER DEFINITIVO

● 2 ORDEN DE ESPECIALIDADES PARA LAS QUE ESTÁ HABILITADO O ACREDITADO:
Consignar por orden de preferencia las especialidades para las que está habilitado o acreditado.
Seleccionadas:
1 - 31 - EDUCACIÓN INFANTIL
2 - 38 - EDUCACIÓN PRIMARIA

● ACREDITACIÓN REQUISITO BILINGÜE INGLÉS
▶ No cumple requisito. Si desea ejercer dicho derecho, aporte el documento acreditativo:

● ACREDITACIÓN REQUISITO CEPA/CEAD
▶ No cumple requisito. Si desea ejercer dicho derecho, aporte el documento acreditativo:

● 3 DERECHO PREFERENTE A CENTRO:

Ejercer derecho preferente a centro

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
Centro:	CEIP

Supuesto por el que ejerce derecho preferente a centro:
A - POR SUPRESIÓN DE LA PLAZA O PUESTO

Habilitadas:	Seleccionadas:
31 - EDUCACIÓN INFANTIL (B) - 31 - EDUCACIÓN INFANTIL 38 - EDUCACIÓN PRIMARIA (B) - 38 - EDUCACIÓN PRIMARIA	

● 4 - DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD:

Ejercer derecho preferente a localidad

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
Localidad:	3501

Supuesto por el que ejerce derecho preferente a localidad:
A - POR SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DE LA PLAZA O PUESTO

Habilitadas o acreditadas:	Seleccionadas:
31 - EDUCACIÓN INFANTIL 38 - EDUCACIÓN PRIMARIA	

- PETICIONES: En los campos de esta pestaña el participante consignará sus peticiones voluntarias.

Figura 5. Pestaña de "PETICIONES"



Figura 6. Peticiones (manuales o con asistente)

Orden	Centro/Ámbito	Especialidad	Vern. Iti. Bilingüe	Observaciones
1				

- BAREMO: Aquí se muestra el Baremo ordenado por apartados y subapartados, y con la puntuación y los méritos, ya precargados, que constan en esta Administración. Está disponible, asimismo, un enlace —“Ver Resumen de Méritos del Docente”— que abre una página en la que se reflejan todos los méritos, sean baremables o no en este procedimiento concreto—, según las especificaciones del Anexo VIII.

Figura 7. Pestaña “BAREMO”

GRABAR SOLICITUD
IMPRIMIR MOD. OFICIAL
CAMBIAR PARTICIPANTE
VER SOLICITUDES
SALIR

DATOS PERSONALES
DATOS DE PARTICIPACIÓN
PETICIONES
BAREMO

? **IMPORTANTE:** Si decide añadir méritos se recomienda guardar la solicitud previamente al menos la primera vez.

SERVICIOS

Para acceder a sus servicios como funcionario de carrera pulse **aquí**. Sólo computan los servicios como funcionario de carrera, no como interinos.

Ver Resumen de Méritos del Docente			
1	* ANTIGÜEDAD		
	PUNTOS	DMLMAS.	Consultar
			Agregar méritos
1.1	* ANTIGÜEDAD EN EL CENTRO		
1.1.1	POR CADA AÑO DE PERMANENCIA ININTERRUMPIDA COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA CON DESTINO DEFINITIVO EN EL CENTRO DESDE EL QUE CONCURSA	027	0000
1.1.2	POR CADA AÑO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN SITUACIÓN DE PROVISIONALIDAD, SIEMPRE QUE SE PARTICIPE DESDE ESTA SITUACIÓN	002	0000
1.1.3	POR CADA AÑO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA PLAZA, PUESTO O CENTRO QUE TENGA LA CALIFICACIÓN DE ESPECIAL DIFICULTAD	002	0000
1.2	* ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO		
1.2.1	POR CADA AÑO DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN SITUACIÓN DE SERVICIO ACTIVO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL CUERPO O CUERPOS AL QUE CORRESPONDA LA VACANTE.	014	3332
1.2.2	POR CADA AÑO DE SERVICIOS EFECTIVOS COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN OTROS CUERPOS DOCENTES A LOS QUE SE REFIERE LA LOE DEL MISMO O SUPERIOR SUBGRUPO		
1.2.3	POR CADA AÑO DE SERVICIOS EFECTIVOS COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN OTROS CUERPOS DOCENTES A LOS QUE SE REFIERE LA LOE DE SUBGRUPO INFERIOR		
2	* PERTENENCIA A LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS. (máx. 5 ptos.)		
3	* MÉRITOS ACADÉMICOS (máx. 10 ptos.)		
	PUNTOS	DMLMAS.	Consultar
			Agregar méritos
3.1	* DOCTORADO, POSTGRADOS Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS		

Figura 8. “Resumen de Méritos del Docente”

Méritos del docente								
Méritos valorados y no valorados en el procedimiento CGT y que constan como válidos en la base de datos de la Gestión de Personal Docente (CEU) a fecha y hora 25/09/2017 8:54:53								
Mostrar	20	registros por página	Buscar					
APARTADO	ACTIVIDAD	FUNCION	DESCRIPCION	FINICIO	FFIN	HORAS	EXPEDIENTE	DETALLE
0501	SEMINARIO PERMANENTE	ASISTENTE	SEMINARIO PERMANENTE DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE INFORMÁTICA	03/11/1994	21/06/1995	50	M.001261/94-02	
0501	TALLER	ASISTENTE	LA EVALUACIÓN EN LA ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA	23/01/1995	16/05/1995	34	M.001311/95-01	
0501	TALLER	ASISTENTE	LA TUTORÍA: DIVERSOS ASPECTOS A TRABAJAR	19/01/1995	04/05/1995	30	M.001312/95-01	
0602	PROYECTO: HORAS	ASISTENTE	ADAPTACIÓN DEL INSTITUTO A LA REFORMA	20/09/1994	20/06/1995	50	PFC.000031/1995-01	
0602	PROYECTO: HORAS	ASISTENTE	ELABORACIÓN DEL PEC, FOMENTO ACCIÓN TUTORIAL Y OTRAS INNOVACIONES	20/09/1995	20/06/1996	50	PFC.000014/1996-01	
	ACREDITACIÓN CAPACITACIÓN ENTORNOS VIRTUALES	ACREDITADO	ACREDITACIÓN CAPACITACIÓN ENTORNOS VIRTUALES					No Baremable
	CAP / CCP	ASISTENTE	CERTIFICADO DE APTITUD PEDAGÓGICA			225		No Baremable
	CURSO	ASISTENTE	ACCESS 97	05/07/1999	02/08/1999	60		No Baremable

Segunda.- PESTAÑA DE DATOS DE PARTICIPACIÓN.

Se señalan a continuación los puntos más importantes a tener en cuenta a la hora de cumplimentar los campos de esta pestaña:

En primer lugar, y siempre que haya más de una especialidad en el apartado 2 “ORDEN DE ESPECIALIDADES PARA LAS QUE ESTÁ HABILITADO O ACREDITADO”, habrá de procederse a su ordenación marcando la especialidad escogida y desplazándola arriba o abajo mediante las flechas al efecto:

● 2 **ORDEN DE ESPECIALIDADES PARA LAS QUE ESTÁ HABILITADO O ACREDITADO:**

Consignar por orden de preferencia las especialidades para las que está habilitado o acreditado.

Seleccionadas:

1 - 31 - EDUCACIÓN INFANTIL	▲
2 - 32 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	▲
3 - 38 - EDUCACIÓN PRIMARIA	▲

Además, para poder solicitar puestos CLIL o puestos en CEPA o CEAD, se habrá de actuar como se indica en ese mismo apartado, según se tengan ya reconocidas o no las acreditaciones para esos puestos.

En el caso de que ya conste en esta Administración Educativa que se posee alguno de los requisitos, se señalará el que esté acreditado con un tic azul:

● 2 **ORDEN DE ESPECIALIDADES PARA LAS QUE ESTÁ HABILITADO O ACREDITADO:**

Consignar por orden de preferencia las especialidades para las que está habilitado o acreditado.

Seleccionadas:

1 - 118 - PROCESOS SANITARIOS	▲
-------------------------------	---

● **ACREDITACIÓN REQUISITO BILINGÜE INGLÉS**

▶ No cumple requisito. Si desea ejercer dicho derecho, aporte el documento acreditativo:



● **ACREDITACIÓN REQUISITO CEPA/CEAD**

▶ Cumple requisito por: Curso del uso de entornos virtuales de aprendizaje



Si, por el contrario, no hubiera constancia del cumplimiento del requisito pero el interesado considera que lo posee, puede alegarlo pulsando sobre el icono al efecto, que abrirá un formulario que habrá de ser cumplimentado y desde el que se podrá subir, escaneada, la documentación que acredita que se cumple el requisito:

● ACREDITACIÓN REQUISITO BILINGÜE INGLÉS

▶ No cumple requisito. Si desea ejercer dicho derecho aporte el documento acreditativo:



● ACREDITACIÓN REQUISITO CEPA/CEAD

▶ [Cumple requisito por: Curso del uso de entornos virtuales de aprendizaje](#)



* Acreditación Requisitos Bilingüe Inglés

Méritos añadidos al apartado **Edición**

> (*)Actividad:	-
> (*)Función:	-
> (*)Tipo documento:	CERTIFICACIÓN NIVEL IDIOMÁTICO CURSO TITULACIÓN 1er CICLO TITULACIÓN 2º CICLO TÍTULO DE GRADO
> Entidad organizadora:	TITULACIÓN 2º CICLO TÍTULO DE GRADO

> Fecha inicio:	<input type="text"/>	> Fecha fin:	<input type="text"/>	> Fecha expedición:	<input type="text"/>
> N°. Expediente:	<input type="text"/>	> Dep. Legal:	<input type="text"/>	> ISBN/ISSN:	<input type="text"/>
> Num. participantes:	<input type="text"/>	> Curso académico:	<input type="text"/>	> Num. horas:	<input type="text"/>
> Título de la actividad:	<input type="text"/>				
> Url:	<input type="text"/>				

> Adjuntar documento:

> Observaciones:

A. Derecho preferente a centro.

1º La aplicación de la instancia mostrará el código y el nombre del centro en el que el docente puede ejercer el derecho preferente, así como las especialidades que tiene reconocidas. El concursante deberá marcar en la casilla "ejercer derecho preferente a centro" la opción de ejercerlo y seleccionar las especialidades por las que desea hacerlo.

Derecho preferente a Centro (1 - Inicio)

3 DERECHO PREFERENTE A CENTRO: ?

Ejercer derecho preferente a centro

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
Centro:	35008275	CEIP Pedro Lezcano

Supuesto por el que ejerce derecho preferente a centro:

A - POR SUPRESIÓN DE LA PLAZA O PUESTO

Habilitadas:

- 31 - EDUCACIÓN INFANTIL
- 32 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS
- 38 - EDUCACIÓN PRIMARIA

Seleccionadas:

Derecho preferente a Centro (2 – Selección y ordenación de especialidades)

3 DERECHO PREFERENTE A CENTRO: ?

Ejercer derecho preferente a centro

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
Centro:	35008275	CEIP Pedro Lezcano

Supuesto por el que ejerce derecho preferente a centro:

A - POR SUPRESIÓN DE LA PLAZA O PUESTO

Habilitadas:

- 31 - EDUCACIÓN INFANTIL
- 32 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS
- 38 - EDUCACIÓN PRIMARIA

Seleccionadas:

- 1 - 38 - EDUCACIÓN PRIMARIA
- 2 - 32 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS
- 3 - 31 - EDUCACIÓN INFANTIL

(*) Si la causa por la que se disfruta de este derecho preferente es la desaparición del propio centro no será posible, lógicamente, ejercerlo, y no se podrá marcar la casilla oportuna.

3 DERECHO PREFERENTE A CENTRO:

Ejercer derecho preferente a centro

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
Centro:	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Supuesto por el que ejerce derecho preferente a centro:
A - POR SUPRESIÓN DE LA PLAZA O PUESTO

Habilitadas:
38 - EDUCACIÓN PRIMARIA

Seleccionadas:

2º Además de ejercer este derecho si lo estima oportuno, el concursante podrá participar fuera del derecho preferente a centro consignando sus peticiones voluntarias en la forma prevista en la instrucción tercera.

B. Derecho preferente a localidad.

1º La aplicación de la instancia mostrará el código y el nombre de la localidad donde puede ejercer este derecho preferente, debiendo el concursante señalar su opción a ejercerlo marcando la casilla "ejercer derecho preferente a localidad".

Derecho preferente a Localidad (1 – Inicio)

4 - DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD:

Ejercer derecho preferente a localidad

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
Localidad:	350260022	Jinámar

Supuesto por el que ejerce derecho preferente a localidad:
A - POR SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DE LA PLAZA O PUESTO

Habilidades o acreditadas:
31 - EDUCACIÓN INFANTIL
32 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS
38 - EDUCACIÓN PRIMARIA
(B) - 38 - EDUCACIÓN PRIMARIA
(I, B) - 38 - EDUCACIÓN PRIMARIA

Seleccionadas:

Muestra localidad
 Muestra centros

Centros:

Si el docente perdió este derecho por no haberlo ejercido en concursos anteriores, saldrá un mensaje indicándolo así en su solicitud.



No se puede mostrar derecho preferente porque no ejerció derecho preferente a localidad en el concurso anterior o la localidad no está contemplada en el procedimiento actual.

2º Asimismo, le mostrará las especialidades que tiene reconocidas y los centros correspondientes a la localidad de derecho preferente, excluidos los de petición voluntaria.

En primer lugar, el concursante deberá ordenar todas las especialidades reconocidas por la Administración por orden de preferencia.

Derecho preferente a Localidad (2 – Selección y ordenación de especialidades)

● 4 - DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD: ?

Ejercer derecho preferente a localidad

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
Localidad:	350260044	Telde

Supuesto por el que ejerce derecho preferente a localidad:

A - POR SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DE LA PLAZA O PUESTO

Habilitadas o acreditadas:

36 - EDUC. ESPECIAL : PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
37 - EDUC. ESPECIAL: AUDICIÓN Y LENGUAJE
38 - EDUCACIÓN PRIMARIA
60 - EDUCACIÓN ESPECIAL: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
61 - EDUCACIÓN ESPECIAL: AUDICIÓN Y LENGUAJE

Seleccionadas:

1 - 36 - EDUC. ESPECIAL : PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
2 - 38 - EDUCACIÓN PRIMARIA
3 - 37 - EDUC. ESPECIAL: AUDICIÓN Y LENGUAJE
4 - 60 - EDUCACIÓN ESPECIAL: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

Derecho preferente a Localidad (3 – Ordenación de los centros de la localidad)

a) Situación inicial

Muestra localidad
 Muestra centros

Centros:

1 - 35008925 - CEIP JINÁMAR FASE V
2 - 35008275 - CEIP PEDRO LEZCANO
3 - 35006655 - CEIP POETA MONTIANO PLACERES
4 - 35004270 - CEIP JOSÉ TEJERA SANTANA
5 - 35009462 - CEIP HILDA ZUDÁN

b) Situación final (después de ordenar con las flechas)

Muestra localidad
 Muestra centros

Centros:

1 - 35009462 - CEIP HILDA ZUDÁN
2 - 35008275 - CEIP PEDRO LEZCANO
3 - 35006655 - CEIP POETA MONTIANO PLACERES
4 - 35004270 - CEIP JOSÉ TEJERA SANTANA
5 - 35008925 - CEIP JINÁMAR FASE V

Para los maestros que tengan reconocidas las especialidades de Audición y Lenguaje y/o Pedagogía Terapéutica, el aplicativo les mostrará los Institutos de Enseñanza Secundaria de la localidad de derecho preferente, para que expresamente los soliciten. Si en este momento no desean solicitar estos centros deberán eliminar de la pestaña de especialidades las correspondientes a estos niveles.

3º Una vez ordenadas las especialidades y los centros, el aplicativo le mostrará en la pestaña "PETICIONES" el orden de las mismas, mostrando todos los códigos y nombre de los centros en el orden seleccionado por el participante, y en la columna de especialidad las siglas DPL.

Añadir peticiones ? Anexo VI - Anexo VII :

A.- Usando el código del centro o localidad: ? **B, C.- Usando asistente:**

Código:

Especialidad: 36 - EDUC. ESPECIAL : PEDAG(

Otros datos: Vernáculo: 0 - Castellano Itinerancia Bilingüe: NO NO

Parte fija: Tipo:

Peticiones por centro Peticiones por localidad

Centro Localidad **Peticiones: 12/300**

Filtrar por: Nº de peticiones/tabla:

Peticiones de derecho preferente a localidad

Orden	Centro/Ambito	Especialidad	Vern.	Iti.	Bilingüe	Observaciones
1	35006473 - CEIP SAN JUAN	ESPECIALIDAD DPL	0	N		
2	35004336 - CEIP POETA FERNANDO GONZÁLEZ	ESPECIALIDAD DPL	0	N		
3	35008664 - CEEE PETRA LORENZO	ESPECIALIDAD DPL	0	N		
4	35004324 - CEIP FERNANDO LEÓN Y CASTILLO	ESPECIALIDAD DPL	0	N		
5	35008068 - IES JOSÉ FRUGONI PÉREZ	ESPECIALIDAD DPL	0	N		
6	35004348 - CEIP AMELIA VEGA MONZÓN	ESPECIALIDAD DPL	0	N		
7	35007817 - CEIP PLÁCIDO FLEITAS	ESPECIALIDAD DPL	0	N		
8	35006311 - CEIP SAULO TORÓN	ESPECIALIDAD DPL	0	N		
9	35004452 - IES JOSÉ ARENCIBIA GIL	ESPECIALIDAD DPL	0	N		
10	35010154 - IES LOMO DE LA HERRADURA	<u>ESPECIALIDAD DPL</u>	0	N		

1 2

A este respecto, el concursante ha de tener en cuenta que en la adjudicación de destino definitivo se da prioridad a la especialidad frente a los centros solicitados, adjudicándose destino de acuerdo con la letra F, del apartado 6.3.2. de la base sexta de la Resolución de convocatoria.

4º Además, y a continuación de las peticiones de derecho preferente, se podrán solicitar, fuera del mismo, centros y/o localidades de forma voluntaria, consignando sus peticiones en la forma prevista en la instrucción tercera, donde se podrán incluir las plazas en EOEP, CEPA, CEAD, puestos bilingües, en CER o en RE.

En el caso de estar obligado a participar (por encontrarse en alguna de las situaciones descritas en la base quinta de la convocatoria) y, en el caso de tenerlos, no hacer uso de los derechos preferentes, el concursante deberá cumplimentar forzosamente el apartado 5 de la pestaña "DATOS DE PARTICIPACIÓN", seleccionando y ordenando TODAS las islas, así como las especialidades que se le muestren.

Participación forzosa (inicio)

● 5 - PARTICIPACIÓN FORZOSA:

? A cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso.

Islas:

Mostradas:

Fuerteventura
Lanzarote
Gran Canaria
La Gomera
El Hierro

Seleccionadas:

Especialidades:

Mostradas:

35 - MÚSICA
38 - EDUCACIÓN PRIMARIA

Seleccionadas:

Participación forzosa (fin)

● 5 - PARTICIPACIÓN FORZOSA:

? A cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso.

Islas:

Mostradas:

Seleccionadas:

1 - Gran Canaria
2 - Tenerife
3 - Lanzarote
4 - Fuerteventura
5 - La Palma

Especialidades:

Mostradas:

Seleccionadas:

1 - 38 - EDUCACIÓN PRIMARIA
2 - 35 - MÚSICA

Solicitud de participación por quienes, conforme a las Bases de la Convocatoria, desean participar por derecho de concurrencia.

1º En tanto que el derecho de concurrencia se puede solicitar hasta por cuatro participantes, cada uno de ellos ha de cumplimentar una instancia de participación.

2º En su instancia, en el epígrafe "a cumplimentar solo si hace uso del derecho de concurrencia", cada concursante deberá cumplimentar los datos del o de los funcionarios que lo ejercen conjuntamente con el solicitante.

Si uno de los concurrentes no cumplimentara los datos de todos los concursantes que junto a él ejerzan este derecho, se anularán la solicitudes del resto de los concursantes.

3º Las peticiones se realizarán según lo previsto en la instrucción tercera de este manual. Ahora bien, a la hora de elegir los centros y/o localidades de la provincia donde desea ejercer este derecho, los participantes deben tener en cuenta que las peticiones de todos ellos sean al centro, localidad o isla concreta dentro de la provincia seleccionada a fin de evitar que, dentro de la misma provincia, se adjudique destino a alguno de ellos en otra isla.

En caso de solicitar centros que conlleven itinerancia la aplicación les mostrará una "S" en la casilla correspondiente.

4º Si alguno de los concursantes que participan conjuntamente no obtuviera destino definitivo, se considerarán desestimadas las solicitudes de todos ellos.

Tercera.- PESTAÑA DE PETICIONES.

En esta pestaña se consignarán las peticiones voluntarias de los participantes.

Formas de solicitar puestos/plazas.

1. Con carácter general, las peticiones de las plazas o puestos de trabajo podrán hacerse a centro concreto o a localidad, siendo compatibles ambas modalidades. En el caso de petición por localidad, los centros se adjudicarán en el mismo orden en el que figura en los Anexos II, III, IV, V, VI y VII.

Las plazas de los Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA), los Centros de Educación a Distancia (CEAD), los Colectivos de Escuelas Rurales (CER) y de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos (EOEP) vendrán indicadas con una "I" de itineraria en los anexos de centros y las de las Residencias Escolares (RE) con una "S".

Los puestos bilingües y los puestos en EOEP, CEPA, CEAD, CER y las RE, además, son de petición voluntaria por lo que si el concursante solicita una localidad la aplicación no se los adjudicará, debiendo el concursante solicitar el código del centro concreto por la especialidad o especialidades por las que participe. Estos centros no se adjudican a los participantes forzosos que no los soliciten.

A los concursantes que soliciten un código de centro que conlleve itinerancia, **EOEP, CEPA y CER**, la aplicación les mostrará automáticamente una "S" en la columna de itinerancia.

2. A la hora de hacer las peticiones concretas el concursante podrá optar por lo siguiente:

a) **Opción "Usando el código del centro o localidad"**, donde el concursante deberá consignar el centro o la localidad de la Comunidad Autónoma por la que desea participar, por orden de preferencia, consignando, igualmente, la o las especialidades que posea y por las que desea participar debiendo, en caso de que tenga más de una especialidad, repetir el código del centro o localidad por cada una de las especialidades por las que participe.

Los códigos de los centros y de las localidades se encuentran en los Anexos correspondientes de la convocatoria y, en la aplicación de solicitud, en el enlace que aparece en la parte superior derecha del formulario "Añadir peticiones":

GRABAR SOLICITUD | IMPRIMIR MOD. OFICIAL | CAMBIAR PARTICIPANTE | VER SOLICITUDES | SALIR

DATOS PERSONALES | DATOS DE PARTICIPACIÓN | **PETICIONES** | BAREMO

Añadir peticiones ?

ANEXO II: Centros de Secundaria :

A.- Usando el código del centro o localidad: ? | B, C.- Usando asistente: ?

1.- Introducimos el código de un centro y escogemos la especialidad (si procede), así como, en su caso, las características del puesto (itinerancia, bilingüe, etc.)

DATOS PERSONALES | DATOS DE PARTICIPACIÓN | **PETICIONES** | BAREMO

Añadir peticiones ?

A.- Usando el código del centro o localidad: ?

Código: 35002911

Especialidad: 004 - LENGUA CASTELLANA Y A...

DATOS PERSONALES | DATOS DE PARTICIPACIÓN | **PETICIONES** | BAREMO

Añadir peticiones ?

ANEXO II: Centro

A.- Usando el código del centro o localidad: ?

Código: 35010324

Especialidad: 814 - ÁMBITO DE CONOCIMIEN

Otros datos: Vernáculo: 0 - Castellano | Itinerancia Bilingüe: **SI** | NO

35010324 | Insertar | Al final

2.- Pulsamos sobre "Insertar":

a) si la petición es correcta se insertará en las "Peticiones voluntarias"

Otros datos: Vernáculo: 0 - Castellano Itinerancia Bilingüe: NO NO

35002911 Insertar Al final

C. Recuperar petición:

Petición insertada correctamente

[Cerrar]

Centro Localidad Peticiones: 1/300

Filtrar por: Nº de peticiones/tabla: 10

Peticiones voluntarias

Orden	Centro/Ámbito	Especialidad	Vern.	Iti.	Bilingüe	Observaciones
1	35002911 - IES PÉREZ GALDÓS	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	0	N		

Código: 35010324

Especialidad: 814 - ÁMBITO DE CONOCIMIEN

Otros datos: Vernáculo: 0 - Castellano Itinerancia Bilingüe: SI NO

35010324 Insertar Al final

Parte fija: Tipo:

Petición insertada correctamente

[Cerrar]

Centro Localidad Peticiones: 2/300

Filtrar por: Nº de peticiones/tabla: 10

Peticiones voluntarias

Orden	Centro/Ámbito	Especialidad	Vern.	Iti.	Bilingüe	Obs
1	35002911 - IES PÉREZ GALDÓS	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	0	N		
2	35010324 - CEPA Las Palmas-Tamaraceite	814 - ÁMBITO DE CONOCIMIENTO SOCIAL / F.P.A. CIENCIAS SOCIALES / ÁMBITO DE LAS CIENCIAS SOCIALES	0	S		

b) Si las combinaciones “centro-especialidad”, “centro-bilingüe” u otras no fueran correctas, nos saldrá un mensaje de error como los siguientes:

DATOS PERSONALES DATOS DE PARTICIPACIÓN **PETICIONES** BAREMO

Añadir peticiones ? ANEXO II: Centros de Secundaria :

A.- Usando el código del centro o localidad: ? **B, C.- Usando asistente: ?**

Código: 35002911

Especialidad: 814 - ÁMBITO DE CONOCIMIEN

Otros datos: Vernáculo: 0 - Castellano Itinerancia Bilingüe: NO NO

35002911 Insertar Al final

Parte fija: Tipo:

B. Abrir Asistente

Peticiones por centro

Peticiones por localidad

C. Recuperar peticiones

Error: Especialidad no habilitada para este centro o ámbito, o no existe el centro

[Cerrar]

Centro Localidad Peticiones: 1/300

Filtrar por: Nº de peticiones/tabla: 10

Peticiones voluntarias

Orden	Centro/Ámbito	Especialidad	Vern.	Iti.	Bilingüe	Observaciones
1	35002911 - IES PÉREZ GALDÓS	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	0	N		

Añadir peticiones ? ANEXO II: Cen

A.- Usando el código del centro o localidad: ?

Código: 35002911

Especialidad: 004 - LENGUA CASTELLANA Y L

Otros datos: Vernáculo: 0 - Castellano Itinerancia: NO Bilingüe: Inglés

35002911 Insertar Al final

Parte fija: Tipo:

Error: Bilingüe no válido

[Cerrar]

b) **Opción "Usando asistente"**, donde se muestran todos los centros y localidades de la Comunidad Autónoma de Canarias y se podrá elegir realizar las peticiones por centros y/o por localidades.

Si se posee más de una especialidad, podrá optar por priorizar centro o especialidad; por defecto figurará la opción de "priorizar centro".

Las peticiones a centros y a localidad podrán intercarse desde los asistentes abriendo y seleccionando en cada pestaña según el orden en que deseen intercarse.

Una vez pulse "Abrir Asistente" se despliega la pantalla que se muestra a continuación: se habrán de seguir los "Pasos" que se marcan para seleccionar las especialidades y los centros o los ámbitos.

1.- Selección de la o las especialidades por las que se van a realizar las peticiones.

2.- Selección de la isla o las islas de las que se van a solicitar centros; una vez señaladas, es posible escoger uno o más municipios y, dentro de estos, una determinada localidad.

3.- Al pulsar sobre “Buscar” se mostrarán los centros que corresponden a la selección realizada; podemos traspasar los resultados, ordenados según nuestra preferencia y, a continuación, solo queda marcar cuál es nuestra elección al priorizar (centros o especialidades) y hacer click sobre “Traspasar”

Paso 2. Seleccione los centros y/o ámbitos.

Centros | **Resultados**

Resultados- Encontrados

- 35702375 - EOEP LANZAROTE SUR
- 35900020 - INSPECCIÓN EDUCATIVA DE LANZA
- 38009345 - CEEE EL DORADOR
- 38011182 - EOI SANTA CRUZ DE LA PALMA
- 38009621 - CEPA Guayafanta
- 35013969 - CEO ARGANA
- 35007398 - IES LAS SALINAS
- 35000288 - IES BLAS CABRERA FELIPE
- 35009191 - IES CÉSAR MANRIQUE
- 35000306 - EA PANCHO LASSO
- 35702664 - EOEP LANZAROTE NORTE
- 38005091 - EA MANOLO BLAHNIK
- 38702517 - EOEP SANTA CRUZ DE LA PALMA
- 38005078 - IES LUIS COBIELLA CUEVAS
- 38005081 - IES ALONSO PÉREZ DÍAZ
- 38900043 - INSPECCIÓN EDUCATIVA DE LA PALMA

Seleccionados

- 1 - 35010373 - IES ARRECIFE
- 2 - 35000321 - IES ZONZAMAS
- 3 - 35015279 - IES En El Municipio De Arrecife
- 4 - 35006205 - IES AGUSTÍN ESPINOSA
- 5 - 38005066 - IES VIRGEN DE LAS NIEVES
- 6 - 35009723 - EOI ARRECIFE
- 7 - 35007969 - CEPA Titerroygatra

Paso 3. Traspasar a su solicitud las combinaciones de las selecciones anteriores.

Priorizar centros antes que especialidades
 Priorizar especialidades antes que centros

Traspasar Al final

4.- Cuando pulsamos sobre “Traspasar”, y en función de los centros que hayamos seleccionado (una EOI, por ejemplo), puede salirnos un mensaje de advertencia: “Ha seleccionado peticiones itinerantes a centros. ¿Desea continuar?” Si aceptamos, y como pasaba en las peticiones manuales, es posible que se produzcan errores en las peticiones (porque no se haya seleccionado en el paso anterior la especialidad necesaria); esas peticiones erróneas no se traspasarán:

Peticiones erróneas - Google Chrome

www.gobiernodecanarias.org/educacion/5/DGPer/CTSoliWeb/Code/gridPeticionesErroneas.aspx

Peticiones erróneas: no traspasadas						
Orden	Centro/Ámbito	Especialidad	Vern.	Iti.	Bilingüe	Observaciones
1	35009723 - EOI ARRECIFE	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	0	N		Error: Especialidad no habilitada para este centro o ámbito, o no existe el centro
1						

Añadir peticiones ? ANEXO II: Centros de Secundaria :

A.- Usando el código del centro o localidad: ?

Código:

Especialidad: 004 - LENGUA CASTELLANA Y L

Otros datos: Vernáculo: 0 - Castellano Itinerancia: NO Bilingüe: NO

Parte fija: Tipo:

B. Abrir Asistente

Peticiones por centro

Peticiones por localidad.

C. Recuperar peticiones

Se han insertado 6 peticiones

[Cerrar]

Centro Localidad Peticiones: 6/300

Filtrar por: Nº de peticiones/tabla: 10

Peticiones voluntarias

<input type="checkbox"/>	Orden	Centro/Ámbito	Especialidad	Vern.	Iti.	Bilingüe	Observaciones	
<input type="checkbox"/>	1	35010373 - IES ARRECIFE	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	0	N			↑ ↓ ×
<input type="checkbox"/>	2	35000321 - IES ZONZAMAS	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	0	N			↑ ↓ ×
<input type="checkbox"/>	3	35015279 - IES En El Municipio De Arrecife	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	0	N			↑ ↓ ×
<input type="checkbox"/>	4	35006205 - IES AGUSTÍN ESPINOSA	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	0	N			↑ ↓ ×
<input type="checkbox"/>	5	38005066 - IES VIRGEN DE LAS NIEVES	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	0	N			↑ ↓ ×
<input type="checkbox"/>	6	35007969 - CEPA Titerroygatra	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	0	S			↑ ↓ ×

c) **Opción "recuperar peticiones"**, donde el participante puede traerse sus peticiones de procedimientos de provisión anteriores y en el que podrá dejar las peticiones tales como las hizo, reordenar los centros y/o localidades según su preferencia y eliminar o añadir centros.

GRABAR SOLICITUD | IMPRIMIR MOD. OFICIAL | CAMBIAR PARTICIPANTE | VER SOLICITUDES | SALIR

DATOS PERSONALES | DATOS DE PARTICIPACIÓN | **PETICIONES** | BAREMO

Añadir peticiones ? ANEXO II: Centros de Secundaria :

A.- Usando el código del centro o localidad: ? B, C.- Usando asistente: ?

Código:

Especialidad: 004 - LENGUA CASTELLANA Y L

Otros datos: Vernáculo: 0 - Castellano Itinerancia Bilingüe: NO NO

Parte fija: Tipo:

B. Abrir Asistente

Peticiones por centro

Peticiones por localidad

C. Recuperar peticiones

Se abrirá una pantalla desde la que se podrá escoger recuperar alguna de las peticiones que se hayan realizado en procedimientos anteriores en los que se haya participado:

Recuperar peticiones de procedimientos anteriores - Google Chrome

www.gobiernodecanarias.org/educacion/5/DGPer/CTSoliWeb/Code/PetiAnteriores.aspx

Tipo	Peticiones anteriores
<u>Concurso de traslados</u>	Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (2016) (Id:100447)
<u>Adjudicación</u>	F.C. con plaza suprimida o desplazado de su destino definitivo. (Id:644105)
<u>Adjudicación</u>	F.C. en C.S. o Ads. Pr. por necesidades docentes (Id:650915)

En cualquiera de los casos descritos, siempre se podrá, posteriormente, eliminar peticiones, reordenarlas o añadir nuevas, con los botones al efecto:

Especialidad: 004 - LENGUA CASTELLANA Y L

Otros datos: Vernáculo: 0 - Castellano Itinerancia Bilingüe: NO NO

Tipo:

Peticiones por centro

Peticiones por localidad

C. Recuperar peticiones

Centro Localidad

Peticiones: 7/300

Filtrar por: Nº de peticiones/tabla: 10

Orden	Centro/Ámbito	Especialidad	Vern.	Iti.	Bilingüe	Observaciones	
1	35002911 - IES PÉREZ GALDÓS	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	0	N			↑ ↓ ×
2	35007982 - CEPA Las Palmas	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	0	S			↑ ↓ ×
3	35001293 - IES FRANCHY ROCA	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	0	N			↑ ↓ ×
4	35003460 - IES De Tafira - Nelson Mandela	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	0	N			↑ ↓ ×
5	35008470 - IES EL BATÁN	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	0	N			↑ ↓ ×
6	35003332 - IES LA ISLETA	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	0	N			↑ ↓ ×
7	35001426 - IES Jerónimo Saavedra	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	0	N			↑ ↓ ×

Cuarta. BAREMO.

Con carácter general, en la pestaña referida al “baremo” se mostrará al interesado, por apartados y subapartados, la puntuación que se le preasigna, así como los méritos de los que se tiene constancia. Estos podrán ser comprobados pinchando en “Consultar”, si son accesibles con la imagen de una lupa; o, como ya quedó dicho más arriba, abriendo la página desde el enlace “Ver Resumen de Méritos del Docente”.

DATOS PERSONALES		DATOS DE PARTICIPACIÓN		PETICIONES		BAREMO	
? IMPORTANTE: Si decide añadir méritos se recomienda guardar la solicitud previamente al menos la primera vez.						SERVICIOS Para acceder a sus servicios como funcionario de carrera pulse aquí . Sólo computan los servicios como funcionario de carrera, no como interinos.	
Ver Resumen de Méritos del Docente							
1	* ANTIGÜEDAD						
		PUNTOS	DMLMAS.	Consultar	Agregar méritos		
1.1	ANTIGÜEDAD EN EL CENTRO						
	<small>POR CADA AÑO DE PERMANENCIA ININTERRUMPIDA COMO PERSONAL</small>						
4.3	POR CADA AÑO COMO COORDINADOR/A DE CICLO, JEFE/A DE SEMINARIO, DEPARTAMENTO O DIVISIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DOCENTES, ASESOR/A DE FORMACIÓN PERMANENTE O DIRECTOR/A DE UN EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA, ASÍ COMO POR EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN TUTORIAL EJERCIDA A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA L.O.E. (máx. 5 ptos.)	005	0000				
5	* FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máx. 10 ptos.)						
		PUNTOS	DMLMAS.	Consultar	Agregar méritos		
5.1	ACTIVIDADES DE FORMACIÓN SUPERADAS (máx. 6 ptos.)	006	0000				
	<small>POR LA IMPARTICIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y</small>						

Al pinchar en la lupa aparecerán los méritos correspondientes al apartado en cuestión:

* Apartado 5.1					Buscar <input type="text"/>	
Entidad	Fecha Exp.	Horas	Función	Descripción		
ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA		20	ASISTENTE	SEMINARIO: EL APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA EN CANARIAS		
INSTITUCIÓN HOMOLOGADA (DGOIE)		60	ASISTENTE	ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD		
INSTITUCIÓN HOMOLOGADA (DGOIE)		60	ASISTENTE	HABILIDADES COGNITIVAS PARA FORMADORES		
INSTITUCIÓN HOMOLOGADA (DGOIE)		60	ASISTENTE	ELABORACIÓN DE UNIDADES DIDÁCTICAS		
INSTITUCIÓN HOMOLOGADA (DGOIE)		60	ASISTENTE	CONVIVIR EN LA ESCUELA		
INSTITUCIÓN HOMOLOGADA (DGOIE)		60	ASISTENTE	PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA CONVIVENCIA EN LA ESCUELA		
INSTITUCIÓN HOMOLOGADA (DGOIE)		60	ASISTENTE	ESTRATEGIAS PARA LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE		
INSTITUCIÓN HOMOLOGADA (DGOIE)		60	ASISTENTE	HABILIDADES SOCIALES EN LA ESCUELA		
UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA	04/04/2008	110	PARTICIPANTE	NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) APLICADAS A LA EDUCACIÓN		
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ULPGC)	22/12/1992	30	ASISTENTE	POÉTICA ACTUAL: TRES AUTORES, TRES VISIONES		

Mostrando página 2 de 3

Primero Anterior 1 2 3 Siguiente Último

Y como se describió más arriba (en la “Figura 8”), al pinchar en el enlace “Ver Resumen de Méritos del Docente” se abrirá otra ventana en la que podremos ver TODOS los méritos, de todos los apartados e, incluso, los que no son baremables en este procedimiento:

APARTADO	ACTIVIDAD	FUNCION	DESCRIPCION	FINICIO	FFIN	HORAS	EXPEDIENTE	DETALLE
0501	SEMINARIO PERMANENTE	ASISTENTE	SEMINARIO PERMANENTE DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE INFORMÁTICA	03/11/1994	21/06/1995	50	M.00126194-02	
0501	TALLER	ASISTENTE	LA EVALUACIÓN EN LA ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA	23/01/1995	16/06/1995	34	M.00131195-01	
0501	TALLER	ASISTENTE	LA TUTORÍA: DIVERSOS ASPECTOS A TRABAJAR	19/01/1995	04/05/1995	30	M.00131295-01	
0602	PROYECTO: HORAS	ASISTENTE	ADAPTACIÓN DEL INSTITUTO A LA REFORMA	20/09/1994	20/06/1995	50	PFC.0000311995-01	
0602	PROYECTO: HORAS	ASISTENTE	ELABORACIÓN DEL PEC, FOMENTO ACCIÓN TUTORIAL Y OTRAS INNOVACIONES	20/09/1995	20/06/1996	50	PFC.0000141996-01	
	ACREDITACIÓN CAPACITACIÓN ENTORNOS VIRTUALES	ACREDITADO	ACREDITACIÓN CAPACITACIÓN ENTORNOS VIRTUALES					No Baremable
	CAP / CDP	ASISTENTE	CERTIFICADO DE APTITUD PEDAGÓGICA			225		No Baremable
	CURSO	ASISTENTE	ACCESS 97	05/07/1999	02/08/1999	60		No Baremable

1.- En el apartado 1 “ANTIGÜEDAD”: Cuando no se esté conforme con la puntuación alcanzada en este apartado, se deberá pulsar el enlace de la solicitud que dirige a la hoja de servicios y, desde ahí, realizar la incidencia oportuna.

recomienda guardar la solicitud previamente

SERVICIOS
Para acceder a sus servicios como funcionario de carrera pulse [aquí](#).
Sólo computan los servicios como funcionario de carrera, no como interinos.

PUNTOS	DMLMAS.	Consultar	Agregar méritos

2.- Cuando no se esté conforme con la puntuación que se muestra o no figure puntuación en alguno de los apartados y se considere que se pueden acreditar méritos para los mismos, se deberá pulsar el botón “Agregar méritos”, en el apartado por el que considere que debe ser puntuado un mérito concreto y cumplimentar todos los campos que en el mismo se solicitan.

Ejemplo práctico: Añadir una certificación de nivel idiomático de Alemán (B2)

1.- Pulsamos en “Agregar méritos”

3.2	OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS				
3.2.1	TITULACIONES DE GRADO				
3.2.2	TITULACIONES DE PRIMER CICLO				
3.2.3	TITULACIONES DE SEGUNDO CICLO				
3.3	TITULACIONES DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL				
4	DESEMPEÑO DE CARGOS DIRECTIVOS Y OTRAS FUNCIONES (MÉRITOS)				

2.- En el formulario que se abre hacemos clic en “Añadir”

*** Apartado 3.3**

Méritos añadidos al apartado Edición

No se han añadido méritos

Añadir Modificar Eliminar

3.- Se rellenan todos los campos obligatorios —marcados con un asterisco (*)— y, si se conocen los datos, el resto de los campos. Por último, se debe adjuntar el documento escaneado que acredita el mérito, en este caso, el Certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente. Y “Guardar”.

*** Apartado 3.3**

Méritos añadidos al apartado Edición

(*) Actividad: CERTIFICACIÓN NIVEL IDIOMÁTICO

(*) Función: B2 - ALEMÁN

(*) Tipo documento: CERTIFICADO

(*) Entidad organizadora: EOI - ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (CANARIAS)

Fecha inicio: Fecha fin: Fecha expedición:

Nº. Expediente: Curso académico: Num. horas:

(*) Título de la actividad: NIVEL AVANZADO DE ALEMÁN

(*) Adjuntar documento:

Observaciones:

Guardar Cancelar



3.- Aunque en alguno de los apartados del baremo de méritos se alcance la máxima puntuación permitida, es conveniente que el interesado agregue y presente todos los documentos acreditativos que por dichos apartados posea, actuando, para ello, en la forma indicada en los puntos 2 y 3 anteriores.

4.- Todos los méritos que se deseen alegar han de tenerse cumplidos como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.